SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL,

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes...... 12 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las Administraciones de Correos Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. \$5.

PRECIOS DE SUSCEICION

	rability de suscricion.	
PROVINCIAS	Por un mes	24
	Por tres meses	60
	Por año	220
OLTRAMAR	Por un mes	80
	Por tres meses	90
EXTRANGERO	Por tres meses	72
	Por seis moses	144

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

MEMORIA

DE LA JUNTA FACULTATIVA DEL CUERPO DE INGENIE-ROS DE MONTES, Á QUE SE REFIERE EL PREAMBULO DEL REAL DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1855 SOBRE DESAMORTIZACION FORESTAL, INSERTO EN LA-GACETA DEL 27 DEL MISMO.

(Continuacion.)

Estado de los montes.

Tratándose de hacer pasar los montes públicos al dominio particular, nada puede ilustrar tanto està cuestion como el examen de los efectos, que han producido en España las desamortizaciones anteriores. Si la Junta ha de juzgar del árbol por sus frutos; si, siguiendo á Metastasio ha de apreciar por el terreno el celo del cultivador, tiene un grato deber que cumplir; porque al presentar á V. E. una ligera reseña del estado de los montes de dominio particular, solo tiene motivos para aplaudir el ingenio con que el interes privado ha sabido concebir los principios dasonómicos, y la constancia con que ha logrado plantear las teorías en el terreno de la práctica.

La situación de los montes, de los particulares en España es la que corresponde á esta clase de dominio, y la que se observa en todos los paises donde el Gobierno no ejerce una intervencion inmediata y directa sobre todos los detalles de su produccion. Las Córtes de Cádiz restituveron á los propietarios el movimiento y actividad, que habian amortiguado las Ordenanzas de montes y plantios, porque no se podia esperar de los dueños que se esmerasen en el cuidado de los montes , subrogando el miedo al estímulo poderoso del interes particular. No podia producir sino efectos desastrosos un sistema, que obligaba á los propietarios á sufrir en los árboles la marca de la esclavitud, que les sujetaba á ageno arbitrio; á pedir y pagar una licencia para cortar un tronco; á seguir tiempos y reglas determinadas en las siembras, plantaciones, cortas v podas; á vender contra su voluntad y siempre á tasacion, y á admitir los reconocimientos y visitas de oficio. respondiendo en ellos del número y estado de las plantas.

Se desagravió la propiedad forestal con la libertad del aprovechamiento; se la reintegró de las usurpaciones, que habia hecho sobre ella una legislacion ignorante, pero previsora, y se respetó el interes de los propietarios. Pero el efecto natural de esta libertad fué despertar el trabajo, cada uno trató de sacar de su monte la mayor utilidad posible, v el interes provocó v aumentó los progresos naturales en este ramo, como sucede en todo cultivo, en toda plantacion, en toda industria. Las hábiles v vigilantes fatigas de los dueños mas ilustrados convirtieron los montes maderables en inmaderables. obedeciendo á los buenos principios de la ciencia. Por esta razon los particulares poseen hoy la mayor parte del monte bajo, que hay en España, fuera de algunos que, por ignorancia ó por vanidad, conservan algun monte

La emigracion de 1823, al regresar á su patria en 1834, introdujo algunas ideas de ordenacion dasonómica que habia observado en Francia é Inglatarra, y el sabio profesor D. Antonio Sandalio de Arias favoreció mucho este movimiento, propagando las doctrinas de Hundeshagen sobre el capital forestal.

El cultivo tiene siempre un capital fijo en edificios, instrumentos y herramientas, y la produccion leñosa neñosa necesita un capital material, compuesto de tantas cortas existentes como años tiene el turno. En general el capital de la produccion leñosa es 20 ó 25 veces mayor que el de la produccion agrícola, y como este capital disminuye á medida que disminuve el turno. los propietarios hacian el cálculo siguiente: La fanega de monte maderable de haya, rinde, por ejemplo, á los 120 años 5,276 pies cúbicos; la fanega de monte inmaderable de la misma especie, da á los 40 años 999 pies cúbicos; por consiguiente, adoptando este método de beneficio, se pueden hacer tres cortas en los 120 años, miéntras, que eligiendo aquel, solo se hace una. El producto del monte inmaderable será 2,997 pies cúbicos; esto es, 2,279 pies cúbicos ménos que en monte alto; en cuvo caso el Estado pierde, porque la produccion en especie disminuye; pero el individuo gana, porque recibe á plazo mas corto la renta de sus montes.

A estos cálculos, sobre el mejor uso que se puede dar á los terrenos, se agregaba el exámen de los resultados. I el descabezamiento y dos modificaciones del método de que arrojaban las comparaciones de las rentas, que producen las tierras con las que rinden los montes, y no se titubeaba en proceder al desmonte. En efecto, si se examina la escala admitida para las contribuciones en la mayor parte de los paises de Europa se tiene que, graduando en 400 la renta líquida de las tierras, resulta para la propiedad forestal los valores siguientes:

	Pastos.	Monte.
Wurtemberg	45	24
Austria	31	39
Francia	44	76
Berna	30	28
Baviera	25	- 40
Toscana	16	38

Es verdad que estos datos son tan varios como el clima y el estado social, y que cuando las tierras son de inferior calidad, sus rentas son menores que las que rinden los montes; pero tambien es cierto que en España la tentacion de desmontar es mayor y está mas fundada que en otros paises, porque el centeno prospera en todas las serranias; y las escañas, desdeñadas por los moradores de las yegas, son sumamente apreciadas en las montañas. Todas ellas toleran muy bien el destemple, vientos frios y vici- cion europea sin una distribucion racional de los montes

situdes atmosféricas de las grandes alturas, y la humedad, el caior y las sequedades prolongadas, vejetando meses enteros debajo de la nieve, y no helándose ni enfermando jamás.

Asi es, que desamortizada la propiedad rural bajo condiciones tan favorables, se multiplicaron las roturaciones, se llevó el cultivo á infinitos terrenos ántes cubiertos de arbolado y matorral, y se aumentó la produccion agrícola. En el reinado de Cárlos III no bastaba esta ni con mucho al público consumo, siendo preciso para satisfacerle importar de los países extranjeros hasta 500,000 fanegas de cereales; pero en 1850, no solo se hallaba ya asegurado el consumo, sino que se exportó un sobrante de 80,399 fanegas de trigo, 80,668 de maiz y 2,356,070 arrobas de harina. Segun el censo de 1797 el vino ascendia á 40.964,854 arrobas, y el aceite de olivo á 6.193,886; pues el primero de estos artículos asciende ahora á 60 millones de arrobas, y el segundo, insuficiente entónces para satisfacer el consumo, permite hoy una exportacion de mas de 3 millones El mismo progreso se observa en otros frutos ántes escasos y menguados. Si estos datos manifiestan tambien que el arte de hacer producir la tierra no se halla tan decaido, como generalmente se pretende, preciso es confesar que ellas mismos revelan que tan prodigioso aumento se ha logrado á costa de las roturaciones. Y abandonado en ellas el interes individual á sus aspiraciones y tendencias, hizo muchas veces un mal á los intereses de sus vecinos, y por consiguiente á los suyos propios.

La destruccion de los montes en localidades cosmológicas ha causado inseguridad y desigualdad en la marcha de las lluvias, y ha disminuido su benéfica accion aumentando por otra parte los efectos de las inundaciones.

H. Haxhausen y H. Bronken en sus estudios sobre las stepas de Rusia hacen ver que la causa de la inseguridad v desigualdad del clima en aquellas regiones consiste en el aprovechamiento ilimitado de los montes. Las lluvias son intermitentes en ellas; unas veces llueve tanto que el agua no puede penetrar en el terreno, y otras veces tan poco que se producen sequías espantosas. Iguales fenómenos se observan en las localidades de España, particularmente en la estepa ibérica y en la estepa murciana.

El territorio de los Monegros, situado al N. E. de Zagoza, entre la sierra de Alcubierre y el Ebro, de unas 20 leguas cuadradas de extension, se llama asi-porque antiguamente estuvo tan poblado de pinos y sabinas, que al que le miraba de léjos le parecia un monte oscuro y cerrado. Sus rodales forman hoy un antagonismo con la etimología de su nombre. La frondosidad de este territorio proverbial en un tiempo por todo Aragon, y concienzudamente descrito á últimos del siglo pasado por un observador irrecusable, por el sabio D. Ignacio Asso, ha desaparecido casi del todo, quedando el monte de Santa Quiteria de la Almolda y algun otro como testimonio de su pasada grandeza. La tierra se compone de margas y yesos, impregnados de salitre, especialmente hácia Bujaraloz y Almonegrillo, y es hoy dia una de las mas áridas, que hay en Aragon; la irregularidad de las cosechas es tan grande que hay años en que por falta de lluvia, ni aun la semilla se salva; y hay otros en que, por la abundancia de lluvias, se suele coger 20 por 1 de cebada y 15 á 16 de trigo. El labrador ha pensado ya en contrarestar esta incertidumbre, y ha recurrido á las labores profundas para suplir v conservar la humedad hasta tal punto, que hay pocos paises donde las yuntas sean mas robustas y los arados mejor aparejados. Los bosques en los Monegros. con solo atajar las nubes de paso, proporcionarian lluvias constantes á la comarca; pero aislado el labrador, ¿qué podrá hacer sin el auxilio del Estado? Lo mismo sucede en la estepa murciana, á la cual se puede aplicar, mas que á ninguna otra la sentencia de Humboldt: «Con la destruccion de los árboles, que cubren las cimas y laderas de las montañas se preparan los hombres para sufrir dos calamidades á un tiempo, la carestía de combustible y la escasez de agua.» No alarma á la Junta el efecto de los esfuerzos del interes individual, pero la obliga á ser cauta y prevenida respecto al porvenir, porque los mejores sistemas de aprovechamiento no son aquellos que dan la mayor cantidad de productos, sino la mayor utilidad para la civilizacion de los pueblos. Que Extremadura cebe los cerdos con bellota, porque no conoce ó no aplica la patata; que la mayor parte de nuestros montes estén destinados al pasto de los animales domésticos, porque se ignora el método de estabulacion; que los productos secundarios den rentas de mayor valor numérico que los productos primarios, es indiferente para la economía forestal; lo que importa es que, las necesidades, ya sean reales, ya ficticias de la poblacion, se satisfagan por medio de los sistemas de aprovechamiento. Bajo este punto de vista, el

accion del interes individual. Los propietarios cántabros que entienden el cultivo de los árboles, acaso mejor que otros ningunos de España porque las experiencias antiguas han ido formando una especie de tradicion, no han podido ni crear ni conservar el monte maderable á pesar de la humedad de su clima, de la frescura de su suelo y del estímulo del consumo, sostenido por la inmensa cantidad de carbon, que gastan sus ferrerías. Los dueños mas inteligentes reducen sus esfuerzos á la formacion de las sebes de roble y castaño, empleando los turnos de siete ó diez años. Lo mismo hacen los propietarios del resto de España, aplicando el monte bajo con rozas, el oquedal ó monte hueco, beneficio de monte medio, uno llamado tallar con resalvos v otro horca y pendon.

consumo de leñas está perfectamente asegurado por la

¿ Pero donde hay montes maderables en manos del interes individual? ¿ Dónde hay uno que tenga ordenado su aprovechamiento? ¿ Dónde está la graduación de las clases de edad, el capital forestal, la constancia de las rentas, la divisien de tramos y los métodos de cortas? La Dasonomia es ciertamente nueva en España, pero la actividad del genio español, que ha existido siempre y que en estos últimos años ha aumentado su potencia por los grandes sacudimientos sociales, hubiera fomentado el monte maderable como la ha hecho con el inmaderable. si la lógica inflexible de los hechos no le hubiese demostrado su inconveniencia y su imposibilidad. Solo la sociedad tiene la vida y los medios necesarios para sembrar árboles y esperar sus productos seculares, y es tal la fuerza de esta verdad, que, á pesar de los infortunios que han sufrido los montes públicos de España, ellos son los principales, como no sean los únicos, que concurren á los mercados con maderas de grandes dimensiones, y ellos los que lleuan las condiciones del monte inmaderable en el equilibrio cosmológico.

La España no podrá seguir las rodadas de la civiliza-

del dominio público, v en esto solamente se podrá conseguir regulando científicamente las excepciones consignadas en la lev de desamortizacion.

Bases de desamortizacion forestal.

Al terminar la reseña sobre la situacion, extension y estado de los montes españoles, cree la Junta haber reunido los materiales necesarios para fundar las bases sobre que ha de fundarse la determinación de los montes, que convenga enajenar. Hase visto en el curso de este informe que la altura de las montañas es el criterio ménos falaz para señalar los límites del Gobierno en la produccion forestal. Bajo esta base la Junta se atreve á resumir todas sus doctrinas por regiones de montes, sin aspirar á una regularidad geográfica.

Con este fin y en estos limites pueden distinguirse cuatro regiones forestales: la superior, la alta, la media y la inferior, tomando estas divisiones en general para todas las cordilleras y en particular para cada una de ellas, y sin entrar por consiguiente en sus numerosas subdivi-

La region superior, llamada tambien alpestre, subnival, de prados y glacial, ocupa las mayores alturas, lo que generalmente se llama entre nosotros las Cuatro Sierras Nevadas. En la de Guadarrama se extiende desde los 6,000 pies hasta los 8,357. En la Nevada de Granada está á 8,000 pies. En los Alpes principian á esta altura las nieves perpétuas, pero en España no sucede lo mismo, porque aun en los puntos culminantes, situados á 10,000 ú 11,000 pies estan sin ellas durante el rigor del verano, caracterizando la nieve esta region, però bajo la forma de manchones, acumulados en las hendiduras y sinuosidades del terreno.

Los montes de esta region se componen de yerbas cortas, finas y compactas, y de algunas matas rastreras y achaparradas.

En esta region hay lagunas de mucha importancia hidrográfica. En la terraza granadina está la llamada la Caldera en un valle entre el picacho de Veleta y el Muleyhasen, y sus filtraciones forman el nacimiento del rio Genil. Tambien hay en la region superior de la Sierra de Guadarrama la laguna de Peñalara, que da origen á varios riachuelos, entre ellos el Lozoya. ¿Quién se atreverá á demostrar que una perturbacion en las condiciones del período fitogénico de la region de Peñalara no podrá influir en la disminucion ó desaparicion de sus aguas, y por consiguiente en la pérdida del canal de Isabel II?

Este peligro se halla tan reconocido fuera de España, que los Gobiernos procuran, no solo conservar, sino vencer con el arte la ingratitud de la naturaleza. Alemania fué el primer pais, que estableció en esta region los bosques de defensa, y Rusia é lialia tuvieron la suerte de que sus Gobiernos siguieran tan útil ejemplo.

El General Duhamel asegura que en Egipto se han aumentado las lluvias desde que se han multiplicado las plantaciones en la region superior. Cuando en 1798 el ejército francés invadió este pais, las lluvias eran tan raras, que entónces solo llovió una vez durante 16 meses, y ahora Noviembre, Diciembre y Enero son bastante llu-

Como los montes de la region superior resisten la poblacion y el cultivo, y han estado y están constantemente abiertos, parece que por su misma altura es inútil la excepcion; pero es tal su influencia cosmológica, que á pesar de pertenecer muchos á los Comunes y estar va exceptuados de la venta por la ley de desamortizacion, la Junta cree que los montes de la region superior deben permanecer bajo el dominio público y ser poblados de bosques en una escala extensa y variada,

La region alta, fria ó montañosa es la inmediata inferior à la region superior. En la sierra de Guadarrama, por ejemplo, está entre 3,500 á 6,000 pies.

Los montes, que tapizan esta region son muy abundantes; se componen de abetos, pinos, enebros, hayas y robles, y en los fondos de las cañadas hay rodales de fresnos, de sauces v de arces.

En la region alta se encuentran ya el cultivo, limitándose á la patata, pataca y centeno, el cual llega en algunas localidades abrigadas hasta 7,600 pies sobre el nivel del mar. Los desmontes y descuajes son posibles en esta region, y reclaman todo el celo del Gobierno para que no causen perjuicios á los moradores de las regiones mas bajas

En esta turbulenta region se originan los torrentes. las inundaciones, las avenidas, las avalanchas. las seguías, y todas las catástrofes que trastornan las condiciones normales del cultivo. Hay una idea precisa de las causas que producen estos trastornos, y de los medios que se deben emplear para disminuir al ménos la violencia de sus efectos; por consiguiente, considerando la Junta que el arbolado es de absoluta necesidad en esta region para asegurar la constancia de los manantiales, para impedir los deshielos repentinos, y para evitar la acumulacion casi instantánea de las aguas pluviales, considerando que en ella están la mayor parte de los montes maderables, y que si estos pasasen al interes individual entrarian en condiciones opuestas al equilibrio cosmológico, es de opinion, sujetándose estrictamente á los cánones científicos, á la experiencia de los siglos y al ejemplo de los paises mas adelantados en la carrera de la civilizacion que los montes del Estado y de Propios que se hallan en la region alta no puedeo pasar al interes individual.

La region media é submontana sigue à la anterior. llegando apénas en la sierra de Guadarrama, á 3,500 pies sobre el nivel del mar. Los montes se componen generalmente de roble, de algunos pinos, y de varias encinas: en ella suele principiar el cultivo de la vid; los frutales son pocos y dan productos mal sazonados; se presentan los cultivos del trigo v de la cebada, y están muy extendidos el de centeno y avena.

En esta region continúan las causas perturbadoras de la region alta, pero solo recordando sus grandes fenómenos en escala mucho mas reducida; sin embargo, como la mayor parte de las plantas, que la tapizan tienen raices largas y gruesas, y los terrenos se hallan estratificados. presentan una masa de cascajo y de cantos, que suelen arrastrar las corrientes para depositarla despues en las tierras de la region inferior. En este caso conviene que los montes queden sujetos á la vigilancia del Gobierno, y como para que esta sea eficaz y verdadera no hay otro medio sino que el Estado sea dueño de ellos directa ó indirectamente, la Junta opina por la conservacion de los montes situados en la region media. Hay en ella algunos que no tienen influencia cosmológica, y hay tambien otros, que por prestarse al método de beneficio en monte inmaderable podrán conservarse bajo el dominio de los particulares, por lo cual la Junta cree que no hay inconveniente en que estos se vendan en los términos que indica la lev de desamortizacion. Mas no pudiéndose establecer límites

precisos á esta acción en todos los lugares y circunstancias, habrá necesidad de oir en estos casos al Ministeterio de Fomento, que es donde existen los antecedentes y los medios científicos con que se pueden establecer las diferencias de una manera exacta y rigorosa.

La region inferior rara vez pasa de alturas muy bajas en la pendiente meridional del sistema carpetano llega hasta unos 2,500 pies. Falta la nieve ó es rara, y las lluvias son abundantes, sobre todo en otoño. Los montes se componen de algunas especies de encinas, pinos, jaras, taraves, retamas, álamos, sauces y palmas. Ésta region es la del cultivo general ú olivífera de varios autores.

Hay quien, exagerando la doctrina dasonómica, defiende que la Autoridad debe ejercer su accion sobre los montes de la region inferior, pero la crítica severa no encuentra en ella ningun fenómeno comparable á los mas pequeños de las otras regiones. Muchas citas son apócrifas; muchos fenómenos estan incompletamente observados, y todo lo que se dice de análogo, se presenta bajo una escala tan reducida que no se puede establecer ni siquiera una comparacion racional. Esta region es muy tranquila. Si el labrador pierde en ella el fruto de sus sudores, débese á las regiones elevadas, porque en ella no quedan sino vestigios de las causas que producen las perturbaciones, pero tan débiles y limitados, que basta la accion del interes individual para atajarlas por medio del monte inmaderable.

Tal es el equilibrio fitogénico, que en concepto de la Junta conviene establecer en España. El cultivo presenta la naturaleza violentada, y casi siempre desfigurada con modificaciones extrañas. Los montes son los soberanos de la superficie de la tierra, y dictan leves sencillas, pero inmutables, señalando á cada pueblo su trabajo, su subsistencia y su porvenir. Conforme á estos principios, la Junta cree:

4.º Que no conviene enajenar los montes de dominio público, situados en la region superior y alta.

2.º Que en la region media y en la region inferior, si bien hay muchos montes, que pueden pasar desde luego sin inconveniente á la accion del interes individual, existen sin. embargo otros que no pueden enajenarse sin reconocimiento previo en cada caso particular.

Esta determinacion, basada en el estado actual de nuestros conocimientos dasonómicos, es el resultado de las consideraciones expuestas en el curso de este informe; pero como la aplicacion exigiria la demarcacion de cada monte, por un Ingeniero, y este trabajo seria largo y costoso, la Junta ha creido que, por medio de las especies de monte que tapizan cada region, puede llegarse á una medida práctica, y pasa por consiguiente á enumerar los

1.2 Montes, que no pueden pasar al dominio particular sin exponerse à causar graves danos en la agricultura y en la salubridad del pais.

2.ª Montes, que no pueden enajenarse sin previo reconocimiento científico en cada caso particular.

3.ª Montes, cuya venta se puede declarar desde luego oportuna sin necesidad de reconocimiento previo.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Número 20.—Circular. Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al

Intendente general militar lo que sigue: «Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido acerca del uso en los cuarteles de las ollas de cilindro con preferencia á las cocinas económicas, y hecha cargo por el escrito de V. E. de 17 de Setiembre último, de que à vista de los ensayos practicados en cumplimiento de la Real orden de 21 de Octubre de 1853, y de los informes que han emitido sobre el particular los Jefes comisionados al efecto por los Directores generales de Infantería, Caballería, Artilleria é Ingenieros, resulta desde luego que la olla con cilindro ó fogon concéntrico es el aparato mas sencillo y económico para el condimento de los ranchos: que su construcción, trasporte y manejo, no solo se presta mejor á las necesidades de una compañía aun cuando se halle fraccionada, sino que reduce el número de hombres al servicio de rancheros: que estos con el uso del carbon vejetal que dichas ollas requieren, se hallan exentos de las enfermedades optálmicas y otras de que adolecen con la leña: que los ranchos de esta manera se confeccionan mejor, con mas brevedad y mayor aseo, y finalmente, que la sustitucion del combustible del carbon por el de leña que hoy se usa, proporciona al Estado una notable economía, se ha dignado resolver S. M., con presencia de estas consideraciones y de acuerdo con lo que V. E. propone, que los cuerpos del ejército procedan desde luego á la adquisicion de ollas con cilindro ó fogon concéntrico de que habrán de servirse en lo sucesivo para el condimento de los ranchos, en equivalencia de las denominadas de vasera, debiendo facilitarse, desde 1º de Enero próximo, tres onzas de carbon vegetal por plaza en lugar de la leña que se suministre en la actualidad para la cocion de los ranchos, y es asimismo la voluntad de S. M. que, si en circunstancias extraordinarias no fuese dable la entrega del carbon para el objeto expresado en algun punto de factoria ó destacamento de tropas, se autorice el suministro de leña por el tiempo puramente indispensable, que deberá justificarse por medio de expediente instruido al efecto.» De Real órden, comunicada por dicho señor Ministro,

lo traslado á V. E. para su conocimiento y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1855.—El Subsecretario, José Macrohon.

Núm. 55.—Circular.

Exemo, Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Navarra lo que sigue :
«El Consejo de guerra de Oficiales Generales, celebrado

en esa plaza de Pamplona el dia 18 de Abril último para ver y fallar la causa formada al Capitan graduado D. Víctor García y Arandía, Subteniente del batallon de Cazadores de las Navas, por no haber devuelto á su tiempo un caballo que alquiló á un paisano de Aranda de Duero por haberse excedido en el uso de 20 dias de licencia temporal que el Capitan General le concediera, extralimitando el distrito; y últimamente, por haber contraido varias deudas, pronunció la sentencia siguiente:

» Lo ha condenado y condena el Consejo, por unanimidad de votos, á que ademas de los cinco meses que lleva de prision que se le tienen por parte de pena, se le suspenda de su cinpleo, todo con presencia de las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1786, de 20 de Octubre de 1841 y de 12 de Agosto de 1817; sin que por esta pena quede dispensado del pago de sus deudas, y quedando en pie las reclamaciones que le han hecho sus acreedores y le hayan en derecho y justicia. »Y enterada la Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta

de la causa, conforme con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien aprobar la preinserta sentencia por ser de las que producen ciecutoria: debiendo alzarse al sentenciado la suspension de empleo que indefinidamente se le ha impuesto, para que entrando al goce de sueldo, pueda ir satisfaciendo á sus

acreedores segun se determine en justicia.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos,

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubr de 1855.—El Subsecretario, José Macrohon.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

(Conclusion.)

MONTE-PIO MILITAR. 17 Octobre de 1855. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas

de tocas á Doña María del Cármen Colon y Roca. Idem.-Id. á Doña Joaquina Gomez y Recuero. Idem.—Id. á Doña Peregrina Pico y García.

Idem.—Id. á Doña Francisca Sanchez.

Idem.-Id. á Doña Juana Ojea y Franco. Idem.—Id. á Doña Sebastiana Rodriguez y Vidal.

Idem.—Id. á Doña Rita Miró y Perich.

Idem.—Id. á Doña Angela Mateo y Martinez. Idem.—Id. á Doña Maria Monly Gallardo.

Idem.—Id. á Doña Isabel Lujarcegui y Alvarez. Idem.—Id. á Doña Gertrudis Brugalla y Lascort Idem.—Concediendo licencia para casarse al Capitan

graduado D. José María Ortega y Lara. Idem.-id. al Capitan graduado D. Mariano Ricafort v Benadet.

Idem.—Id. al Capitan graduado D. Ramon Suarez Puga. Idem.—Id. al Capitan D. Felipe Cortés y Martin.

18 id. de id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando á Doña Teresa García y Andreu la pension

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando á los huérfanos D. Manuel y Doña María de los Milagros Arvilla y Azcárate la mejora de pension

Idem.—Concediendo licencia para casarse á D. Francisco de Paula Fontana y Boscara, Oficial segundo de Administracion militar. Idem.—Id. al Alférez graduado D. Gabriel Hernando

Idem.—Id. al Capitan graduado D. José Ordovás y Nogueroles.

Idem.—Id. al Comandante graduado D. Manuel de Zúñiga y Alba. Idem.--Concediendo pension á D. Pelayo Chacon y Lopez.

Idem. - Concediendo pension à Doña María de la As-

cension Moreno y Cappa. Idem.—Id. á Doña Francisca Estelrich y Roselló.

Idem.-Id á Doña Teresa del Pino y Machao. ldem.—Id. á Doña Juana Ortiz y García.

Idem.—Id. á Doña Margarita Dominguez y Rocas.

Idem.—Id. á Doña Francisca Otero y Fraga.
Idem.—Concediendo pension á Doña Gertrudis Petra

Cerrato y Fust. Idenr.—Id. á Doña Isabel Zaragoza y Mañés. Idem.—Id. á Doña Ildefonsa Meliana y Pacheco.

Idem.—Trasmitiendo á Doña Josefa Victor y Sopranis pension que su madre disfrutó. Idem.—Id. á Doña María del Cármen Solana y Rodriguez.

49 id. de id. Al Capitan General de Castilla la Nue-va.— Declarando que Doña Mariana Carrafa y Carvajal carece de derecho á la mejora de pension que pide. Idem.—Negando á Doña Marciala Gomez y Torres la pension que solicita.

Al de Andalucia.-Se le dice que no há lugar é la pension que reclama Doña María Rafaela Anton Costa y de la

Al Intendente general militar.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Teodora Anton y Ramirez. Al Sr. Ministro de Estado.—Id. pension á Manuel

Consumo de la Cruz.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel graduado D. Francisco de Paula Cantillon y Sanchez. Idem.—id. id. á D. Juan Mira y Ródenas, Oficial segundo de Administracion militar. Idem.—Id. id. al Coronel graduado D. Alonso Bohovo y

ldem.—Id. id. al Capitan D. Tomás Cordon y Jimenez.

QUINTAS. 47 Octubre de 1855. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Mandando expedir la licencia absoluta por in-util al quinto por Villaviciosa de Odon Juan Rodriguez. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Remitiendo á dicho Ministerio al expediente del quinto Juan Rodriguez, para que se acuerde el reemplazo de la baja de este.

INDULTOS. 18 Octubre de 1855. Al Director general de Infantería.-Negando indulto á Gregorio Fernandez Reina, soldado desertor del regimiento infantería del Rey, núm. 4. ULTRAMAR.

CUBA Y PUERTO-RICO. 17 Octubre de 1855. Al Director general de Infantería.-Mandando se dé de baja, en el depósito de esta corte, al recluta Antonio Sanz. Al Capitan General de la isla de Cuba.—Confirmando

la Real orden de 26 de Junio último, por la cual se expidió el retiro al Capitan D. Francisco Moreno. Idem.—Concediendo licencia absoluta al Subteniente D. Tomás Cuesta y Lopez.
Al de Puerto-Rico.—Id. id. al Subteniente de Mili-

cias disciplinadas D. Fidel Gandía y Martinez. Al Director general de Infantería.—Mandando se abone á D. Joaquin Pascual, 355,756 rs. vn., importe de vestua-

19 id. de id. Id..—Mandando se dé de baja al Subteniente de infantería, D. Mateo Bueso y Gomez, por haber quedado sin efecto su pase á Ultramar.

GBACIA Y JUSTICIA.

En despacho de 19 de Octubre de 1855, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido: Declarar vacante la Promotoría fiscal de La Roda, por no haberse presentado á servirla el electo D. José Antonio

término que al efecto le estaba concedido. Acceder á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Pedro Bernal y García y D. Francisco María Carbonell, Jucces electos de Antequera y Elche. Trasladar, accediendo á sus descos, al Juzgado de primera instancia de Chiclana, de entrada, en la provin-

Castellanos, á pesar de haber pasado con sumo exceso el

cia de Cádiz, á D. José María del Todo, que sirve el de San Roque. A este, de igual categoría y en la misma provincia, á D. Antonio Camacho Herrera, que desempeña el de Olvera. A este, tambien de entrada, en la provincia de Cádiz, á D. Andres Calleja Sanchez, electo para el de Sarria, de

igual clase en la de Lugo. A este á D. Benito María Jole, que sirve el de Viana del Bollo. Trasladar, por convenir al mejor servicio público:

A la Promotoría fiscal de Villafranca del Vierzo, de ascenso, en la provincia de Leon, á D. Francisco de Zumarraga, que sirve la de Miranda de Ebro, de igual categoría en la de Búrgos.

Y á esta á D. Saturnino Vivas y Alvarez, que desempeña la de Villafranca.

Para la plaza de Teniente Fiscal del Tribunal Correccional de esta corte a D. José Rodriguez Calero, abogado del ilustre colegio de la misma.

Para el Juzgado de primera instancia de Viana del Bollo, de entrada, en la provincia de Orense, á D. Nicolas Blanco, Promotor fiscal de Lugo. Para el de Torrelaguna, de igual clase, en la de Ma-

drid, à D. Manuel Abello Valdés, Promotor fiscal de tér-Para la Promotoría de Belorado, de entrada, en la província de Búrgos, á D. Pedro Ibañez, que la sirve en

Y para la de Albaida, de igual clase, en la de Valencia. á D. Lorenzo Albert, que la desempeña en comision. Y promover á la Promotoría fiscal de La Roda, de as-

censo, en la provincia de Albacete, al que sirve la de Torrelaguna D. Agustin Rodriguez y Quintana, teniendo en cuenta los notables servicios que está prestando con ocasion del cótera-morbo.

Estado general del importe de la correspondencia particular y franqueo de periódicos é impresos que han hecho efectivo las Administraciones de Correos del Reino, Islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de sellos de

	I		RGOS is Administracio	nes.		que	se forman las	IDEM Administra	ciones à si misn	as.			·					BAJAS AC	ORDADAS					
	CORI	RESPONDENCI	A NO FRANQU	EADA.	AU	IENTOS.	reng - palatauni rela itan pransis y disarti. Id	NACIDAS	·	FRAN	QUEO.		Cargo	Correspon-	Nacidas	TOTAL		Por	Por	Per	Tõlki baja	er Valer	Cartas	Líquido
DMINISTRACIONES,	Del reino.	De Puerto-Rico, Cuba y Filipinas. Rs. mrs.	Bel extranjero Rs. mrs.	Correspondencia de abono con cargo. Rs. mrs.	Por rectificacione en el cargo Rs. mrs.	cas á que lat-	Del reino. Rs. mrs.	jero, Unba Puerto-Ric	Sobreporte de un real en las cartas fran- cas de Cuba, puerto-Rico y Filipinas, trai- das por buque particular. Rs. mrs.	De periódicos é im- presos para el reino. Rs. mrs.	ldem Fra el extran- jero. Rs. mrs.	por pliegos de oficio r pobres. Rs. mrs.	por repares á cuentas. Rs. mrs.	dencia de Canarias. Rs. mrs.	de idem. Rs. <i>mr</i> s.	valor. Rs, mrs.	Por rectificacion en los cargos, Rs. mrs.	a and a second on	pitanes de bu-	extrânjero de cartas rezaga-das. Rs. mrs.	å deducir. Rs. mrs.	resultanie. Rs. mrs.	solvantes. Rs. mrs.	producto Rs. mr
bacete bacete dajoz ilen reelona reelona bao bao brigos diz ranada ranada ranada ranada rida groño go dialaga anzanares edina urcia rense viedo alamana amplona alamana amplona alawera arancon oledo rujillo alencia aladolid itoria aragoza	4,247.3 767.4 49,108 2,3034 5,0724 7,203 3,756 20,0144 10,886 3,614	11S 36 1,852 283 1,416 1,266 2,210 1,266 2,210 1,170 2,210 1,170 2,210 1,161 339 1,161 339 1,161 339 1,102 1,164 1,266 1	186 4.207 737 669 39,396 276 9,591 40,426 14,800 559 3,809.4 477 2.233 4.32 3,282 1,006 344 43,389 40.345 195 2,785 1,768 2,529 3,866 396 564 6,910 49 166 401 404 8,813 2,447 7,454 5,049	\$730 49522 20040 \$530 4,04024 7832 1106 39720 4,25928 4698 45242 4048 35146 40540 2444 4144 10640 3.23028 3914 3742 31328 4.6 45924 92.32 3514 2648 7616 62628 2572 28526 44010	29 	2 80 24 436 4.24 6628 326 222 4926 12 2 2 2 2 2 2	456.44 416.22 451.41 4911 4,4482 486.41 486.41 482 952 6153 44 2834 208 921 43 302 874 3092 334 209	1,884 1,884 986 1,884 1,		34 28812 6526 5730 6,1012 688 191 783 6683 10422 6102 19523 333 293(414 390 85,764(296 382(382(39(116.4 90 273 767 374 275(660)	619.16	1.09326 	32 720 228 10 618 4520 1028 32 1434 1,03024 100 20 2130 425 1336 434(1326 2230			5,95028 14,88826 14,89629 10,10914 79,20728 10,82530 13,781 29,41720 37,51219 9,11114 19,04220 3,94230 148,3658 8,99918 17,88628 6,78310 6,62730 200,42613 22,30320 8,14026 2,9752 10,37930 15,24410 15,3001 6,18322 12,67320 5,34818 10,14332 30,30617 2,673 5,97518 8,1496 7,52528 31,625 14,324 14,50614 30,62425	:: ::	26428 4,15322 46628 1,38822 19722 292 4,80126 1,33132 28744 5662 1,04020 4948 26842 95546 482 1182 1,50920 26730 29926 40818 52616 1,21728 62012 82546	408	6 165 57 2 1,042 2 7830 24 41532 192 112 42 21 737 122 32 140 4 68 62 29 115 52 174	3238 86426 66918 45224 3,84128 74148 510 6 2,498 6 2,3422 2,46714 26428 4,17322 20922 313 42.039 4 4,43332 28744 68 4 598 2 4,28824 3,612 4,53824 4,53824 4,53824 68 4 5264 884 68 4 5264 884 68 4 68 4 598 2 4,288 2 4,288 2 4,288 2 4,017 6 482 2,538 4 4,538 2 4,538 2 4	7,85312 2,906.32 9,78428 43,95520 44,75820 6,44740 4,86648 4,86648 4,7,58548 28,76731 2,4054 5,67526 6,99912	9 34412 5806 35512 310 5,12048 74624 33920 4,12148 77 945 4748 34725 8 1,19346 4,2936 4,2536 4,2536 4,29948	1 10,776 9,183 73,087 14,032 2 26,053 32,724 8,468 4 5,087 3,334 1 6,443 8 1,484 1 6,218 6 6,218 6 6,218 6 15,806 6 218 1 2,724 1 2,834 1 2,834 2 4,518 2 4,518 2 7,344 6 6,563 2 7,344 6 8 2,43 2 5,283 3 2,734 1 3,818 2 6,53 3 3,34 1 4,84 2 6,53 3 3,34 1 6,87 3 3,34 3
Totales SELLOS 1				4 11,94926 OFICIAL.	3,499	32 37424	9,395 SEL	•	ENDIDOS.	103,8591		Ingresos p	or pliegos	2,386 (de oficio y	pobres.			4 34,64415					8 30,662.4	5,79
·	CLASE.			N'	-	ar.		.		1		Cargos por Correspond	reparos á lencia de (cuentas anarias	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		•••••		• • • • • • • • • • • • •	. • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			4,539 2,38
NONE PROPERTY AND A STATE OF THE STATE OF TH	(mage.	AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY IS NOT	O.A. Windowski (no. 1517) Million (no. 1649)	Número.	_	(.1	ASE.		Número.	V	alor.									Total	valor	:		759,48
e media onza e una idem e cuatro idem e una libra				91,5 58,2 47,2 5,6	103 De 144 De 129 De	dos cuartos cuatro idem. e seis idem cun real dos idem,			32,952 2.069,362 420 13.036 40,402	97	7,75314 3,84714 8424 3,636	Bajas			Por corre	espondencia d	e variacion d nes de buque	de domicilio es rtas rezagadas				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•••••	9,83 34,64 40 3,72
				172,	99			-	2.125,572	1.01	4,89518										·		-	48,39
							artella esta terreferenda.											r	Daia da canta	Valor s sobrantes de			-	711,16
					RESUME					-	vn. Mrs.							ŀ	oaja de cartai		•			680,4
argos formados	por otras le	iem de Puer	o-Rico , Cub	a v Filipinas.							10 2 ,38713 19,519			_ 3: 3						•	•			·
Administraciones	·····) le	iem del extr	anjero con cargo	· · · · · · · · · · · · · · ·	• • • • • • • •	••••••				1 	92,50244	importe d	sellos ve	naraos		· · · · · · · · · · · · · · ·	• • • • • • • • • •	• • • • • • • • • •	• • • • • • • • • •					1.014,

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIÀ Y COMERCIO.

Por el Ministerio de Estado se traslada al de Fomento una comunicacion del Ministro residente de S. M. en Rio-Janeiro, en que participa haber conseguido de aquel Gobierno que en la nueva tarifa de importación no se al-teren los derechos que pagan actualmente los vinos tintos de España y Portugal, evitándose así que nuestros vinos catalanes hayan sido excluidos de aquel mercado, pues igualados sus derechos á los que pagan los de Portugal, no hubieran podido connetir con ellos.

Lo que se publica en la Gaceta, à fin de que llegue : conocimiento del comercio. Madrid 21 de Octubre de 1855.=El Director general, José Caveda.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. — Al Gobernador Presidente de la Diputación provincial de Navarra, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo si-

En el pleito que en el Tribunal Supremo Contenciosoadministrativo pende por recurso de apelacion y nulidad entre partes, de la una el Ayuntamiento de la villa de Izalzu, en Navarra, y el licenciado D. Simon Santos Lerin, su abogado defensor apelante, y de la otra el Ayuntamiento de Ochagavia, en la misma provincia, en union de D. Pedro Juan Ibañez. D. Severiano Companis. D. Francisco Companis, D. Martin Lampeseave, D. Juan Gabriel Eseverri y D. Angel Senat, vecinos de la misma villa, representados por el doctor D. Valeriano Casanueva, apelados; sobre nulidad del arrendamiento de las yerbas de los vedados de Azpilaga y Betatuberria, hecho por el primero:

Vista la sentencia arbitral dictada en 3 de Octubre de 1776 por D. Juan Mariño de la Barrera, oidor del Consejo de Navarra, á quien por peticion de las villas de Izalzu y Ochagavia se nombro en Real cédula de 46 de Julio del expresado año para dirimir las contiendas pendientes entre ámbas sobre la pertenencia de sus términos que poseian pro-indiviso; en cuya sentencia se dispuso quedasen adjudicados á la villa de Izalzu, entre otros términos, los vedados de Azpilaga y Betatuberria, los cuales debian permanecer íntegros, precipuos y privativos para la mis-ma; pero permitiendo herbajar en ellos cuatro cabezas de ganado vacuno, de cada uno de los dueños y sucesores de las bordas denominadas Asa, Charles, Artajo, Fil Jinto Adot. Zoco Echeberz Escurrz y Tigueño, siempre que las citadas cahezas de ganado fuesen propias de los dueños de las expresadas bordas:

Vista la escritura de compromiso otorgada en 13 de Abril de 1826 por los comisionados y apoderados de las villas de Izalzu y Ochagavia, estableciendo, entre otras cosas, que los ganados de los vecinos de ámbas que tenian el derecho de herbajar en los vedados de Azp laga y Betatuverria se soltasen el 45 de Mayo; y la otorgada en 9 de Setiembre de 1849 entre Miguel Azcoite, vecino de Ochagavia, y el Ayuntamiento de Izalzu, por la cual le concedió este en compensacion la parte de monte que le habia cedido, el que pudiese introducir en los vedados de Azpilaga y Betatuberria dos vacunos mas de los cuatro á que tenia derecho por la sentencia compromisal de Mariño:

Vista el acta del arrendamiento que acordó el Ayuntamiento de Izalzu con facultad de la Diputacion provincial en 13 de Julio de 1851 de las yerbas de los referidos vedados, y de una parte de monte, por tiempo de tres

años y temporada, en cada uno de ellos, desde el 18 de Julio hasta el 29 de Setiembre en el primero, y desde el 25 de Junio hasta la misma fecha, en los dos últimos, bajo la postura de cuatro onzas de oro por todo él. v con la expresa prevencion de que el goce del ganado vacuno quedaba en el mismo ser y estado, y como si no se hubiera celebrado este arriendo; cuyo remate se llevó á efecto

De periódicos é impresos para el reino....

Franquee..... Idem para el extranjero.....

en 17 de Julio del mismo año: Visto el recurso que la villa de Ochagavia elevó á la Diputacion provincial en 46 de Abril de 1852 . solicitando e anulase o dejase sin efecto este arrendamiento, y la providencia que recayo declarando que la facultad concedida al Ayuntamiento de Izalzu, se entendiese sin perjuicio de los derechos que reclamaba el de Ochagavia:

Vista la providencia gubernativa dictada por la Autoridad superior de la provincia en el expediente formado con motivo de las opuestas pretensiones aducidas por las villas de Izalzu y Ochagavia, respecto del mencionado arrendamiento, por la cual se dispuso mantenerlo en los términos que lo habia acordado el Ayuntamiento de Izalzu, sin embargo de la reclamación presentada en con-

Vista la demanda que contra esta providencia enta-blo el Ayuntamiento de Ochagavia ante el Consejo piovincial de Navarra, con la pretension de que se declarase nulo el arriendo mencionado, y la reduccion verificada en la extension de los vedados, por haber cerrado una porcion de terreno de los mismos; y el escrito de contestacion del Ayuntamiento de Izalzu proponiendo artículo de prévio pronunciamiento, y pidiendo que el Consejo se inhibiese del convencimiento de dicha demanda, declarando que correspondia á los Tribunales ordi-

Visto el auto del Consejo provincial de 26 de Noviembre de 1852, declarando no haber lugar á la inhibicion solicitada, por versar la cuestion sobre el herbaje entre dos pueblos, que antiguamente fué comunal:

Vista la apelacion que, en consecuencia de esta declaracion, interpuso el Ayuntamiento de Izalzu, para ante el Consejo Real, y el auto en que se le admitió: Visto el resultado de las actuaciones que, para la sus-

tanciscion de este incidente, se siguieron en el referido Consejo, y el Real decreto de 1.º de Noviembre de 1853. expedido con audiencia del mismo, por el que se revocó el auto del Consejo provincial de Navarra de 30 de Noviembre de 1852, por el cual admitió la apelacion del Ayunta

miento de Izalzu : Visto el contenido de las actuaciones que con posterioridad á este Real decreto se siguieron ante el Consejo provincial de Navarra, y la sentencia que dictó en 17 de Febrero de 1854, mandando que los nueve vecinos de Ochagavia y la villa de Izalzu nombrasen peritos que designasen el número de ganados que podian pacer en los vedados de Azpilaga y Betatuberria, y respetando el número que correspondiese á los nueve particulares, hiciera la villa con el resto lo que tuviera por conveniente, y si por lo que hubiese cerrado ó cerrase en lo sucesivo disminuyese el pasto, que se rebajara el número propor-

cional de la parte de la villa . y nunca de los particulares: Vista la apelacion que de esta sentencia interpuso el Ayuntamiento de Izalzu para ante el Consejo Real , y el

auto en que le fué admitida: Vista en el rollo de esta segunda instancia la demanda de agravios del Ayuntamiento de Izalzu , en la que mejorando el recurso, su representante el licenciado D. Simon Santes Lerin pretende se declare nula la sentencia apelada, por la incompetencia del tribunal que la ha dic-tado, y por falta de personalidad en el Ayuntamiento de Ochagavia; ó que se revoque si á esto no hubiera lugar dejando válido el contrato de arrendamiento y la contestación del licenciado D. Valeriano Casanueva, representante del Ayuntamiento y vecinos de la villa de Ochagavia, oponiéndose à dicha solicitud, y pidiendo se conforme el auto del Consejo provincial de Navarra que declaró no haber

lugar á la inhibitoria propuesta por aquel Ayuntamiento: Visto el escrito de mi l'iscal manifestando que la cuestion que se ventila es de la competencia del Consejo provincial de Navarra, con apelacion al Real, en su caso, y que no existe la falta de personalidad atribuida al Ayun-

tamiento de Ochagavia, puesto que á los Ayuntamientos corresponde, no solo la administración de todos los intereses de la municipalidad , sino tambien los de una seccion cualquiera de ella.

9,395.. 4 4,841

103.859..19

1.438.. 9

Visto el art. 17 del reglamento de 30 de Diciembre de 1816 sobre el modo de proceder el Consejo Real en los negocios contenciosos de la administración, que legitima la intervencion dada en el presente al ministerio fiscal: Visto el art. 19 y el párrafo primero del art. 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845, y el párrafo cuarto, art. 73 del

reglamento de 1.º de Octubre del mismo año , sobre el modo de proceder los Consejos provinciales : Considerando, en cuanto á la cuestion de competencia. que el Ayuntamiento de Izalzu arrendó las yerbas de los vedados de Azpilaga y Betatuberria con facultad de la Di-

putacion provincial, y que este arrendamiento fué apro-bado despues por el Gobernador civil de la provincia: Considerando que por este acto se creyeron perjudicados los dueños de las bordas que tenian derecho anterior segun la sentencia arbitral, para introducir cierto número de vacunos en los terrenos arrendados:

Considerando que en esta contienda no se han ventilado derechos de propiedad, sino la validez de un arrendamiento aprobado por la Administracion, que inquietaba y perturbaba en el goce de las yerbas de los respecti-vos vedados á los dueños de las bordas arriba especificadas:

Considerando que entre las atribuciones que la ley de 2 de Abril de 1845 concede á los Consejos provinciales es una, segun el párrafo primero del art. 8.º, la de oir y fallar el uso y distribución de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales, cuando las cuestiones relativas á ellas pasen á ser contenciosas :

Considerando que la promovida por el Ayuntamiento de Ochagavia es de las comprendidas en dicho párrafo primero, y por lo tanto del privativo conocimiento de los Tribunales administrativos:

Considerando que no existe la excepcion de falta de personalidad que pretende el Ayuntamiento de Izalzu, puesto que la demanda por la que principió este pleito ante el Consejo provincial de Navarra, está entablada, no solo por el Ayuntamiento de Ochagavia, sino por seis de los nueve dueños de las bordas que se creyeron perjudicados por el arrendamiento que ha dado ocasion á este pleito:

Considerando sobre lo principal que el arrendamiento de las yerbas de los vedados de Azpilaga y Betatuberria, hecho como lo hizo el Ayuntamiento de Izalzu para un número indeterminado de cabezas de ganado lanar, puede impedir el aprovechamiento que por la sentencia se concedió á los dueños de las bordas, ya por el número de reses que pudieran introducirse, ya porque el ganado lanar corta la yerba mucho mas á la raiz que el vacuno:

Considerando que la sentencia del Consejo provincial de Navarra es conforme á los derechos que el bando de Mariño concedió al Ayuntamiento de Izalzu y á los dueños de las bordas, puesto que sin negar la propiedad que el primero tiene en los vedados de Azpilaga y Betatuberria. tiende exclusivamente á que no sea ilusorio el goce de los pastos concedido á los segundos:

Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo en sesion à que asistieron D. Saturnino Calderon Collan-tes , Presidente ; D. Manuel María Jurado , D. Pascual Fernandez Baeza , D. Francisco Tames Hevia , D. José María Trillo, D. Juan Becerra, D. José Bulnes y Solera, Don Manuel María Basualdo, D. Santiago Aguiar y Mella, y Don Pelegrin José Saavedra; y de acuerdo con el paracer del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar no haber lugar á la inhibicion pretendida por el Ayuntamiento de Izalzu; legítima la representacion de los que han reclamado la nulidad del arrendamiento celebrado por este Ayuntamiento; y en confirmar la sentencia apelada, la cual se cumpla y ejecute en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huel-

Publicacion. Leido y publicado el anterior Real de-

creto en el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo por mí el Secretario, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula

Madrid 29 de Octubre de 1855.-El Director general, Angel Iznardi.

de l'gier, y se inserte en la Gaceta, de que certifico. Madrid 18 de Octubre de 1855.—Anselmo Romeral.

OUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AZUNTA-MIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo	16
Muertos de los anteriormente invadidos 9 Idem de los invadidos en este dia	
Idem de los invadidos en este dia	B

Van incluidos, como se ha hecho hasta ahora, entre los invadidos y muertos del colera-morbo que aparecen en el resúmen anterior, los que en el primer concepto ingresan en el Hospital de San Gerónimo, y los que en el mismo han fallecido. No obstante, para que el público tenga noticia del movimiento particular de aquel establecimiento, se inserta diariamente la nota que lo indica y que remite la Junta-municipal de Benéficencia y Sanidad.

Madrid à las doce de la noché del 31 de Octubre de 1855.—Cayetano Cardero.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermería del Hospital provisional de San Gerónimo desde las ocho de la noche del dia de ayer á igual hora del de hoy.

SEXOS.	Existencia auterior.	Entrados.	Altas	Fallecidos.	Existencia actual	Graves	Ménosgra- ves
Hombres	26	γ)	1	4	21	12	9
Mujereś	45	3	ů	4	11	. 8	6
Total	41	3	1	8	35	20	 15

Madrid 31 de Octubre de 1855.-El Presidente, Valentin Ferraz.

	•	REAL	OBSERV	ATORIO [OBSERVATORIO DE MADRID.	
	OBSERVAC	HONES ME	TEOROLOG	ICAS DEL	31 DE OCTU	OBSERVACIONES METROROLOGICAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 1835.
ayaon	BARCMETRO	BARCHETRO REDUCEDO A	TEMPERA	TEMPERATURA EN	DIRECCION	PSTANO DEL CIELO.
nomae.	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados. Grados. Reaumur. Centígrad	Grados. Centígrados.	del viento.	
9 de la mañana. 12 del dia 3 de la tarde 6 de idem	27,384 27,590 27,590 27,600	700,62 700,77 700,77 701,09	တွေ ထွေသွားဝ တွေ — သွင်းဝ	7.9 40°4 40°8 6°,7	N. 0	Nubes. Idem. Idem. Algunas nubes.
Calor maximo del dia	lel diael dia		0,°0	11,7		Manuel Rico.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

El dia 12 del actual saldrá de la bahía de Cádiz el vapor correo Don Fernando el Católico, conduciendo la correspondencia pública y de oficio para las islas de Canarias, Puerto-Rico y Cuba. Madrid 1.º de Noviembre de 1855.-El Oficial mayor accidental, Guillermo Chacon.

DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—SECCION DE IMPRENTA-

Pliego de condiciones para la subasta que se ha de verificar el martes 20 de Noviembre del corriente año, cuyo acto tendrá lugar en la Direccion de Contabilidad de este Ministerio para el suministro de 3,300 resmas de papel continuo, necesario para la impresion de Bulas de la Santa 660 resmas el dia 4.º de Enero del próximo año de 1856. 1.º de Febrero del mismo.

id. 1.º de Marzo de id. id. id. id. id. 660 4.° de Abril de id. 1.º de Mayo de id.

2.ª El papel tendrá precisamente el tamaño, blancura v calidad del pliego que se manifestará de muestra, rubricado por mí en el despacho del Director de la misma imprenta de Cruzada; y el peso de cada resma deberá ser de 26 libras (11 kilógramos 96 centígramos) no admitiéndose en dichos almacenes la que no llegue á este peso, é no tenga las demas circunstancias que se piden.

3.º El precio de cada resma no excederá de 68 rs. cada una, debiendo tener 500 pliegos útiles y sin costeras. 4.4 Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, enteramente conformes al modelo adjunto , y se desecharán en el acto de abrirlos, los que en lo mas mínimo se sepa-ren de él, ó añadan palabra ó condicion alguna. 5.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones igua-

les en el precio se abrirá en el acto una segunda subasta por espacio de un cuarto de hora, pujando á la llana exclusivamente los que causaron el empate y quedando la adjudicacion al mas bajo tipo.

6. La imprenta dará los certificados de recibo de papel, los cuales, entregados por el contratista en la Direc-cion de Contabilidad de este Ministerio, esta los liquidará y satisfará su importe.

7. Para tomar parte en el acto público del remate s exhibirá precisamente antes de abrirse los pliegos el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos la cantidad de 20,000 rs. en clase de garantía; estas cartas de pago quedarán sobre la mesa de la presidencia hasta la conclusion de la subasta; y entónces so devolverán las de los licitadores cuyas ofertas no hubieren sido admitidas.

8.ª Tambien se devolverá al rematante la suva luego que acredite haber entregado en dichos almacenes de la imprenta las 300 primeras resmas; y el importe de estas quedará retenido hasta la conclusion del contrato, cuvo pago se verificará entónces, si ninguna responsabilidad resultase contra el mismo.

9.ª Cualquiera duda que ocurriese sobre el puntual cumplimiento de esta contrata será sometida al juicio del Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que la decida ejecutivamente, y en otro caso lo hará el Tribunal de

10. Si no se hubiese presentado pliego alguno en la expresada Direccion para las dos de la tarde del dia señalado en el encabezamiento para la subasta, se declara por terminado el acto.

11. El rematante otorgará la escritura competente abonará los gastos de ella ; los de una copia para el uso de la Dirección de Contabilidad de este Ministerio que se conservará en su archivo: y ademas satisfará los derechos que se devenguen en el expediente de subasta y en el acto de esta.-El Director de la imprenta, José María Octavio de Solis.

Modelo de proposicion.

D. N..... vecino de..... que vive en la calle de. núm.... cuarto..... con entera sujecion á los anuncios publicados en la Gaceta y Diario de Avisos de esta corte fechas..... con los cuales se conforma; se obliga á entregar las resmas de papel blanco continuo señaladas en las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en el despacho del Sr. Director de la imprenta de Cruzada en el Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de.... tantos reales, en letra,... cada una.-Fecha.-Firma.-O en la ante firma.-En vista del poder legal que incluyo.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina se ha comunicedo á esta Direccion, el siguiente anticipado anuncio publicado por la Junta directiva de la armada, de Dinamarca.

« Isla Sylt , golfo de Jutlandia.

Copenhague 17 de Setiembre de 1855.—En el trascurso de lo que resta de año, ó en la primavera del proximo, no ocurriendo impedimento imprevisto, alumbrará un faro lenticular de primer órden, de luz fija variada por destellos de 4 en 4, colocada sobre una torre redonda construida de ladrillos de 128 pies castellanos de altura, situada cerca de *Rode Kliff*, en la mencionada isla, en patitud 54°..56′..51″ N., y longitud 8°..20′..30″ E. de Greenwich [14"..32"..46" E. del Observatorio de Marina de San

El focó luminoso estará elevado 219 pies sobre el nivel del mar en las bajas mareas, siendo visible á 20 millas. Se encenderá todas las noches del año, y se verá mas resplandeciente desde el SSO., al ENE., pasando por el 0., que en el resto del horizonte.

En la direccion de *Listerdyb*, y en un ángulo de 34°..40' comprendido desde el N. 44° E., hácia el É., la luz pro ducirá destellos rojos.=0. W. Michelsen »

Lo que se publica para los efectos expresados al prin-cípio de este anuncio. Madrid 27 de Octubre de 1855.

DIRECCION GENERAL

DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

Habiendo acudido varios médicos haciéndome presente sus deseos de tomar parte en las oposiciones á que se convocó en la Gaceta de Madrid del dia 23 de Setiembre próximo pasado para proveer las plazas de médicos de entrada que se hallan vacantes . y la imposibilidad en que se encuentran de presentarse à aquellas dentro del término señalado á causa de los deberes que en la actualidad les imponen las circunstancias sanitarias de las poblaciones en que residen, he acordado prorogar el plazo de admision al concurso hasta el 31 de Diciembre de este año y que tengan principio los ejercicios el 3 de Enero del próximo venidero.

Madrid 27 de Octubre de 1855.—El Director general. Manuel Codorníu.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Ademas de las disposiciones adoptadas por el Excelentísimo Ayuntamiento constitucional para que establezca un mercado de trigo en la plaza de Riego (ántes de la Cebada) y que se publicaron en los dias 17 y 20 del actual, se ha servido acordar S. E. las siguientes:

Que los sugetos que quieran desempeñar el cargo de corredores de dicho mercado, lo soliciten dentro del término de tres dias improrogables, prévia la consignacion de 4,000 rs. en la Caja general de Depósitos.

Que las horas de despacho en el expresado mercado serán: en verano de ocho de la mañana á tres de la tarde; y en invierno de nueve tambien de la mañana á tres

Que no se permitirá la contratacion de granos en el mercado fuera de las horas expresadas, y que todo el que concurra à vender trigo en el mismo, se presente al In terventor para que anote en un libro su nombre, vecindad y número de fanegas que ofrece á la venta.

Que en todo ajuste que se verifique en dicho mercado comparezcan el comprador y vendedor, ó corredores que hayan mediado en el contrato, ante el Interventor para que este anote el nombre, calle y número del primero, fanegas y precio del grano que haya comprado.

Que los Administradores de las puertas no den papeleta de pase para casas determinadas, sin que los compradores acrediten préviamente bajo su firma el número de fanegas que vienen consignadas á ellas.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por S. E. se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Octubre de 1855. — Cipriano María Clemencin, Secretario.

El Sr. D. Anselmo Romeral, Secretario del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, en comunicacion de 22 del actual, y sin perjuicio de la cantidad que ha entregado á la Junta encargada de promover una suscricion en favor de las clases pobres de esta capital durante las aflictivas circunstancias en que se encuentra, ha puesto á disposicion del Exemo. Sr. Alcalde primero constitucional la mitad del sueldo líquido que disfruta, para que sea aplicable al socorro mas preferente, quedando en remitir mensualmente à S. E., miéntras continúe el estado alarmante de la enfermedad que aflije á esta villa, la suma de 1,044 reales 17 mrs., importe de media mensualidad de su citado sueldo.

El Exemo. Ayuntamiento, al propio tiempo que ha visto con la mayor satisfaccion la expresada comunicacion, ha acordado se den al Sr. Romeral las mas expresivas gracias por su generosa cesion, la que se haga pública por

medio de los periódicos oficiales. Madrid 29 de Octubre de 1855.—Cipriano María Clemoncin, Secretario.

VENTA DE RIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia A hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio

Instruccion pública.

Núm. 4 del inventario.-Una haza de tierra calma de riego, de primera calidad, de cabida de 29 marjales, pago de Fatinafar, en término de esta ciudad, procedente de la colegiata del Sacro-Monte de la misma, que inda por Levante y Mediodia con tierras de dicho caudal; Poniente, otras del Hospital de San Juan de Dios y el ar recife, y por el Norte, con tierras que labra D. Antonio Vellido: se halla arrendada á D. Manuel Mariscal en 824 reales 20 mrs. anuales, al plazo de 15 de Agosto, capitalizada en 13,742 rs. 22 mrs., y tasada en 20,300 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 6 del inventario.-Otra haza de 47 marjales de tierra de primera calidad, que es parte de otro de 33 marales , con 33 estadales , y linda por Levante , Mediodia y Norte con tierras que labra D. Antonio Vellido, y por Po niente con el completo de dicha haza: se halla arrendado á Doña Manuela Rodriguez en 498 rs. 26 mrs. anuales, al plazo de 15 de Agosto; capitalizada en 8,618 rs. 30 mrs., y tasada en 11,900 rs., por cuya cantidad se saca á subasta

Núm. 6 del inventario.-Otra haza de 16 marjales, 33 estadales de tierra de primera calidad, que es el completo del haza anterior, de la procedencia del mismo Sacro-Monte, y linda por Levante y Norte con tierras que labra D. Antonio Vellido; por Mediodia con el haza de la partida anterior, y por Poniente con otras de dicho Sacro-Monte: la cultiva la misma arrendataria en 460 rs. 9 mrs. al 45 de Agosto, capitalizada en 8.285 rs. 27 mrs., y tasada

No se admitirá postura que no cubra el tipo de

aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortización de 1.º de Mayo de 4853.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaluría: pero si apareciese se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Granada 17 de Octubre de 1855.-Gabriel M. Villa-

NAVARRA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é insruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se expresará las fincas siguientes: Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionado y en el propio

Clero.

4.º Una casa con su huerta, como de 2 robadas, en el pueblo de Burlada, afrontante con la vicarial y la iglesia parroquial: procede de la dignidad de arcediano de Tablas : produce en renta 640 rs. vn., y está capitalizada, con arreglo á instrucciones, en 14,400 rs. vn., en que se saca

2.ª Un establecimiento de labranza, sito en el lugar de Ecay, que se compone de las fincas siguientes, que proceden de la colegiata de Roncesvalles:

Una casa, llamada hospital, sita en el lugar de Ecay. Un pajar próximo á la casa, y junto á la carretera de Pamplona.

Una viña de 4 peonadas en el término llamado Burrongui: afronta con otra de Juan Ecay y cerro concejil. Otra de 2 peonadas en el Arenal, lindante con un cascajar y mojon de este lugar.

Otra de 14 peonadas en el camino de Aoiz, lindante a dicho camino y viña de D. Teodoro Ruiz de Aoiz.

Otra de 5 peonadas en el camino de Erdozain, lindante à dicho camino y heredades de la casa.

Una éra de trillar junto á la casa. Dos huertas de unas 5 robadas, junto á la casa. Una pieza en el término de Ötendi de 32 robadas. linda á soto comun y campo de casa de Juan Ecay. Otra en el mismo término, de 11 robadas, lindante con

soto de Aos y terreno comun de Villareta. Otra en el mismo paraje, de 11 robadas, lindante a camino de Villareta para Aos y pieza de Aldunate.

Otra en el camino de Aos, de 6 robadas, lindante á dicho camino v barranco. Otra en Iturroch, de 4 robadas, afronta con send

soto comun. Otra en Sotocoa, de 2 robadas, lindante á camino y pieza de la casa de Juan Ecay. Otra al otro lado de la regata, de 3 robadas, lindante

con la misma regata y pieza de la casa de Juacarena. Otra de 16 robadas junto á la iglesia, lindante á dicha iglesia y pieza de la casa de Iribarter.

Otra de 5 robadas, en el mismo paraje, lindante con pieza de Juan Ecay y soto comun.

Otra en id. de 6 robadas, lindante á soto comun

pieza de Lizarragarena. Otra de 11 robadas debajo del Calvario, lindante á cerro conceiil y pieza de Juan de Ecay. Otra de dos robadas en Zanzolapea, lindante con pie-

zas de Iribarter y Juan de Ecay. Otra de 5 robadas debajo del Calvario, lindante á pie zas de Iribarter y Juan de Ecay. Otra de 5 robadas en el juncar de Beragitoa, lindante

á dicho iuncar v viña de la casa de Murillo. Otra de 8 robadas debajo de la fuente, linda con dicha fuente y cerro.

Otra de 10 robadas encima de la fuente, linda con sendero y carretera. Otra de 3 robadas encima del soto, lindante à soto

concejil v sendero. Otra en el mismo paraje, de 5 robadas, lindante á pieza de Juan de Ecay y sendero. Otra de 17 robadas en el Arenal, lindante con car-

refera y cascajar. Otra en id., de 5 robadas, lindante con mojon de 1 viña de Aoiz.

Otra de 7 robadas encima del camino de Aoiz, lindante á carretera y viña de la casa de piedra de Aoiz. Otra de 5 robadas en Rematea, lindante con pieza de

Sasa de Λ oiz v sendero. Otra de 3 robadas en el mismo paraje, lindante á pie za de Bayona de Aoiz y sendero. Otra de 3 robadas encima del soto, linda con pieza

de Juan de Ecay y viña de Miguel Antonio Itoiz. Otra de 2 robadas junto á la fuente, linda con carretera y soto concejil.

Otra de 5 robadas en Calonfuobla, lindante á sendero y pieza de Miguel Antonio Itoiz.

Otra de 2 robadas en el término de Erdozain, lindante á camino y pieza de la casa de Iribarter. Otra de 5 robadas en Chindilerria, linda con viña de Juan de Ecay y cerro concejil.

Otra de 5 robadas en Ollarrán, lindante á cerro comun v una regata. Otra en el mismo paraje de 6 robadas, linda con soto

oncejil y pieza de Iribarter. Otra junto al puente de 4 robadas, lindante á carreera v soto comun Oira de 56 robadas en Errota-alorra, linda con regata

carretera. Otra de 8 robadas junto á la carretera, lindante á dicha carretera y pieza de Juan de Ecay. Otra en el término de San Juan de 4 robadas , lin-

lante à sendero y viña de casa de Calvo de Aoiz. Otra de una robada en el mismo paraje, lindante viña de Elía de Lusarreta y pieza del Conde de Ezpeleta.

Otra en id. de 4 robadas, linda con sendero y viña de Manterola de Aoiz. Otra id. de 5 robadas, lindante á viña de Manterola y

Otra en id. de 2 robadas, lindante á camino y viña de la casa de Urchiri. Otra en id. de 10 robadas, lindante á camino y soto

omun. Otra en el término de Villareta de 5 robadas, lindante por todas partes á corre comun. Otro id. de 4 robadas, lindante á pieza del palacio de

Villareta y sendero. Otra en id. de 4 robadas, linda con carretera y un spondon.

Otra en id. de 2 robadas, linda con piezas de la venta de Villareta y del caballero de Zuza. Ofra en id. de 3 robadas, lindante á camino y pieza de la venta de Villareta.

Otra en id. de 4 robadas, linda con camino y soto concejil. Ofra en id. de 2 robadas, lindante á sendero y pieza

del palacio de Villareta. Esta casa, con su pertenecido de tierras, las lleva en renta Miguel Antonio Itoiz por 71 robos de trigo al año y plazo 15 de Agosto, que regulados á 15 rs. vn. 14 maravedis robo, importa la renta 4,094 rs. vn. 11 mrs., y estan capitalizadas, con arreglo á instrucciones, en 19,696 reales vellon 8 mrs., por que se sacan á subasta. Corresponde ademas á la casa y bienes referides una de las 16 vecindades en que está distribuido el término desolado de la basílica de San Juan de Cemborain. La casa y bienes referidos proceden de la colegiata de Roncesvalles. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la

subasta. El precio en que fuesen rematadas las fincas se pagará

en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último. Notas 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gra-

vadas con carga alguna. 2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Pamplona 48 de Octubre de 1855. — El comisionado principal, Juan Monreal.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á publica subasta en el dia y hora

pue se dirá las fincas siguientes: Remate para el dia 27 de Noviembre de 1855, de doce una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Antonio Ibarrola y escribano D. Julian Juan de la Cruz Melgar, el cual tendrá efecto en las Casas consistoriales de

Una casa en la villa de Talavera de la Reina, calle de San Miguel, procedente de la iglesia parroquial del Salvador de la misma, que consta de 1,160 pies superfic ales, que linda por Saliente con dicha calle, por Poniente con casa de D. Simon Villaroel, por Abrego con cocheras del Excmo. Sr. Marques de Cerralbo, y por Cierzo con otra casa arrendada a Benito Sanchez: graduada por los peritos en 800 rs. de renta anual. Capitalizada en 18,000 reales, y tasada en 25,409, por cuya cantidad se saca á

subasta. Otra id. id., calle de la Cerería, linda por Saliente con casa de los herederos de D. Fernando Rosal; Abrego con dicha casa; Mediodia dicha calle, y Poniente calle sin salida: procedente del convento de religiosas carmelitas de la misma villa: graduada por los peritos en 620 reales de renta anual: tasada en 10,950 rs., y capitalizada en 13,950, por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas se paga-rá en la forma y plazos que previone el art. 6.º de la lev

de 1º de Mayo último. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de pose-

sion serán de cuenta del rematante. Toledo 15 de Octubre de 1855. El comisionado principal, José Wenzel.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta prozincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo iltimo (instruccion de 34 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se expresará las fincas siguientes :

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio

Núm. 420 del inventario.-Un molino harinero, de una muela, denominado el Alto, situado en la partida del Plano, término de Molinos, procedente de sus propios: tiene 860 pies cuadrados de superficie: linda con via pública y huerto de Juan Estéban; se encuentra en mal estado de conservacion; es indivisible, y está arrendado á Joaquin Ariño en 4,940 rs. anuales : ha sido tasado por los peritos en 20,000 rs., y capitalizado por la Contaduría en 43,650 rs., que servirán de tipo para la subasta. Fina el

arriendo en 31 del próximo Diciembre. Núm. 121 del inventario. = Un molino harinero, con una muela, denominado el Bajo, situado en la calle de Santa María, del pueblo de los Olmos, procedente de sus propios: tiene 980 pies cuadrados de superficie: linda con Joaquin Bruñuel y Antonio Ginés; se encuentra en mal estado de conservacion; es indivisible y está arrendado en 2,000 rs. anuales á José Galindo hasta fin del presente: ha sido tasado por los peritos en 21,000 rs., y capitaliza-do por la Contaduria en 45,000 rs., que servirán de tipo

para la subasta. Núm. 122 del inventario.-Un molino de aceite con movimiento hidráulico y una prensa de palanca, situado en San Nicolas; procedente de los propios de Molinos; tiene 1,960 pies cuadrados de superficie: linda con la calle del mismo nombre y con el Barranco; el edificio se encuentra en mal estado de conservacion, y la maquinaria en bueno por haberla renovado recientemente: ha sido capitalizado por la Contaduría en 4,273 rs., sobre 190 rs. ue está arrendado a Pedro José Sole tasado los peritos en 40,500 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 123 del inventario.-Un horno de pan cocer, de una holla, situado en la calle de la Fuente, del pueblo de los Olmos, perteneciente á los propios del mismo: tiene 2,400 pies cuadrados de superficie: linda con Antonio Loscos y Justo Ballesteros; se encuentra en mal estado de conservacion, v está arrendado en 790 rs. anuales á Pascual Blasco hasta el 31 del próximo Diciembre: ha sido tasado por los peritos en 4,000 rs., y capitalizado por la Contaduría en 17,775 rs., que será el tipo de la subasta. Núm. 124 del inventario.-Un horno de pan cocer, de-

nominado del Pico, situado extramuros del pueblo; proedente de los Olmos: linda con montes comunes y Barranco; tiene 1,400 pies cuadrados de superficie: está arrendado en 818 rs. anuales hasta fin de Diciembre próximo : se encuentra en regular estado de conservacion : está tasado en 4,000 rs., y capitalizado por la Contaduría en 18,403 rs., que servirán de tipo para la subasta. Núm. 92 del inventario. = Un molino harinero, situado

en la partida del Celleu, término de las Cuevas de Cañart correspondiente á los propios del mismo pueblo: linda con Martin Malfagon y Joaquin Aguero: tiene 610 pies cuadrados de superficie; se encuentra en mal estado de conservacion; es indivisible; está arrendado á Manuel Millan en 176 fanegas de trigo centeno, que al precio medio de 8 rs. una fanega, importa 1,408 rs.: ha sido tasado por los peritos en 12,500 rs., y capitalizado por la Contaduria en 31,680 rs., que servirán de tipo para la subasta. Núm. 91 del inventario. Un horno de pan cocer, con

una holla, situado en la calle Mayor del pueblo de Santoleo: tiene 440 pies cuadrados de superficie: linda con Martin Aguilar y Royo y Carmelo Guitarte: se encuentra en mal estado de conservacion; es indivisible, y está arrendado à Domingo Gascon en 1,105 rs. anuales: ha sido tasado por los peritos en 1,900 rs., y capitalizado por la Contaduría en 24,862 rs. 47 mrs., que servirán de tipo

para la subasta. Núm 417 del inventario.-Un molino accitero, extramuros del pueblo de Dos Torres, correspondiente á propios: tiene una prensa de palanca con movimiento de sangre, y 1,750 pies cuadrados de superficie: linda con via pública y Braulio Estéban : se encuentra en mal estado de conservacion; es indivisible, y está arrendado á Lorenzo Alcañiz en 520 rs. anuales hasta fin del próximo Diciembre : ha sido tasado por los peritos en 4,500 reales. y capitalizado por la Contaduría en 11,700 rs., que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo

le 1855. Notas. 4.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al com-

prador. 2ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Teruel 18 de Octubre de 1855.-El comisionado. Fe-

SEGOVIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente: Remate para el dia 28 de Noviembre de 1855, de doce

à una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Mamerto Perez v Diego y escribano D. Manuel María de la Paz, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. saca á subasta. Beneficencia Núm. 4 del inventario. - Un molino harinero, sito en

el Rio de Castilla, en término de la villa de Sepúlveda, procedente del hospital de la misma, agregado á la casa siños expósitos: contiene 24 pies de longitud por 36 de latitud, y una piedra rastrera, y el caz y la máquina, con el material del edifico; se hallan algo deteriorados: sus linderos son á Mediodia con eras de frillar; á Norte con huerta de la misma procedencia: está arrendado á Ignacio Trapero por la renta de 30 fanegas de trigo anuales, bajo cuyo tipo ha sido capitalizado al 4 por 100, con dedución del 10 por administración y reparos, en 16,736 reales un maravedí, al precio de 24 rs. 27 mrs. la fanega que resultan del decenio publicado, y habiendo sido tasado en 9,517 rs., la base de la subasta será la expresada cantidad de 16,736 rs. un maravedi.

aquella. forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortizacion, de 4.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indem-

nizará al comprador.

2. Los derechos del expediente hasta la toma de pose

sion serán de cuenta del rematante.

Segovis 20 de Octubre de 1855. El comisionado principal de ventas, Gaspar Rodriguez.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Clero.

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el mismo

Núm. 2,401 del inventario.--Un molino harinero, en término de San Miguel de Bernuy, procedente de la ca-pellanía titulada de la Cruz: arrendado á Mariano Ortiz por la renta de 70 fanegas de trigo anuales: está situado sobre la ribera del rio Duraton, y contiene una piedra de moler, y el edificio se halla en buen estado: capitalizado bajo la base del 4 por 100, con deduccion del 10 por administración y reparos, y al respecto de 27 rs. 14 mrs. la fanega, como precio medio del decenio publicado, asciende su valor à 43,173 rs. 18 mrs., que será el tipo de la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la

subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley

de 1.º de Mayo último. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia : pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Segovia 20 de Octubre de 1855.-El Comisionado principal de ventas, Gaspar Rodriguez.

RECTIFICACION.

La casa en el casco de la ciudad de Valladolid, calle de las Parras, núm. 24, procedente del hospital de Santa María de Esgueva , que lleva en arriendo D. Juan Arranz en 1,080 rs., anunciada para el 18 de Noviembre próximo, bajo el núm. 34 del inventario, se subasta en la cantidad de 10,176, en lugar de 45,090 rs. que se señalaron, mediante à que se excluye de la misma (por haberse agregado indebidamente) un corral, puerta accesoria y un callejon que tiene debajo. y pertenecen al establecimiento, cuva rectificacion se hace en virtud de acuerdo del señor Gobernador civil de aquella provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licita-

Madrid 27 de Octubre de 1855.

El Sr. Gobernador de la provincia de Segovia ha suspendido la subasta de la finca núm. 37 del inventario, tasada en 14,323 rs., consistente en 35 tierras y una casa

en término de Torredondo, que debia tener efecto el 20 del próximo Noviembre. Lo que se anuncia para conocimiento de los licita-

Madrid 27 de Octubre de 1855.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y

hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 27 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Antonio Ibarróla y escribano D. Julian Juan de la Cruz Melgar, el cual tendrá efecto en las Casas con-

sistoriales de esta corte. Beneficencia.

Número 3 del registro.-Una casa sita en esta ciudad, y su calle de Cantarranas, núm. 21, que perteneció al nospital de Barrantes. Su fachada principal al Norte mide una línea de 42 pies: la medianería del Poniente, 90: la del Oriente, otros 90, y la fachada del Sur, 42: linda por Norte y Sur calles públicas, y forma un rectángulo que, medido geométricamente, contiene 3.780 pies superficiaes y consta de planta baja y tres altas con desvan. Si construccion de cantería hasta el piso segundo, y lo restante de ladrillo. Su renta, segun tasacion dada por los peritos , 4,810 rs. : se ha tasado en 78,600 rs. , y capitali-

zado en 408,225, por cuya cantidad se subasta. Núm. 4 del registro.—Otra casa sita en la calle de la Paloma, núm 3, que perteneció al expresado hospital de Barrantes. Su fachada principal al Sur consta de 26 pies lineales: las medianerías de Oriente y Poniente, de 59 cada una, y la opuesta á la principal, de 26, y forman un rectángulo que, medido geométricamente, contiene 1,930 pies superficiales, de los cuales, 416 corresponden al aire que ocupa el soportal. Consta de planta baja con portal: dos tiendas con trastiendas y patio: pisos, entresuelo, principal, segundo y tercero: fachada de sillería hasta e entresuelo, y pilastras: lo restante de ladrillo, y se halla en buen estado. Su renta, segun tasacion dada por los peritos, 3,283 rs: se ha tasado en 600,100, y se ha capitalizado en 73,912 rs. 17 mrs., por cuya cantidad se saca

á subasta. Núm. 5 del registro.-Una casa sita en la Plaza Mayor, núm. 35, que perteneció al mismo hospital de Barrantes, y consta su fachada principal al Sur, de 11 pies lineales: la del Oriente, de 46: la medianería del Norte de 11, y la del Poniente, 46; formando un rectángulo de 506 pies superficiales; de los cuales, 220 corresponden al aire de la galería : consta de planta baja con su tienda, y cuatro altas con un cuarto y dormitorio en cada una: siendo las pilastras de sillería: la fachada principal de ladrillo: de igual clase la del Oriente hasta el piso principal, y el resto de entramado, hallándose en estado regular. Su renta, segun tasacion dada por los peritos, 2,000 reales: se ha tasado en 40,000, y capitalizado en 45,000,

por cuya cantidad se saca á subasta. Núm. 6 del registro.-Otra casa sita en la calle de San Cosme, núm. 23, que perteneció á dicho hospital de Barrantes. Su fachada principal al Oriente, consta de 33 pies lineales: la medianería del Norte, de 69, y de otros 79 la del Sur: la fachada opuesta á la principal, lindante con patio de la misma casa, 35 pies, y forman un rectángulo de 2.415 pies superficiales, y el patio 893. Consta de planta baja con taller y cuadras, y dos altas, con dos habitaciones cada una: su construccion en las fachadas del primer piso de mamposteria, y lo restante de ladrillo, hallándose en estado regular. Su renta, segun tasacion dada por los peritos, 1,825 rs.: se ha tasado en 36.987, v se ha capitalizado en 41,062 rs. 17 mrs., por cuva cantidad se saca á subasta.

Clero. Núm. 140 del registro.-Una casa sita en esta ciudad, su calle de Fernan-Gonzalez, núm. 52, que perteneció il cabildo catedral de la misma. La fachada principal al Norte mide una línea de 26 piés: la medianería del Poaiente, 46 : la del Oriente, otros 46 , y la fachada opuesta á la principal al Sur, 24: forman un cuadrilátero de 4.445 ies superficiales, y consta de planta baja y dos altas por a fachada principal, y por la opuesta, de una mas, y se halla en estado regular. Su renta, segun tasacion dada por los peritos, 880 rs., y ha sido capitalizada en 19,800 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 141 del registro.-Una casa sita en la calle de San Lorenzo, núm. 19, que perteneció al expresado cabildo catedral. Su fachada principal al Poniente mide una ínea de 14 pies: las medianerías del Norte y del Sur. 58 ada una, y la fachada opuesta á la principal al Oriente, 14, y linda con patio comun, adonde tiene luces v goteras, formando un rectángulo de 812 pies cuadrados: consta de planta baja con taller y almacenes; tres altas con un cuarto y cocina cada una. Su construccion en las fachadas hasta tres pies fuera de tierra, de mamposteria, el resto de entramado, hallándose en mediano estado. Su renta, segun tasacion dada por los peritos, 840 rs., y se ha capitalizado en 18,900 rs., por cuya cantidad se

Núm. 1,013 del registro.—Cuarenta y dos tierras y una era de 11 fanegas, 2 celemines de primera calidad; 45 fanegas, 3 celemines, de segunda; y 31 fanegas, 40 celemines de tercera, que en el pueblo de Sotragero pertene-cieron al cabildo catedral de Búrgos, y labran Julian Velasco v otros. Producen en renta, 2,108 rs. 16 mrs., y se han capitalizado en 37,932 rs. 16 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Núm. 1,014 del registro.-Veinte y cinco tierras de 2 fa-

negas, 5 celemines, de primera; 15 fanegas, 9 celemines,

de segunda; y 17 fanegas de tercera, que en los pueblos

de Solragero, Quintanilla, Morocisla y Arroyal pertene-

cieron al beneficio del primero, y labra Juan Prieto. Producen en renta, 784 rs. 8 mrs., y se han capitalizado en 44,416 rs. 8 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta. Num. 1,015 del registre. Seis tierras de 11 fanegas,

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de fuella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la El precio en que previene el art. 6.º de la ley de deszado en 13,417 rs. 14 mrs., por cuya cantidad se sacan a subasta.

No se admitirán posturas que no cubra el tipo de a subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la leyde

1.º de Mayo de 1855. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia : pero si aparecieren, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Burgos 17 de Octubre de 1855 .- El Comisionado principal de ventas, Francisco Arquiaga.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan à pública subesta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio

Propios.

Núm. 78 del inventario. Un campo secano, situado en la partida de la Mezquita, término de Molinos, correspondiente à sus propios: tiene 153,600 varas cuadra-das de superficie, y una paridera de 3,700 varas cuadra-das: linda con José Soler y Antonio Palomar: se encuentra en buen estado de cultivo, y la paridera en mal uso. Se halla á cargo de Francisco Aguilar y Royo, sin valor conocido. Ha sido tasado por los peritos en 14,000 reales, y capitalizado por la Contaduría, sobre 800, que es su valor en renta, en la cantidad de 14,400 rs., que servirán de tipo para la subasta. No es conveniente dividir

Núm. 177 del inventario.—Una dehesa en el Rincon de la Palomita, que las tierras son de particulares y las verbas de los propios de Tronchon, de 200 juntas de cabida, en las masías de D. José Julian , José Balfagon, Pedro Hernando, Juan Royo y otros particulares: está arrendada á Orencio Lucia y otros ganaderos en 1,500 rs. anuales. Ha sido tasada por los peritos en 14,000 y capitalizada por la Contaduría en 27,000, que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 4.ª Las fincas de que se trata no se hallan eravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán del cuenta del rematante. Teruel 18 de Octubre de 1855.—El Comisionado principal, P. A., Felipe Garay.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 34 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora

que se dirá, la finca siguiente: Subasta para el dia 28 de Noviembre próximo, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Mamerto Perez y Diego y escribano D. Manuel María de Paz, que tendrá efecto en las Casas consistoriale de esta corte.

Propios. Núm. 351 del inventario.-Un prado, titulado de Canaleja, en término de la villa de Arévalo, procedente de los propios de la misma, de cabida de 17 obradas de primera calidad, 10 de segunda y 2 de tercera; que linda por Norte con tierra y huerta de D. Gabriel Marina, por Saliente y Mediodía con tierras de los propios, y por Poniente con tierras labrantías de particulares : ha sido capitalizado en 17,820 rs., y tasado en 19,800 rs. por cuya

cantidad sale á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 4.º de Mayo último de 1855. Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de sta provincia; pero si

Avila 19 de Octubre de 1855.-El Comisionado principal. L. Castillo Soriano. Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y

serán de cuenta del rematante.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion

en virtud de la ley de 1º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia v hora que se dirá las fincas siguientes: Remate para el mismo dia y hora que el precedente

ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio Beneficencia.

Núm. 4 del inventario.-Una casa teatro de esta capital, calle de Santo Tomé, sin número, procedente del hospital de San Joaquin de la misma, de 8,575 pies superficiales de edificacion, y 540 de patio: consta de patio, teatro, vestuario del mismo con 12 habitaciones; salon de descanso; y la alta de un salon, almacen de muebles, cuarto tocador, salon de descanso, gabinete del ilustre Ayuntamiento, cocina, cuarto despensa y corredor; y contiene los efectos siguientes: 65 sillones de paño encarnado, con fundas de holandilla; 10 bancos forrados de naño encarnado con fundas de holandilla: una alfombra que sirve de cortina en la puerta del patio; una colgadura de terciopelo encarnado para el palco del ilustre Ayuntamiento, cinco decoraciones con telones, bambalinas y bastidores; una lucerna con 14 lámparas solares; cinco atriles con cinco lámparas; seis faroles, 12 quinques de dos mecheros: 40 id. de un mechero; ocho faroles v el entarimado de baile que cubre las lunetas: linda por Saliente con calle pública; por Poniente con casa del propio hospital; Mediodia con otra del Ilmo. Cabildo, y por Poniente con calle pública: está arrendado en 3,000 rs. anuales : ha sido capitalizado en 67,500 rs., y tasado en 413,400

reales, por los cuales sale á subasta. Núm. 4 del inventario. = Una casa en id. contigua á dicho teatro, núm. 4, de la misma procedencia: de 9.855 pies superficiales de edificacion, y 729 de patio: consta la planta baja de portal; panera; dos habitaciones con pozo; otras dos con bodegas, y otras dos denominadas ambigú del teatro; y lo alto de dos salones destinados á paneras; una sala; cuatro dormitorios y tres habitaciones: linda por Saliente con referido teatro; Poniente con calle pública; Mediodia con casa que perteneció al Ilmo. Cabildo, y Norte con plazuela de San Vicente: la habita el Conserge del ya mencionado teatro: ha sido tasada y capitalizada en 18,000 rs., por los cuales sale á subasta.

Núm. 9 del inventario.—Una casa sita en la villa de Arévalo, calle de Santa María, núm. 14, procedente del hospital de la propia villa, de 2,694 pies cubiertos , y 689 descubiertos ó de corral : se compone de piso bajo, principal y desvan, con diferentes habitaciones, en regular estado: linda la fachada con dicha calle; el testero, con casa de D. Juan Revilla; el lateral izquierdo, con panera y corral del Ilmo. Cabildo de Avila, y el derecho, con casa del expresada D. Juan: ha sido capitalizada en 7,650 rs., y tasada en 14,000 rs., por cuya cantidad sale á subasta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de

aquella subasta. El precio en que sucren rematadas se pagaráen la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortizacion de 1.º de Mayo de 1855. La finca de que se trata no se halla gravada con

carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Avila 19 de Octubre de 1855.—L. Castillo Soriano.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provin-cia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el mismo dia y hora que el precedente

ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio Propios.

Núm. 43 del inventario. Una casa en esta capital. calle de la Rua, sin número, y un corral, frente de la misma casa, de 1,300 pies de superficie la primera y 400 el segundo, que fué de los propios de la misma, constando de planta baja y un patio, y el expresado corral de un cobertizo, cajon destinado hoy para la venta de pan, con puerta à les sopertales de la pluza de la Constitucion , y

za de la Constitucion, núm. 4, procedente de dichos propios, de 283 pies superficiales: tiene dos habitaciones, principal y segunda; linda por Mediodía con la propia plaza; por Oriente con casa de D. Francisco Cosio, y por Poniente y Norte con otra de Gregorio Perez: está sin arrendar : ha sido capitalizado en 22,500 rs., y tasado en 29,480 rs, por cuya cantidad sale á subasta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de

aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortizacion de 1º de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia: pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Avila 19 de Octubre de 1855.—L. Castillo Soriano.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo é instruccion dè 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora

que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio

Núm. 3 del inventario.—Una casa en esta ciudad, plazuela de Santa Catalina, núm. 5, que perteneció al ilustrísimo cabildo catedral de la misma, de 1,568 pies de superficie: consta de planta alta, con dos salas, tres alcohas, un gabinete y una cocina; y de planta baja, con portal, una sala, cocina, carbonera y cisquera, y ademas un desvan, con sala y dos alcobas, un corral de 1,800 pies de superficie, una panera y un pozo: linda por Saliente con casa del Sr. Conde de Superunda; por Mediodía con calle pública, y por Poniente con calleja de San Gerónimo: está arrendada á D. Bernardino Toledo en 500 reales anuales: ha sido tasada en 8,630 rs., y capitalizada en 11,250 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

Núm. 4 del inventario. = Otra casa meson en id., al barrio de la Feria, núm. 7, que perteneció al expresado cabildo, de 4,042 pies de superficie: consta de cuatro salas, cuatro cuartos y una cocina en la planta alta, y de portal, sala, cocina y un cuarto con bodega; tiene dos cuadras, un espacioso desvan, que sirve de pajar, y un corral con pozo: linda por Mediodía con calle de la Feria; por Saliente con casa de José Zazo; por Norte con otra de Urbano de San Pedro, y por Poniente con la plazuela llamada Pilon de la Feria: está arrendada á Manuel Adanero en 550 reales anuos: ha sido capitalizada en 12,375 rs., y tasada en 18,000 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 8 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle de San Segundo, núm. 12, procedente de los capellanes de número de la santa iglesia catedral de la misma, de 1,173 pies de superficie: consta de planta baja, principal y desvan: linda por Poniente con dicha calle; por Mediodía con casa de Segundo Bacas, y por Norte con otra de D. José Terruel: está arrendada á D. Antonio Paino en 600 rs. anuales: ha sido tasada en 8,560 rs., y capitalizada en 13,500 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

Núm. 9 del inventario. Otra casa en id., calle de Estrada, num. 13, procedente de las rentas comunes de San Pedro de la misma, de 1,716 pies de superficie : consta en el piso principal de antesala, dos salas, cuatro alcobas, un cuarto y una cocina, y en el piso bajo de sala, dos cuartos y una cuadra; tiene patio, corral pequeño con pozo, pajar, carbonera y cisquera: linda por Poniente con la expresada calle; por Mediodía con casa de D. Laureano de Arrabal, y por Norte con cerca de D. Cárlos Palmero: está sin arrendar: ha sido tasada en 5,600 rs., y capitalizada por la renta que anteriormente ha producido en 13,500 reales, por los que sale á remate.

Núm. 40 del inventario. Una casa en esta poblacion, calle de Estrada, núm. 12, procedente de los comunes de San Pedro de esta capital, de 4,200 pies de superficie: consta de portal, patio, dos corrales, panera, cuadra y un pasadizo; antesala, dos salas, cuatro alcobas, comedor, cocina y una galería: linda por Poniente con calle pública; por Norte con la anterior casa; por Saliente con la er-mita de San Miguel, y por Mediodía con casa de Doña Teresa Nieto: está arrendada á D. Laureano Arrabal en 500 reales anuales: ha sido capitalizada en 44,250 rs., y tasada en 15,992 rs., por los cuales sale á subasta.

Núm. 75 del inventario.—Otra casa en id., plaza de la Constitucion, núm. 9, procedente del patronato de los Cebadillas, de 799 pies superficiales: consta de planta baja, entresuelo, principal y segundo: tiene su repartimiento en salas, alcobas, cocina y despensa, con un corral de 29 pies de fondo y 17 de ancho: linda por Oriente con la expresada plaza; por Poniente con casa titulada de Arroyo; por Norte con la Posada Nueva, y por Mediodía con casa núm. 40: está arrendada á José Lopez en 800 reales anuales: ha sido capitalizada en 18,000 rs., y tasada en 29,894 rs. 48 mrs., por cuya cantidad sale á subasta.

Núm. 76 del inventario —Otra id. en id., núm. 10, de la misma procedencia, de 697½ pies superficiales: consta de planta baja, entresuelo, principal y segundo; tiene su repartimiento en salas, alcoba, cocina y despensa, con un corral de 29 pies: linda por Oriente con la referida plaza; por Norte con casa núm. 9; por Sur con la número 40, y por Poniente con casa titulada de Arroyo: está arredanda á Tomasa Muñoz en 800 rs. anuales: ha sido capitalizada en 48,000 rs., y tasada en 29,908 rs. 10 maravedís, por cuya cantidad sale á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de

El precio en que fueren rematadas se pagará en la for-

ma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 4.ª Las dos casas procedentes del patronato de los Cebadillas, señaladas en el inventario con los números 75 y 76, estan gravadas con un censo de 96 rs. 25 maravedis á favor del cura y beneficiados de la parroquia de San Juan de esta capital A las demás fincas no se las conoce carga alguna, se-

gun resulta de los antecedentes que existen en la Contataduría de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemizará al comprador. 2. Los derechos de tasacion serán de cuenta del re-

matante. Avila 19 de Octubre de 1855.—L. Castillo Soriano.

CORDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esfa provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Subasta para el dia 26 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Dionisio Perez García, en las Casas consistoriales de esta corte.

Instruccion pública.

Núm. 35 del inventario.—Una casa sita en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 3, de la procedencia que arriba se expresa, por haber pertenecido á la obra pia de D. Francisco Javier Fenandez de Córdoba. Está formada sobre 846 varas cuadradas, y se compone de portal de entrada principal, galerías, una habitacion, otra con dos gabinetes y chimenea francesa; sótano, patio principal con un pozo, comedor, cocina, patio apartado con fuente v dos pilas para lavar; un hogar, jardin con fuente, otro patio con puerta á la calle, dos caballerizas, carbonera y corral; en el piso principal galería, una habitación con gabinete, otra sobre la casa sin número, calle Juan de Mena, comedor, cocina y pajar; en el piso segundo una habitacion y otra con alcoba: el desvan ó zaquizamí, cubierta de esta casa, en la crujía interior está dividido débilmente, y una seccion de él gozan las casas núm. 6 de dicha calle y la sin número, calle Juan de Mena, cuya seccion de referida cubierta está comprendida en esta finca: goza una cuarta parte de paja de agua, procedente del venero nombrado del Cabildo: su fachada mira al Sur; linda por Levante con casa núm. 4 de dicha procedencia; por Norte con otra sin número, calle Juan de Mena, y por Poniente con casa núm. 2 de la Sra. Doña Maria del Socorro Argote y Argote: está arrendada á D. Antonio Quintana en 1,950 rs.: ha sido capitalizada al respecto del 4 por 100 en 43,875 rs., y tasada en 86,181 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Esta casa se halla gravada, en union de los demas bienes de que se compone esta obra pia, con 330 rs. para 50 misas rezadas anuales con responsos, y un aniversario por el alma del fundador, correspondiendole 14 rs. 8 maravedis anuos. Ademas tiene el gravamen de que por su interior pase la cañería que conduce el agua é la casa número 4, calle de Santa Victoria.

Concluye el arrendamiento de esta casa en San Juan de 1861; pero por el art. 28 de la ley de desamortizacion caduca su arriendo en 1.º de Mayo de 1856.

Núm. 36 del inventario. Una casa, sita en esta capital, calle de Santa Victoria, núm. 4, de la referida procedencia, por haber pertenecido á la obra pia de Don

otra en la misma calle: linda la referida casa por Norte | Francisco Javier Fernandez de Córdoba. Está formada sobre 296 varas cuadradas ; compuesta de patio de entrada galerías, una habitacion con puerta á la calle, otras dos con alcobas, patio principal, otro con apartado, fuente pila para lavar, cocina, despensa, un patio de luces, sótano y corral; en el piso principal dos habitaciones, otra con alcoba, otra habitación pequeña y cocina; en el piso segundo, galería, una habitacion, y otra con alcoba; el piso de tierra de esta casa está sobre una pequeña seccion del sótano de la del núm. 3; el piso principal de la casa sin número, calle Juan de Mena, está sobre una seccion del de tierra de esta casa: el desvan ó zaquizamí perteneciente á esta finca lo gozan la núm. 6, calle de San ta Victoria, y la sin número, calle Juan de Mena, cuya cubierta y anejo está comprendida en el precio de esta: goza una cuarta parte de paja de agua, procedente del venero nombrado del Cabildo: su fachada mira al Sur; linda á Levante con casa núm. 5, calle de Santa Victoria; al Norte con otra sin número, calle Juan de Mena, y por Poniente con la del núm. 3 de la expresada calle de Santa Victoria, todas de la referida procedencia; está arrendada á Doña Josefa Siles en renta anual de 1,000 rs.: ha sido capitalizada en 22,500 rs., y tasada en 56,705 reales por cuya cantidad se saca á subasta.

Esta casa se halla en el mismo caso que la anterior, correspondiéndole 5 rs. 26 mrs. Concluye el arrendamiento de esta casa en San Juan

de 1856; pero por el art. 28 de la ley de desamortizacion,

caduca su arriendo en 1.º de Mayo de 1856. Núm. 37 del inventario.-Una casa, sita en esta ciudad calle de Santa Victoria, núm. 5, de la antedicha procedencia, por haber pertenecido á la obra pia de D. Francisco Javier Fernandez de Córdoba. Está formada sobre 259 varas cuadradas; compuesta de patio de entrada, galería, una habitacion, otra con alcoba, sótanos, comedor, cocina, patio con fuente y pila para lavar, caballeriza, carbonera y puerta falsa; en el piso principal, antesala, una habita-cion, y otra con dos alcobas; en el piso segundo, galería y una habitación; el piso sobre referida cocina pertenece á la casa núm. 6; el desvan, ó zaquizamí, cubrimiento de esta casa, lo gozan las núm. 6, calle de Santa Victoria, y sin número, calle Juan de Mena; pero se ha incluido en el aprecio de la presente, por considerarlo pertenecienle á ella: disfruta de una cuarta parte de paja y agua, procedente de los veneros nombrados del Cabildo: su fachada mira al Sur, linda á Levante, con casa, núm. 6, calle de Santa Victoria; al Norte, con otra sin número, calle Juan de Mena, y á Poniente con otra núm. 4, en la referida calle de Santa Victoria, todas procedentes de dicha obra pia: está arrendada á D. Rafael de Gracia, en 1,100 rs.: ha sido capitalizada en 24,750 rs., y tasada en 31,964 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Tambien esta casa se halla sujeta á la misma carga que las dos que la anteceden, correspondiéndole 6 rs. 2 mrs. Concluye el arrendamiento de esta casa en San Juan de 1857; pero por el art. 28 de la ley de desamortizacion, caduca su arriendo en 1.º de Mayo de 1856.

Bienes del Estado.

Núm. 30 del inventario.-Un haza, sita en el término de Baena y arroyo de D. Gonzalo, de la procedencia que arriba se expresa, compuesta de 30 fanegas: linda con propiedad de D. José Garrido y Medianero, y D. Diego de Pineda. En la relacion pasada por la administración de Hacienda pública no aparece que esté arrendada: capitalizada al respecto del 5 por 100, por la renta de 1,050 reales que la han graduado los peritos, en 18,900 rs., y capitalizada en 21,000, por cuya cantidad sale á subasta.

Núm. 445 del inventario. Una huerta, término de Baena, sita en la vega alta de Marbella, de la procedencia que arriba se expresa, por haber pertenecido al hospital de Jesus Nazareno de la citada villa de Baena; compuesta de 2 fanegas, 4 celemines, un cuartillo de tierra, con tres nogueras, 231 ciruelos, 3 alcornoques, 3 perales, un melocoton, 12 mimbrones y 2 peros : linda con el camino y el rio; está arrendada á Jóaquin Valverde en la renta anual de 1,034 rs., segun el inventario, ha sido capitalizada en 18,612 rs., y tasada en 17,233 rs., se saca á subasta por

la capitalizacion. Esta huerta tiene el gravámen de ayudar á las obras

en su tercera parte del cauce y presa del molino. Núm. 414 del inventario. - Una huerta en el término de la villa de Baena, y sitio de la Vega Alta de Marbella, con un haza de secano aneja á dicha huerta; ámbas de la procedencia ya expresada, por haber pertenecido al hospital de Jesus Nazareno de dicha villa; compuesta la huerta de una fanega, 8 celemines, un cuartillo de tierra, con 4 nogueras y una pequeña, 277 ciruelos, 2 perales 14 mimbrones, 2 morales y 17 fresnos; linda con propiedades del presbitero D. Rafael García y del Sr. Marqués de Lendinez, y la haza de 3 fanegas de tierra , lindando con el expresado D. Rafael García y D. Ramon Rosales; están arrendadas á José de Luque en renta anual de 715 rs. 47 maravedis, han sido capitalizadas en 12,897 rs., y tasadas

en 14,500 rs., por cuya cantidad se subastan. Esta huerta tiene el gravámen de ayudar á las obras

en su tercera parte del cauce y presa del molino. Núm. 412 del inventario.-Una huerta, término de la villa de Baena, y sitio Vega alta de Marbella, de la referida procedencia, por haber pertenecido al hospital de Jesus Nazareno de dicha villa; compuesta de 2 fanegas 8 cele-mines, y en ellas 9 nogueras, 267 ciruelos, una morera, un peral, 30 mimbrones, una parra, un alcornoque, 3 melocotones, con casa de teja de cinco varas; linda con propiedades de D. Rafael García y Sr. Marqués de Lendinez ; está arrendada á Ramon Valverde en renta anual de 1,600 rs., ha sido tasada en 26,666 rs., y capitalizada

en 28,800 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. Esta huerta tiene el gravámen de ayudar á las obra en su tercera parte del cauce y presa del molino.

Núm. 413 del inventario. Una huerta, término de Baena, y sitio vega alta de Marbella, con un haza de secano aneja á la misma, ambas de la antedicha procedencia, por haber pertenecido al hospital de Jesus Nazareno de Baena; compuesta la huerta de 2 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de tierra, con 3 nogueras, 5 moreras, 387 ciruelos, 2 peros, 2 perales, 41 fresnos, 43 mimbrones y un melocoton, linda con propiedades de D. Rafael García y el Sr. Marqués de Lendinez, y la haza de 3 fanegas de tierra de inferior calidad, lindando con D. Vicente Lozano y Manuel Cañete: están arrendadas á José de Priego en renta anual de 1,027 rs. 17 mrs.: han sido capitalizadas en 18.495 reales y tasadas en 19,616 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Esta huerta tiene el gravámen de ayudar á las obras en su tercera parte del cauce y presa del molino. No se sabe cuándo concluye el arrendamiento de las fincas que anteceden en el término de Baena; pero por el artículo 28 de la ley de desamortizacion caduca su ar-

riendo en 4º de Mayo de 1856. Todas las fincas procedentes del hospital de Jesus Nazareno de Luque, de las que forman parte las que com-prende este anuncio, están gravadas con tres fiestas de glesia, que con derechos parroquiales y cera hacen 96

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijade para la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º

de Mayo de 1855. Notas. 1.4 Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna , segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al

comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Córdoba 45 de Octubre de 1855.—Gabriel Alvarez v Mendizabal.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion le 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá , las fincas siguientes : Remate para el mismo dia y hora que el precedente

ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio

Clero.

Núm. 323 del inventario.-Una casa sita en esta ciudad y su calle del Coso, núm. 188, que perteneció al capitulo de San Gil de la misma: confrontante por un lado con la del núm. 189 de la indicada procedencia, y por el otro con la del núm. 187, de D. Martin Borgas: consta su superficie de 457 varas cuadradas de sitio propio en el piso bajo, y 118 solamente en sus pisos principal, segundo, tercero y cuarto, introduciéndose debajo del piso bajo las bodegas de la casa de Borgas, y cargando encima de la parte posterior las habitaciones de la casa procedente del capítulo del Pilar: la lleva en arriendo Pedro Labordeta en 2,000 rs. vn., pagaderos en 24 de Junio y Diciembre de cada año. Por carecer de los antecedentes necesarios, y segun así lo dispone la Real órden de 10 de Setiembre de 1855, ha sido tasada por los peritos en 42,300 reales, y capitalizada en 45,000 rs.: servirá esta última cantidad de tipo para la subasta, segun así lo determina el art. 179 de la instruccion de 31 de Mayo del propio año.

Núm. 326 del inventario.—Otra casa en la misma calle del Coso, núm. 189, que fue del citado capítulo de San Gil: confronta por un lado con la del núm. 188, y por el otro con la del 190, de D. Francisco Armengol: consta su superficie de 134 varas de sitio propio en sus pisos bajo, primero, segundo, tercero y cuarto, con buhardilla: la lleva en arriendo D. Juan Guinaldo en 2,800 rs., pagados

en 24 de Junio y Diciembre de cada año. Por carecer de antecedentes en esta comision, y segun así lo dispone la Real orden de 10 de Setiembre de 1835, ha sido tasada por los peritos en 52,450 rs. vn., y capitalizada en 63,000 reales: servirán de tipo para la subasta, en conformidad á lo prevenido en el art. 179 de la instruccion referida.

Núm. 321 del inventario. — Otra casa en esta ciudad calle de la Puerta-Cineja (tras de San Gil), de la misma procedencia, señalada con el núm. 44: forma ángulo saliente, y confronta con la casa núm. 45 y con la iglesia parroquial de San Gil: su superficie comprende 56 varas aragonesas en sus pisos bajo, principal, segundo, tercero y cuarto, abuhardillado, disminuyendo en el segundo piso el hueco que á la izquierda del rellano de la escalera está contiguo á la iglesia, y en la bodega el mismo hueco y 3½ varas de latitud que se introduce la de la casa número 44 hasta el pozo, que es medianil de entrambas: tie-ne lugar comun en la bodega, caño y una cocina. Hallándose en el caso de la finca que antecede, se ha tasado por los peritos en 7,462 rs. vn., y capitalizada en 45,750 rs., que servirán de tipo para la subasta; advirtiéndose que se halla arrendada à José del Castillo en 700 reales anuales pagados por tandas vencidas en 24 de Junio y Diciembre de cada año

Núm. 323 del inventario.=Otra casa en esta capital le la expresada procedencia, sita en la calle de San Gil, núm. 32, confrontante con otras de D. José Quiral y de Doña Pascuala Pastor, viuda de Lurve, de las cuales recibe luces por las medianerías: la superficie de su sitio propio en su planta subterránea, piso bajo, primero, segundo y tercero con techo horizontal, y el cuarto y quinto abuhardillados , es de 40 varas aragonesas: en el principal aumenta 10 varas desde la division de un gabinete que se introduce en el terreno de la casa núm. 33, y en el segundo, tercero, cuarto y quinto aumenta 22 ½ varas á la parte posterior, donde se halla situada la cocina; tiene tambien chimenea en el piso segundo, comun y caño en la bodega, y el pozo del agua es medianil con la casa núm. 33 : la lleva en arriendo Francisco Carbajal en 4,600 reales, pagados en dos tandas vencidas en 24 de Junio y Diciembre de cada año. Se encuentra en idéntico caso que la casa que precede, por lo cual ha sido tasada en 16,350 rs. y capitalizada en 36,000 rs. vn., por cuya cantidad se subasta, segun previene el indicado art. 179 de la instruccion.

Núm. 322.—Otra casa en la calle de la Puerta-Cineja tras de San Gil), núm. 45, confrontante por sus costados con las casas núm. 44 del referido capítulo, á quien tambien perteneció la presente, con la del núm. 46, de Don Martin Navarsal, y por la parte posterior recibe luces del deslunado de la iglesia de San Gil: consta su superficie de 100 varas aragonesas con sus pisos bajos, primero y segundo, de techo horizontal, y el tercero y cuarto abuhardillados; la bodega se introduce 3 ½ varas bajo la casa número 44 hasta el pozo, que es medianil de entrambas: tiene comun y caño en la bodega, y una cocina. El comprador deberá incomunicar con pared de media vara de espesor, en la bodega un cuartizo que corresponde debajo del presbiterio, y en el piso tercero la puerta de la escaera, que conduce al piso sobre-bóvedas de las capillas de la iglesia, cuya galería está ahora en comunicación y uso de esta casa. Teniendo presente lo que se determina en Real orden del ya nombrado Setiembre, ha sido tasada por los peritos en 10,140 rs., y capitalizada en 19,800 rs., por los cuales se subasta.

Núm. 375 del inventario. Otra casa, sita en esta misma ciudad y su plaza del Santo Ecce-Homo, núm. 99, confrontante por un lado con las casas de D. Benito Perez, y con la del núm. 100 de D. Ventura Marin: consta su superficie en el piso bajo de 40 varas cuadradas de sitio, y de 66 en sus pisos primero, segundo y tercero abuhardillado; perteneció al capítulo eclesiástico de San Felipe, y la lleva en arriendo Antonio Serra en 640 rs., pagados en 21 de Junio y Diciembre de cada año. Se halla en el mismo caso que la que precede, por cuya razon se ha tasado y valorado en 7,828 rs.; pero capitalizada en 44,400 rs., servirán estos de tipo para la subasta, segun previene el art. 179 de la instruccion.

Núm. 377 del inventario.—Otra casa de igual procedencia (capítulo de San Felipe), sita en la calle de An-tontrillo de esta ciudad, núm. 58, confrontante con la del 59 y con fachada á la subida de Antontrillo; y su testero hace medianería con casa del Sr. Conde de Bureta: consta su superficie, compuesta de piso bajo, principal, segundo y tercero abuhardillado, de 82 1/2 varas cuadradas de sitio: la lleva en arriendo Benito Gasca en 640 reales, pagaderos en 24 de Junio y Diciembre de cada año: se halla en igual caso que la anterior, razon por la cual los peritos la han tasado en 8,550 rs., y capitalizada en 14,400 rs., sirviendo de tipo para la subasta.

Núm. 378 del inventario. Otra casa en la misma cale de Antontrillo, núm. 59, que perteneció al relacionado capítulo: confrontante por su testero con la del senor Conde de Bureta, y por Imbos lados con las de los números 58 y 60 de aquella procedencia. Se compone de piso bajo, primero, segundo y tercero abuhardillado, con bodega y luna: consta su superficie de 96 varas cuadradas de sitio : la lleva en arriendo Saturnina Jimenez en 480 rs. anuales : tasada en 6,450 rs., y capitalizada en 10,800 rs. vn., por cuya cantidad se subasta, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 179 de la instruc-

Núm. 379 del inventario.-Otra casa del mismo capítulo, sita en la calle de Antontrillo, núm. 60, cuyo testero hace medianería con las del Sr. Conde de Bureta: su superficie es de 78 varas cuadradas de sitio, y se compone de piso bajo, primero, segundo y tercero abuhardillado, con luna, cubierto y servidumbre, que por el piso bajo de la casa núm. 61 tiene para comunicarse á la precitada luna ó corral: Eusebio Martin paga de renta anual 520 rs. por tandas vencidas en 24 de Junio y Diciembre: ha sido tasada en 7,230 rs., y capitalizada en 11,700 por los cuales se subasta.

Núm. 380 del inventario.—Otra casa de la procedencia mencionada, sita en la calle de Antontrillo, núm, 61, de esta capital: confrontante con los números 60 y 62, y por su testero con casa del Sr. Conde de Bureta: su superficie es de 211½ varas cuadradas de sitio, compuesta de piso bajo, primero, segundo y tercero abuhardillado, con un cuarto entresuelo en la parte posterior, bodega, caño chiquito, y pozo de aguas claras en estado inútil, con mas una pequeña luna, y cuarto debajo del entresuelo de la casa núm. 62 : renta 1,000 rs., que paga Florencio Labarta en 24 de Junio y Diciembre de cada año: ha sido tasada en 19,450 rs., y capitalizada en 22,500 rs., por cuva cantidad se subasta.

Núm. 381 del inventario.—Otra casa del suprecitado capítulo de San Felipe , de esta ciudad , y su calle de Antontrillo, núm. 62; confrontante por un lado con la del núm. 61; por otro con medianería de D. Juan Romeo, y por su testero con corral de la casa núm. 61 : consta si superficie de 58 varas cuadradas de sitio, compuesta de piso bajo, primero, segundo y tercero abuhardillado, con un entresuelo en su parte posterior que sirve de techado al cuarto bajo de la casa núm. 61 : hallándose en el caso de la finca que precede, ha sido tasada en 3,580 rs., y capitalizada en 10,800 rs., por los cuales se subasta. S advierte que la renta que esta finca produce es la de 480 reales, que paga Mariano Castello en 24 de Junio y Diciembre de cada año.

Núm. 383 del inventario - Otra cosa que fué del mismo capítulo de San Felipe, sita en la Subida de los Gigantes, núm. 73: confrontante por un lado con la del 74: consta su superficie de 90 varas cuadradas de sitio, compuesta de piso bajo, primero, segundo y tercero abuhardillado, con bodega y pozo inutilizado. La lleva en arriendo Vicenta Serrano en 560 rs., pagados por tandas vencidas en 24 de Junio y Diciembre de cada año: ha sido tasada en 9,850 reales, y capitalizada en 12,600 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 373 del inventario.-Otra casa que perteneció al antedicho capítulo de San Felipe, sita en la Subida de los Gigantes, señalada con el núm. 78 : confronta con otra de D. Teodoro Guallar: consta su superficie de 59 varas de sitio, compuesta de piso bajo, primero, segundo y tercero abuhardillado, con bodega en su primera tramada, y pozo de agua inútil : está arrendada en 500 rs. vn. á Ma ría Castejon, los que satisface en 24 de Junio y Diciembre de cada año: tasada en 6,740 rs. vn., y capitalizada en 11,250 rs. por los cuales se subasta.

Núm. 384 del inventario.—Otra casa de la misma procedencia (capítulo de San Felipe), sita en la calle de la Torre Nueva, núm. 94; confrontante por un lado con la de D. Ildefonso Beriz, y por otro con la del Sr. Marqués de Artasona: consta su superficie de 69 varas cuadradas de sitio, compuesta de piso bajo, primero, segundo y tercero abuhardillado, con bodega y pozo de aguas claras en la misma: produce en renta 680 rs. vn., que paga D. Pablo Cristóbal en 24 de Junio y Diciembre de cada año: ha sido tasada en 12,180 rs., y capitalizada en 15,300 rs., por

los cuales se subasta. Núm. 557 del inventario.—Otra casa procedente del capítulo del Portillo , sita en la calle de Barrio Curto, número 16 : confrontante por ambos lados con las de los números 15 y 17: su superficie consta de 190 varas cuadradas de sitio, y se compone de piso bajo, primero, segundo v tercero abuhardillado por su parte exterior, y por la interior del mismo, bajo, primero y segundo abuhardillado , con corral , cuadra , pozo de aguas , descubierto y medianil con las casas contiguas: Pascual Blasco paga de arriendo en 24 de Junio y Diciembre de cada año 760 reales vn.: ha sido tasada en 11,950 rs., y capitalizada en

17,100 rs. vn., por los que se subasta. Núm. 198 del inventario.—Otra casa en la calle de la Albardería, de esta ciudad, núm. 35, que perteneció al capítulo de San Pablo de la misma: confronta por un lado con la de D. Joaquin García; por otro, con la de D. Mi-

guel Arias, y por su testero con otra de D. Manuel Pesino: | ga. - Presa. - Iriarte. - Pastor. - Oliver. - Zafra. - Eche = consta su superficie de 74 ½ varas cuadradas de sitio compuesta de piso bajo, primero, segundo, tercero cuarto abuhardillado, en su parte exterior, y hasta quinto en el interior, con bodega, pozo de aguas claras y demas servidumbres; con mas una bodeguita de aceite con madre ó depósito en su pavimento: la lleva arrendada Doña Serapia Labadía , viuda de D. Tomás Lansac , en 1,223 rea les 48 mrs., por tandas vencidas en 24 de Junio y Diciembre de cada año: tasada en 22,390 rs., y capitalizada en 27,529 rs. 14 mrs., que servirán de tipo para la subasta. Núm. 261 del inventario.—Otra casa de la misma procedencia, y en la propia calle de la Albardería, núm. 24 confrontante con la de Doña María N., viuda de Gavin y con la de D. Tomas Lansac : consta su superficie de 7 varas cuadradas de sitio, compuesta de piso bajo, prime ro. segundo y tercero con su tejado correspondiente la parte exterior, y á la interior hasta sexto, con inclusion

de un entresuelo; su testero le constituve un trozo de muralla antigua en los pisos bajos basta su segundo, so bre el cual se prolonga su fondo ocho palmos en el tercer piso, con mas una pequeña parte de terreno que toma por su costado , y sirve en el superior de salida á un terrado que circunda dos lados del patio de luces de la casa contigua, cuyo piso al descubierto se encuentra enladrillado, y disfruta la referida casa con las demas servidumbres : está arrendada á D. Timotco Sanchez en 1,800 rs á pagar en 24 de Junio y Diciembre de cada año: tasada en 22,390 rs., y capitalizada en 40,500 rs. vn., por los cuales se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que scan rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortización de 1.º de Mayo de 1835.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna , segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia ; pero si apareciese se inden 🖪 nizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de po sesion serán de cuenta del rematante. Zaragoza 46 de Octubre de 1855.—José de la Cruz.

Por acuerdo de la Direccion general de venta de Bienes nacionales, se ha suspendido la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la provincia de Zamora, y cuya subasta estaba señalada para el 31 del corriente.

Clero.

Núm. 420 del inventario.-Una heredad de tierras procedentes del cabildo catedral de Zamora, y término del pueblo de Andavian ; sus arrendatarios , Lúcas Refoyo y ompañeros: produce en renta anual 46 fanegas de trigo Núm. 481 del inventario.-Heredad procedente del curato de Sancti-Spiritus de Zamora, y término de la misma ciudad, á do llaman Villagodix: su arrendatario Ildeonso Lopez, produce en renta anual 32 fanegas, 6 cele

mines de trigo, y 32 fanegas, 6 celemines de cebada. Núm. 476 del inventario.—Una huerta procedente del curato de San Torcuato de Zamora, en término de la misma ciudad, á do llaman Arenales: su arrendatario Atilano Juan: produce 4.400 rs. de renta anual.

Num. 497 del inventario.-Heredad procedente de la capellanía de Cantero, en término del pueblo de Carrascal: su arrendatario Francisco Veleda: produce en renta anual 46 fanegas de centeno.

Núm. 506 del inventario.—Heredad procedente del curato de las Erillas, término del mismo: su arrendatario Joaquin Becerril y María Perez : produce en renta anual 19 fanegas de trigo y 19 de cebada.

Núm. 404 del inventario.—Heredad de tierras y prados, procedentes de la mitra de Zamora, término de Sayago: sus arrendatarios Alonso Lorenzo, Francisco Padon otros: produce en renta anual 40 fanegas de centeno. Núm. 1810 del inventario.—Heredad procedente de la memoria de misas de San Vicente, mártir, de Zámora, en término del pueblo de Maganeses : sus arrendatarios Casimiro Gomez y otros: produce en renta anual 40 anegas de trigo.

Núm. 386 del inventario. — Heredad procedente de la mesa de comunes de Toro, en término de Vesdemambar: su arrendatario José Temp, ano : produce en renta anual 62 fanegas de trigo.

Núm. 1722 del inventario. - Un Ouiñon de tierras número 12, procedente del convento de monjas de Santa Cruz de Valladolid, término de Villavendimio: produce en renta anual 41 fanegas de trigo.

Núm. 4811 del inventario.—Una heredad procedente de la dignidad episcopal de Zamora, en término del pueblo de Venialbo: sus arrendatarios Manuel Martinez otros: produce en renta anual 30 fanegas de trigo. Núm. 510 del inventario.-Heredad procedente de la

capellanía que obtuvo D. José Requena, en término de Zamora y Entrala: sus arrendatarios, Francisco Ofano y socios: produce en renta anual 27 fanegas de trigo y 27 de cebada. Núm. 406 del inventario. - Una heredad procedente

de la mitra episcopal de Zamora, término de Moralejo de Sayago, arrendada á D. Baltasar Baquero: produce en renta anual 28 fanegas de centeno. Núm. 1,232 del inventario.--Heredad procedente de los dominios de Toro, término de Bustillo y Belben: su

arrendatario D. Raimundo Rubio : produce en renta anual 5 fanegas de trigo. Zamora 23 de Octubre de 1855.—El comisionado de

ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.—Es copia.

Núm. 21 del inventario. Dos quiñones de haceña procedentes de la capellanía de los Palmeros, en Toro,

en término de dicha ciudad : su arrendatario , Doña Manuela Dominguez: produce en renta anual 80 fanegas de Zamora 23 de Octubre de 1855.—El comisionado de ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licita-RECTIFICACION.

La dehesa denominada de Manquillo, sita en término de Gallegos, provincia de Avila, anunciada con el número 8 del inventario para el 28 del próximo Noviembre produce en renta 912 rs. en vez de los 800 que se estamparon en el anuncio, y por consiguiente su capitaliza-

cion asciende á 16,416 rs., en lugar de 14,400. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores Madrid 29 de Octubre de 1855. Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, e cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el

En cada uno de los dos años subsiguientes, el or 400. Y en cada uno de los 40 años inmediatos, el 6 por 400

De forma que el pago se verifique en 45 plazos y 14 Los compradores podrán anticipar el pago de uno

mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los ndividuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que so citan.

Madrid 30 de Octubre de 1855.=El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calvo.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 51 de Octubro de 4855.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior - Pasan as comisiones respeccivas varias solicitudes, de que se da cuenta. Orden del dia. Se discute la totalidad del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley autorizando al-Gobierno para otorgar en pública subasta la concesion del ferro-carril del Norte en la parte desde Madrid al Ebro, con un ramal desde Valladolid al embarcadero del canal de Castilla.—Pasa á las secciones un proyecto de ley para la ejecucion de un ferro-carril de Madrid Zaragoza.-Léese una enmienda del Sr. García Ruiz al proyecto de ley del ferro-carril del Norte.-Se suspende la discusion del articalo 1.º de este provecto de lev. Orden del dia para el viernes. La discusion pendiente. Se levanta la

esien á las cinco y tres cuartos.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada en votación nominal por los señores que á continuacion se expresan:

Calvo Asensio.—Vega Armijo.—Gonzalez de la Vega.— Bayarri (D. Pedro).—Huelbes.—Santa Cruz (D. Antonio).— Echague.—Camacho.—Zabala.—Alonso Martinez.—O'Donnell.—Benitez de Lugo.—Ovieco.—Moratin.—Codorniú.— Gonzalez (D. Antonio).—Gonzalez (D. Ambrosio).—Maestre. - Rodriguez Busto. - Calatrava. - Lorente. - Salmeron.—Tabuérniga.—Montesino.—Escosura.—Yañez (Don Manuel). — Yañez (D. Ignacio). — Muchada. — Luzuria-

varría.—Arias Uría.—Gaminde. — Lasala. —Vinent.—Latorre (D. Cárlos). — Lopez Infantes. — Bazan. — Acha. — Iñigo.—Alonso Colmenares.—Mendez Vigo.—Bugueiro.— Amado.—Norato.—Moreno Barrera.—Guardamino.—Ortiz Amor.—Nocedal.—Alvarez (D. Cirilo).—Hazañas.—Lopez Grado.—Gomez de Laserna.—García Gomez.—Roda.—Falcon.—Valdés.—Serrano Bedoya.—Serrano Dominguez.— Ugarte.-Avecilla.-Miguel Romero.-Madoz (D. Fernando).—Carballo.—Osorio.—Gomez de la Mata.—San Miguel.-Moyano.-Borao.-Moreno Nieto.-Latorre (Don Juan).—Alonso Cordero.—Villar. — Muñoz Sotomayor.— Gurrea (D. Venancio).—Olea. — García Jove.—Porto.— Pasarón.—Labrador.—Garrido.—Madoz (D. Pascual).— Portilla.—Moriarty.—Seoane.—Lamadrid.—García Briz.— Suarez (D. Gabriel).—Bueno,—Montero.—García Ruiz.— Rosique.—Bertemati.—Caruana.—Baeza.—Rivero.—Somoza (D. Ramon).—Galvez Cañero.—García Lopez.—Figue ras.—Ruiz Pons.—Ordás.—Franquet.—Abrantes.—Alonso D. Juan Bautista).—Fernandez de los Rios.—Ustariz.— Sagasta.—Gil Sanz.—Montemar.—Rodriguez Pinilla.—Lalana.—Romeo.— Uzuriaga.— Luxán. — Matheu. — Centution.—Llanos.—Rancés.—Messina.—Ros de Olano.—Torrecilla.—Sevillano.—Olózaga (D. Salustiano).—Sanchez Silva. - Gener. - Udaeta. - Rodriguez D. Vicente). - Figuerola.—Sr. Presidente.

Los Sres. Somoza y Pardo Osorio excusaron su falta de istencia á las sesiones por indisposicion en su salud. Pasaron á las respectivas comisiones: una exposicion lel Ayuntamiento constitucional de Castellon de la Plana, pidiendo á las Córtes que desestimen el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda para el restablecimiento de la contribucion de puertas y consumos, y que se hagan economías en el presupuesto de gastos del Estado, y otra de varios profesores de diferentes facultades, solicitando que los que desempeñan cátedras queden ineluidos en la excepción marcada en el párrafo segundo del art. 1.º de la ley sobre incompatibilidad de empleos.

Entrándose en la órden del dia, leyóse el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley autorizando al Go-bierno para otorgar en pública subasta la concesion del ferro-carril del Norte en la parte desde Madrid al Ebro. con un ramal desde Valladolid al embarcadero del canal de Castilla (Vease el Apéndice cuarto al número 231 del Diario de las Sesiones), y abierta discusion sobre la totalidad del referido dictamen, dijo

El Sr. ugarte: Señores, parece increible que un proyecto de ley de esta trascendencia y gravedad se haya traido á las Córtes sin haber dado á los Diputados 24 horas para haberle estudiado.... El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. que advierta que

ha padecido una equivocación. Desde que se presentó el diciámen hasta hoy han pasado 48 horas. El Sr. UGARTE: Voy á contestar. El proyecto de lev se ha repartido ayer á los Sres. Diputados, y ha llegado á sus casas al anochecer; y cuando en él se encuentran alteraciones muy notables respecto del que trajo aqui el Gobierno, creia yo que la mesa debería haber dado á los Diputados mas tiempo para meditar acerca de las variacio-

nes que la comision ha introducido en él. Señores, vamos á empezar este negocio de ferro-carriles, asunto que ha causado tantos escándalos en el pais; vamos á empezar, repito, faltando á una ley que acabamos de hacer muy recientemente, y este es muy mal principio. En el proyecto de ley concede la comision al Gobierno autorización para otorgar en pública subasta la consruccion del ferro-carril desde Madrid al Ebro. ¿Qué dice a ley general de ferro-carriles? Esa ley reconoce dos medios para hacer esta clase de obras. Primero, que pueda hacerlas el Gobierno. Segundo, que puedan hacerse por

empresas particulares. Para que las obras las haga el Gobierno necesita una nutorizacion especial dada por les Córtes, y para que estas puedan dar la autorizacion, necesitan tener á la vista todos los planos y datos que prescribe la ley de ferro-carriles en su art. 46. Si no existen estos datos, el Gobierno no puede pedir autorizacion, ni el Congreso otorgarla sin faltar á lo dispuesto en una ley votada en Córtes y sancionada por la Corona. La comision propone que se conceda esa autorización, y como no se han podido tener á la vista los estudios y datos respecto de la seccion desde Madrid á Valladolid, la comision falta á lo prevenido en la ley general. El Gobierno había traido los datos relativos la seccion desde Valladolid á Miranda, y la autorizacion ha debido limitarse á esto; pero la comisión ha hecho en

este punto una variación muy grave. El proyecto hace otra variación trascendental, y no sé or qué la comision se ha atrevido á hacerla, sin tener datos para ello. La comision propone que se varien las secciones en los estudios que estaban hechos desde Búr-gos á Miranda, y que se estudie esta línea por Haro. Esta ratiacion creo que la habrá hecho de acuerdo con el Gobierno; pero de todos modos es de mucha gravedad, y yo desearia que la comision nos dijera las razones que habia

tenido para ello. Otra variacion introduce la comision en su proyecto respecto del del Gobierno. Dice en él que el ferro-car-

'il del Norte haya de pasar por Medina del Campo. Señores, ¿ por qué la comision prejuzga ya la cuestion, diciendo desde luego que haya de pasar el ferrocarril por Medina del Campo sin esperar á que esten terminados los trabajos que se estan haciendo desde Madrid Valladolid, cuando de esa manera se podria decir que prejuzgaba la cuestion que existe entre Avila y Segovia? El Sr. Avecilla pide la palabra.) La comision impone aqui al Gobierno y á las Córtes que el trazado vaya por Medina del Campo, sin esperar á que la ciencia declare si es ó no conveniente; y como pudiera decirse que ese trazado pudiera ser favorable á los deseos de la provincia de Segovia, conviene que las Córtes dejen intacta esta cuestion para que la ciencia y la meditación del Gobierno scan juienes lo decidan.

Propone tambien la comision una variante, que en mi concepto puede traer consecuencias de grande consideracion. Marca primeramente que se aumente la subvencion que el Gobierno propone se dé á la empresa concesionaria de la línea desde Valladolid á Miranda. Yo no sé por qué se hace este aumento. El Gobierno, al traer el proyecto de ley, es de suponer que habrá meditado el asunto, y por lo mismo es indispensable que la comision nos diga en qué se ha fundado para aumentar la subvencion.

Hace tambien la comision una alteracion sustancial en el proyecto de ley del Gobierno , en el modo como se han de dar las subvenciones á las empresas concesionarias. Quiere la comision que la subvencion se dé en proporcion de las obras hechas y materiales acopiados segun certificaciones expedidas por los ingenieros inspectores del Gobierno. Este en su proyecto proponia con mucho acierto que esta subvencion se dé por kilómetros; y un asunto reciente, que tedos los Sres. Diputados conocen, debe hacernos preferir este medio por la facilidad que puede haber en aumentar el valor de las obras hechas. Noto tambien que en otro artículo del proyecto se deja

scura la parte que tiene relacion con la subvencion que han de dar las provincias, y desearia mucho que en este particular se tuviera presente lo dispuesto en la ley geneal de ferro-carriles. Estos son los puntos principales del proyecto de ley que presenta la comision que encuentro no conforme, ni con el provecto de Gobierno, ni con la ley de ferro-carriles; y como el Gobierno se sujetó en lo posible á ello.

porque no pidió autorizacion sino para la seccion cuyos

studios están hechos, yo espero que el Congreso tendrá

bien negar su aprobocion al dictámen de la comision. El Sr. CALVO ASENSIO: Señores, en las cuestiones de vias férreas es muy frecuente que se presenten siempre obstáculos y oposiciones precisamente por el trazado: porque es imposible que se pueda complacer á todos los pueblos y localidades, y esto suele servir de pretexto para nacer la oposicion à las líneas de mas importancia y de mas porvenir para la nacion. Asi sucede, en mi concepto, con el dictamen que hemos tenido el honor de presentar. Reconocida la importancia de la línea del ferro-carril del Norte por todo el mundo, y reconocida hace muchos años por la Prensa, por el Parlamento y por la nacion entera, se ha tropezado siempre con obstáculos para llevarla á cabo, y nunca han dejado de suscitarse dificultades y oposiciones: y no porque nadie haya dejado de reconocer la importancia de esa línea, sino porque nunca han faltado pretextos para evitar que se emprendiera. Para que se vea si se buscan ó no pretextos de oposicion cuando se trata de este asunto, no hay sino recordar el cargo grave que se hace á la mesa por haberlo puesto á discusion recisamente habiendo ampliado el término que prefijan os reglamentos para discutir los dictámenes de peticiones Hace tres dias que la comision presentó el que en este momento ocupa la atencion del Congreso, y en muchos

Reglamento. Siento mucho no haber oido completamente al señor garte; pero he oido alguno de sus razonamientos, y en particular los que ha supuesto que eran razones de mas peso para oponerse al dictámen. Empieza S. S. por decir que los estudios de esta línea no estan concluidos; que la comision se ha separado del proyecto del Gobierno, y que es imposible que se pueda dar un dictámen acertado miéntras no haya los datos suficientes para presentarlo. Yo solo diré á S. S., persona autorizada, y doblemente antorizada por el puesto que ocupa al lado del Gobierno. que bien sabe los estudios y trabajos que se han hecho aqui, y sabe demasiado con qué pulso ha procedido la comision, tanto en el reconocimiento de los antecedentes.

casos sucede que los dictámenes presentados al finalizar

una sesion se discutan al principiar la inmediata, no ha-

biendo trascurrido en realidad las 24 horas que dice el

La comision ha tenido necesidad de reconocer los trabajos que en este particular se vienen haciendo durante 10 años; estudios que no se han dado por terminados, por razones que todos conocen; pero que estan hechos en la conciencia de muchos Diputados, y si faltan los oficiales, los hay extraoficiales. Afortunadamente la comision ha tenido el honor de contar en su seno con un individuo que ha tenido intervencion en esos trabajos, y á quien e deben precisamente los planos que tiene á la vista el Congreso. (Señalando los que se hallaban sobre una mesa colocada en medio del salon.)

Por lo tanto no se puede decir que la comision no ha tenido presentes datos bastantes para redactar su dictámen en la forma que lo ha hecho, ni que le hayan faltado razones para proponer que el ferro-carril haya de pasar por Medina del Campo, sin prejuzgar por eso si la linea ha de ir por Segovia ó Avila; y la mejor prueba de que no se prejuzga esa cuestion es, que S. S. cree que el trazado por Medina del Campo favorece á Segovia, v el señor Avecilla ha pedido la palabra por creer que la periudica. La comision propone que el ferro-carril pase por Medina del Campo por considerar este punto de mucha importancia, por ser el granero de Castilla á donde afluyen los cereales, y adonde acuden à proveerse de ellos multitud de pueblos.

Dice el Sr. Ugarte que la comision se ha separado de lo que proponia el Gobierno en punto á la subvencion, y supone que la ha aumentado notablemente. Diré á S. S que el aumento no es considerable, y que para proponerle ha tenido en cuenta la comisión la considerable subida del precio que los hierros y otros materiales han alcanzado desde la época en que se estudió el proyecto y el aumento de algunas obras no comprendidas en él.

Ha hablado tambien S. S. de otra variacion que introduce la comision en la demarcacion de esta línea; dice que los estudios en la seccion de Búrgos al Ebro estaban hechos en la dirección de Pancorbo, y que se propone ahora que se estudie la línea por Haro. La comision ha creido conveniente que se haga ese estudio, no solo por la importancia comercial de Haro, por su posicion topográfica, sino tambien por la ventaja que ofrece el que la via marche por ese punto, como está demostrado en el plano que

la comision tiene á la vista. Yo ruego al Congreso que, desestimando las observa-ciones no fundadas del Sr. Ugarte, apruebe el dictámen de la comision, el cual ha de producir grandes beneficios al país, porque la construccion de esa línea, no solo es de civilizacion, pues que nos ha de unir con los demas pueblos de la Europa, sino tambien de necesidad para acallar los ecos que se alzan hasta el Parlamento pidiendo trabajo para aquellas clases pobres que quieren cifrar en él la subsistencia de sus familias.

El Sr. ugarte: Contestaré en primer lugar à S. S. que el dictámen que estamos discutiendo está firmado el dia 29 del corriente, y basta ayer ya muy tarde no se ha repartido á los Diputados.

Dice el Sr. Calvo Asensio que la comision ha tenido presentes todos los estudios que sobre el ferro-carril del Norte se han hecho. Yo no lo he negado; lo único que he dicho es que el Gobierno no ha traido otros que los de la seccion de Valladolid á Miranda por Búrgos, y que sin datos oficiales no debería la comision haber hecho las varia-

ciones que propone. En punto al aumento de la subvencion, ha dicho que la comision ha tenido en cuenta la subida de precio que los hierros y otros materiales han alcauzado últimamente; á esto no contestare otra cosa, sino que todas esas razones las debió tener presentes el Gobierno, é indudablemente

las tendria cuando trajo aqui el proyecto. Diré por fin à S. S. que no soy enemigo del ferro-carril del Norte, y que me complaceré mucho en que den prin-

cipio las obras. El Sr. calvo asensio: Yo no he supuesto que el Sr. Ugarte fuera enemigo del ferro-carril del Norte. Dije que tenia muchos enemigos, y eso lo prueba la historia de ese camino desde que se hizo la concesion ilegítima que el digno Presidente de la comision echó abajo, y que fué causa de que saliera del Ministerio. Y ahora aprovecho esta coyuntura para decir que el Sr. Moyano no ha sido nunca enemigo de la línea de ferro-carril del Norte, voz que se ha hecho cundir en Castilla por sus amigos po-

El Sr. AVECILLA (D. Pablo): Parece increible que sostenga la comision con formandad ; eptemo albumos de los puntos que resuelve en su proyecto de ley. Dice en el art. 19: «Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta la concesion del ferro-carril del Norte en la parte desde Madrid al Ebro; » y no sé por qué razon no ha dicho « desde Madrid á Irun.» Dirá la comision que no le ha hecho por la falta de estudios desde el Ebro á la frontera, y si esa es la razon, yo le preguntaria por qué propone que se subasten otras secciones de ese ferro-carril cuyos estudios no estan terminados. El Gobierno, lleno de encia : ha traido un provecto de le estudios hechos; ha visto que en esos estudios no hay divergencia de ninguna clase desde Valladolid al Ebro, y al venir à pedirnos autorizacion para conceder la construccion de esa seccion ha dicho: « Ahi tencis los trabajos; ahi teneis las tarifas y todos los datos que el art. 16 de la ley general de ferro-carriles prescribe; ahora autorizadme.

Pero la comision, prescindiendo de lo establecido en esa ley, nos propone que se autorice al Gobierno para subastar la línea desde Madrid á Valladolid. ¿Dónde estan los datos y antecedentes necesaries para resolver de plano una cuestion de tanta importancia como lo es la direccion que ha de llevar esa línea? ¿ Por qué la comision resuelve **puntos** que solo la ciencia puede resolver con acierto? Yo no comprendo, señores, como olvida la comision que per haber querido correr demasiado en este asunto nos encontramos hoy sin haber adelantado un paso en la construccion de esas importantes obras, y que si continúa por la misma senda perderemos un tiempo precioso que debiera no perderse, sirviéndonos de leccion lo pasado.

La comision dice en el art. 4º que dentro de seis meses han de estar concluidos esos trabajos; ¿ y es posible poner en concordancia esto con lo que previene el art. 1.º? Cuando nada se puede adelantar con esta autorizacion, ¿á qué dar este escándalo al pais?

Viniendo al art. 2º, la mayoria de esta Asamblea, profana à la ciencia, va à resolver una cuestion que la ciencia no ha determinado todavía. Dice el artículo, que la línea de Madríd que va á Valladolid pasará por Medina, con lo cual, señores, vamos á decir á los ingenieres que estan estudiando la línea el punto que forma precisamente el objeto de sus estudios, esto es, el punto por donde ha

Es verdad que tambien se dice que el camino vaya por Búrgos; ¿ pero qué tiene que ver un punto cardinal como Búrgos con un punto subalterno, que una vez fijado puede destruir todos los estudios que se hagan? ¿Cuál es la gran diferencia que hay entre Arévalo y Olmedo y Me-

No diré mas respecto de la totalidad, pero me reservo hacer uso de la palabra al tratar de los artículos.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Esta cuestion debe tratarse con mas elevacion de miras que la que han mostrado los Sres. Ugarte y Avecilla; pues que la consideracion de la subvencion mayor ó menor, ó del punto por que ha de pasar la línea, es una consideracion secundaria cuando se trata del camino mas importante del

Dice el Sr. Avecilla que por qué no pasa la línea desde el Ebro á Irun, ya que se lleva hasta el Ebro. No hay estudios hechos desde el Ebro á Irun, y por eso la comission, con sentimiento, ha prescindido de esa parte. ¿Pero ignora S. S. que estan hechos los estudios desde el Ebro á Madrid? S. S., como interesado en que el ferro-carril pase por una provincia que representa, cree que en interes de esa provincia debe oponerse á este proyecto: pero si la cuestion, de si el ferro-carril ha de ir por Avila ó Segovia no es de este momento, irá por una ó por otra, segun lo que determine la ciencia.

En cuanto á los estudios de Madrid á Valladolid, S. S. deberia saber que se estan practicando hace mucho tiempo, y la comision, que ha llamado á su seno al Sr. Ministro de Fomento, ha podido traer la cuestion resuelta en los términos en que la trae. En cuanto á la segunda seccion, los trabajos estan concluidos, los planos levantados, formado el presupuesto. Respecto de la tercera, tambien la comision tiene abundantes datos; pero habiendo duda sobre si la línea debe pasar por Pancorbo ó por llaro, la comision ha tenido que suspender su juicio en esta

Vea pues S. S. como teniendo todo el lleno de datos suficiente no hemos faltado á la ley general de ferro-carriles; y aun cuando faltáramos en algo, no seria la primera vez que se reformara una lev por medio de ofra ley. Señores, la linea del Norte que nos ha de poner en contacto con la Europa, que ha de aumentar nuestras relaciones sociales, políticas y mercantiles, es la mas importante de todas, y ante su inmensa importancia bien podremos sacrificar algun escrúpulo de legalidad. ¿No dice nada al Sr. Avecilla que la comision se componga de personas de todas las opiniones en que está dividida esta Cámara? ¿No prueba esto que no se trata de una cuestion política, que no se trata de una cuestion de provincialismo: que se trata tan solo de una gran cuestion de interes material para el país, que se trata de ponerlo en contacto con el resto del continente europeo? Señores, hubo un tiempo en que no se pensaba mas que en edificar conventos é iglesias: esa moda ya pasó; la moda actual consiste en facilitar las comunicaciones. Nosotros hemos entrado en ella quizá con exageracion, pero con el mejor deseo.

Creo haber contestado á todas las indicaciones que se han hecho, y suplico á las Córtes que miren esta cuestion portancia del asunto.

El Sr. AVECILLA: Yo no he negado la importancia del camino del Norte, pero porque sea importante no hemos de tratar de hacerlo conculcando todos los princi-

Dice el Sr. Gonzalez de la Vega que no hay datos para traer el proyecto de la línea del Ebro á Irun. Los estudios están hechos, pero es preciso rectificarlos, y por eso el Gobierno no ha pedido la autorización para llevar el camino hasta Irun. Ahora bien, esto mismo es lo que sucede respecto de la línea de Madrid á Valladolid; y véase por qué vo extraño que la comision de al Gobierno en la primera seccion una autorizacion que no ha pedido y no se la dé en la tercera.

Por lo demas, yo, ántes que Diputado de una provincia, soy Diputado del pais y defiendo los intereses ge-

nerales

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Yo no he querido decir que no hubiese trabajos hechos desde el Ebro á Irun; pero la comision no está en el caso de manifestar

por qué no se ha tratado de esa línea. El Sr. RAMIREZ ARCAS: He pedido la palabra en esta cuestion, porque si bien estoy resuelto à votar el camino del Norte como todos los de utilidad comun, deseo que las ventajas que aqui se ofrecen á este sirvan de precedente para que se concedan otras iguales á las demas provincias. Ahora desearia que la comision me contestase á tres preguntas: Primera. ¿Se falta ó no á la ley aprobando un rozo de línea cuando no están hechos los estudios generales, ni fijados con precision los puntos por donde ha de pasar? Segunda. ¿Será conveniente que sin saber la direccion del primer trozo ni la del tercero se apruebe el segundo? Tercera. ¿Se contradecirán las Córtes al aprobar este proyecto despues de lo que acordaron en la ley general de ferro-carriles?

El Sr. sagasta: Los señores que han hecho tan violenta oposicion al proyecto de ley del ferro-carril del Norte, han mirado la cuestion de una manera muy raquítica. Ese ferro-carril es la vida de todos los que se construyen en España, porque es el que ha de ilegar y abrirnos las puertas de Europa, hasta ahora medio entornadas para nosotros. ¿V á esta obra de interés europeo se hace oposicion? Pero veamos cual es esa oposicion.

Se dice que nos salimos de la ley en lo relativo á la subvencion. Señores, la subvencion que se pide es la tercera parte del coste total; es por tanto la misma que habeis concedido á otras líneas; y aun cuando fuese exagerada no estaria fuera de la ley, porque el límite máximo que la ley fija es el presupuesto de la línea, y aquí no se pide sino la tercera parte. Hay mas ; la Asamblea ha dado una subvencion igual, y se la ha dado á una empresa; miéntras que nosotros no la damos á nadie, sino que fijamos esa cantidad para que sirva de tipo en la subasta.

Dice el Sr. Avecilla que la comision se ha metido : dicar los puntos por donde ha de pasar la línea del Norte. Esto no es exacto; la comision presenta el proyecto con arreglo al trazado que se le ha dado; y respecto de la línea de Valladolid dejamos la cuestion para cuando haya esos planos. El punto fijado en esa linea le hemos visto terminado en el proyecto de construccion, la línea pasa debe pasar por Medina; y la prueba de que con esto no se resuelve la cuestion del trazado, es que un Sr. Diputado por Avila ha creido que pasando por Medina se favorecia á Segovia, miéntras que otro Sr. Diputado por Segovia cree que se favorece á Avila.

Si la comision se hubiera limitado á autorizar al Gobierno para la construccion de la linea de Valladolid al Ebro, se habria dicho, y con razon, que faltaba á la ley. porque considerada aisladamente esa línea, no es una línea general. Asi nosotros, léjos de faltar á la ley, nos he mos atenido á ella proponiendo que la línea parta de Madrid, y si no hemos propuesto la del Ebro á Irun , ha sido porque esa línea presenta mas dificultades , y miéntras se vencen puede adelantarse en la construcción de las otras

Por tanto, señores, si queremos que se nos abran las puertas de Europa, preciso es que votemos el proyecto

que la comision propone. El Sr. RAMIREZ ARCAS: Youo he pedido la palabra para hacer una oposicion á la comision ; porque la comision no ha podido determinar sino con arreglo á los datos que le ha presentado el Gobierno, el cual ha debido traer estudiada toda la línea ántes de presentar un trozo. No he hecho mas que preguntar si lo que aqui se acuerde servirá de precedente para que se concedan las mismas

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Famento El Gobierno habria permanecido silencioso porque ninguno de los Sres. Diputados que han hablado le habian atacado; pero lo que acaba de decir el Sr. Ramirez Arcas me mueve á hacer algunas observaciones. El Ministro de Fomento debia proceder en esto con mucho pulso, y si bien la conveniencia y la necesidad de dar trabajo podian decidirle a presentar el proyecto de un trozo cuyos estulios estaban terminados, no podia extenderse vecto á trazados que todavía no estaban examinados definitivamente.

La comision ha tenido la deferencia de llamarme á su seno; pero aunque no he hecho una guerra decidida á todas las alteraciones que propone al proyecto del Gobierno, no estoy absolulamente conforme con varias de ellas, me he reservado el derecho de pedirla aqui explicaciones y sostener el proyecto del Gobierno en el caso de que estas explicaciones no me satisfagan. No podia yo tampoco aceptar por mí las modificaciones de la comision sin contar con el Consejo de Ministros que habia aprobado el proyecto del Gobierno. Me reservo, pues, pedir excaciones sobre ciertes puntos á la comision. Consultadas las Córtes, se declaró el punto suficien-

emente discutido. El Sr. Ministro de Fomento subió á la tribuna y leyo un proyecto de ley para la ejecución de un ferro-carril de Madrid á Zaragoza, el cual se acordo que pasara á las secciones para el nombramiento de comision.

Se leyo per primera vez una enmienda del Sr. García Ruiz al proyecto de ley del ferro-carril del Norte, proponiendo que en el art. 2.º despues de las palabras «de Valladolid á Búrgos.» se añada: «pasando por Palencia.» Continuando la discusion interrumpida, se leyó el artículo 1.º del proyecto que decia asi :

«Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta la concesion del ferro-carril de Madrid à Irun, denominado del Norte, en la parte desde Madrid al Ebro, con un ramal desde Valladolid al embarcadero del canal de Castilla.»

El Sr. MONTESINO: Señores, el art. 1.º del proyecto del Gobierno autorizaba á este para la ejecucion de la linea de Valladolid à Miranda por Burgos, y en el preámbulo se decia que era una seccion de la línea del Norte; pero el artículo que se discute dice: (lo leyo). Esto está en contradiccion con lo que previene el art. 16 de la ley general de ferro-carriles. Segun la ley de ferro-carriles, cuando el Gobierno estime conveniente ejecutar con fondos públicos una línea, presentará á las Córtes, con e proyecto, la memoria descriptiva, el plano general, el presupuesto de construccion y reparacion, &c. &c.

Respecto de la seccion segunda á que se refiere la autorizacion que el Gobierno pedia, el Sr. Ministro de Fomento cumplió con la ley; pero los datos relativos á la primera seccion de Madrid á Valladolid no se han presentado por las dificultades que todavía ofrece este trayecto, lo mismo que el de la seccion tercera; y no esperaba yo que en el primer camino, cuva ejecucion se va á autorizar con arreglo á una ley que acabamos de hacer, viniese la comision á proponernos la infraccion terminante de esa ley. Aquí se autoriza al Gobierno para que se saque á licitación la línea de Madrid á Valladolid, cuyos estudios no están terminados: y esto puede dar lugar á abusos tan graves, que yo en lugar del Gobierno no ad-

mitiria semejante autorizacion. El Sr. sagasta: Precisamente porque están completados los estudios de la línea de Valladolid, es por lo que se deja la concesion para cuando esos estudios se traigan, contentándose la comision con imponer al Gobierno el deber de traerlos pronto. Y no podia ménos de hacerse asi, porque hace muchos años que esos estudios se han emprendido, y ningun Gobierno hasta ahora ha impreso a los trabajos la actividad necesaria para su terminacion Basta ya, señores, de apatía: no queremos que quede esto á disposicion del Gobierno. El Sr. Luxán pidió la pala-Debo manifestar que no he aludido al Sr. Luxán: he hablado de los Gobiernos en general.

El Sr. LUXAN: Me habia propuesto no tomar parte en esta cuestion; pero las palabras del Sr. Sagasta, no obstante la explicación de S. S., me hacen faltar á mi propósito Señores, la cuestion es mas grave de lo que parece. Esta cuestion es el ariete que el partido liberal honrado empleó para derrocar una Administracion á todas luces onerosisima para el pais; el clamor general de todos ha sido que se pusiera coto á los abusos que podrian cometerse en asuntos de esta especie; ¿y tan pronto se han olvidado las palabras de muchos señores cuando discutiamos la ley general? ¿Cómo, pues, la comision propone hoy á las Cortes la infraccion terminante del art. 16 de esa lev ¿Cómo propone que se autorice al Gobierno para una concesion sin tener los datos que la misma ley prescribe?

El Sr. Sagasta, que cuando se discutió la ley genera juzgaba insuficientes todas las precauciones, y pedia que se exigieran mas documentos de los que se proponian para hacer las concesiones, ¿cómo viene á prescindir hoy de lo mismo que en otro tiempo juzgó indispensable? Senores, téngase en cuenta que ninguno de los datos que la ley previene se han tenido presentes para la concesion de línea de Valladolid que aquí se propone.

Las Cortes y el Gobierno no deben entrar en este camino fatalisimo en que se va á abrir una nueva era de

y véase cómo concluyó. Ojalá si se aprueba lo que propone la comision, que no tengamos que lamentar amar-

gos frutos para lo sucesivo! El Gobierno de que formé parte no tuvo culpa en los embrollos del ferro-carril del Norte, ni en que no se hayan hecho los competentes estudios para presentar la autorización con los datos necesarios, así como tampoco la tieneu los ingenieros, y por eso extraño mucho esa especie de insistencia con que S. S. ha querido hoy castigar, digámoslo asi, el trabajo y celo de sus compañeros y el del Gobierno.

Se habla mucho de los 40 años que han pasado, y en que han podido hacerse esos trabajos; pero el Sr. Moyano sabe que la dificultad no ha consistido en faltar estos sino en sobrar embrollos. Entretanto es muy singular que se quiera ahora que esos trabajos se hagan en dos meses, cuando no se han podido hacer en 10 años.

Todos estamos conformes en cuanto á la necesidad de que se lleve à cabo el ferro-carril del Norte; apero estamos igualmente de acuerdo en cuanto á los medios de realizarlo? Esta es la dificultad. Ese ferro-carril « que se llama del Norte, » ¿ está arreglado á los principios de la ciencia? ¿ Qué datos puede tener el Gobierno para proponer, y las Córtes para conceder en su caso, si no lo son, la conveniencia pública y la facilidad de la ejecucion? ¿Puede concebirse que un camino de tal importancia se empiece por un trozo en el centro, sin atender á las ex-

Al partir una de ellas de la corte, siguiendo la direccion que pretende S. S., se tropieza ante todo con la gran dificultad que ofrece la barrera que se estrella sobre el camino de hierro, y despues con las 17 leguas de las Provincias Vascongadas. ¿Estamos tan sobrados de recursos para que en el caso de no haber licitacion pueda el Tesoro hacer el ferro-carril por sí y por medio de una administracion como la comision lo propone, cuando por un cálculo prudente se calcula que no bajará de 10 millones de reales el costo de cada legua en las provincias á que me he referido?

Por mas que el Sr. Sagasta se afane, no podrá destruir jamás los obstáculos que presenta la configuracion de nuestro terreno: lo modificará S. S.; pero no podrá vencer completamente las dificultades que presenta.

S. S. parece haber querido decir que soy partidario del ferro-carril de Madrid á Zaragoza: y vo diré á S. S. que con arreglo á la ciencia, á la conveniencia y á la economía, es mas dificil la linea que debe unir á Madrid con la frontera de Francia, que no la que haya por aquella ciudad. Yo veo esta cuestion completamente agena de espíritu de partido relativamente á provincias; no soy Diputado por la de Valladolid ni por la de Zaragoza; me hallo en una sfera mas elevada.

Si el Sr. Moyano desea que hava ferro-carril, que pase por Valladolid, sea muy enhorabuena; pero yo, como hombre público, como español que miro por los intereses generales, sin atender á mezquinos intereses de lugar, digo aquí mi opinion con la lealtad que me es caracte-

El Sr. moyano: A mí me sucede lo mismo: yo tampoco me muevo por intereses mezquinos. Que se escriban las palabras del orador, y que diga si en ellas ha aludi-

El Sr. PRESIDENTE : Claro es que no. El Sr. MOYANO: No es claro en este asunto lo que el Sr. Presidente diga, sino lo que manifieste el orador; aquí hay ciertas personas que quieren monopolizar el pa-

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al Sr. Luxán que expli-

que esas palabras. El Sr. LUXÁN: Señor Presidente, no tengo nada que explicar, no he aludido á nadie sino á mí mismo. Sr. Moyano: he dicho que no obro por un mezquino espíritu de localidad, y que no soy Diputado por Zaragoza, ni por Valladolid, ni por Cataluña, ni por Logroño ni por Leon, ni por Galicia; he dicho que soy Diputado por otra provincia. y por eso veo estas cosas con mas imparcialidad, en lo cual no infiero al Sr. Moyano agravio de ninguna

El Sr. moyano: Si S. S. no ha aludido á mí me basta. El Sr. LUXAN: Esta cuestion es sumamente grave por los intereses que en ella se cruzan, y sobre todo por constituir la primera aplicacion de la ley general de ferro-carriles, votada no há mucho tiempo por las Córtes constituyentes. En vano ha pretendido el Sr. Sagasta querer alucinarnos diciendo que aquí no otorgamos nada. El artículo objeto del debate, dice: «Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta...»

Es decir, que con esta autorizacion podrá el Gobierno otorgar la concesion sin tener que venir à las Córtes, si hay alguno que pase por las condiciones comprendidas en el plieco.

Esto es centrario al espíritu y letra de la la ley: cuando se trató este asunto en las Córtes, quedó sentado como jurisprudencia que no pudiera el Gobierno hacer ninguconcesion por sí, que solo debian hacerla las Córtes

Ruego, pues, á estas encarecidamente que se modifirue este artículo, poniéndolo en consonancia con la lev Enhorabuena que la Asamblea otorque el camino de Valladolid á Búrgos, y si se quiere á Miranda de Ebro; pero que se modifique el artículo en la parte que dice relacion al trozo de Madrid á Valladolid, respecto de lo cual no hay datos ni estudios bastantes. Si se concede aquí el caso de que el Gobierno esté obligado á hacer el camino por administracion, ¿ por qué no ha de suceder lo mismo respecto al que va á Zaragoza, al que va á Cádiz ó al que va Lisboa?

Por proceder en estos asuntos muy de prisa se tarda mas, y sí esto se concede hoy, no podrán las Córtes negarlo mañana á otras provincias que lo pedirán con igual derecho. Así pues me atreveria á proponer que las Córtes votasen el artículo tal como el Gobierno lo habia propuesto, prescindiendo de la primera parte que propone la comision. De esta manera nos hallariamos en condiciones legales, y no podria jamás decirsenos que habiamos infringido la ley no bien acabábamos de hacerla. Si no se hace asi me veré en la precision de pedir que el artículo se vote por partes, estando como estov decidido á no votar nada contra la ley de ferro-carriles que las Córtes han aprobado.

El Sr. sagasta: Doy las gracias al Sr. Luxán por haber traido la cuestion á la altura en que la ven los señores Diputados. En otra ocasion manifesté aqui mi deseo de que los asuntos de interes material se trafasen con el mismo calor que las cuestiones políticas: veo que mi deseo se va consiguiendo, y me congratulo por tal resultado. El dia en que este sea completo, será el mas feliz para

Ha dicho el Sr. Luxán que se otorga una concesion. Se otorga, es verdad, ¿ pero cuándo? Cuando vengan los documentos que exige la ley, y eso no es dar una autorizacion al Gobierno, ni mucho ménos un voto de confianza. ¿ Pues qué los presupuestos los hace el Gobierno? ¿ Los modifica, ó puede arbitrariamente variarlos? El proyecto ha de venir aqui, juntamente con la memoria y con todos los datos que exige la ley, acompañándolos tambien el presupuesto, y despues de examinar todo esto, las Córtes decidirán por dónde ha de ir el trozo de Madrid á Va-

S. S., á quien agradezco la buena intencion que en esto haya podido tener, ha querido hacerme enemigo de mis compañeros los Ingenieros, suponiendo dirigidos á estos los cargos que he hecho pesar sobre los Gobiernos anteriores. ¿Cómo le ha podido ocurrir eso á S. S? Nada ha estado mas léjos de mí. Los Ingenieros hacen lo que el Gobierno les manda: si no lo hubieran hecho, habria el Gobierno estado en su derecho al exigirles la responsabilidad consiguiente, así como nosotros lo estamos en el nuestro exigiendo al Gobierno la suya.

Ya he manifestado que no he aludido al Ministerio de que el Sr. Luxán formó parte, porque no me gusta atacar á un Ministro muerto, sino á un Ministro vivo; pero ya que S. S dice que no ha podido el Gobierno hacer mas de lo que ha hecho en la línea del Norte, habré de replicarle que sí, que los trabajos de esa línea estan concluidos, y que no les falta sino los perfiles trasversales. esos perfiles que ya pedi que se introdujeran en la ley general de ferro-carriles. Si S. S. hubiera andado mas de prisa, esos perfiles estarian ya concluidos; no estándolo. ha quedado el proyecto incompleto, y S. S. no ha cumplido con su deber.

Ha dicho tambien el Sr. Luxán: ¿Se concibe que empiece una línea por un trozo intermedio? Sí, señor; se concibe perfectamente, y S. S. mismo nos lo ha enseñado siendo Ministro. ¡Pues qué! ¿No nos trajo el Sr. Luxán una ley de concesion para la linea de ferro-carril de Sevilla á Córdoba? ¿ No es ese un trozo intermedio para ir á Cádiz? ¿Cómo extraña, pues, S. S. que proponga la co-

mision lo que él mismo propuso siendo Ministro? Una línea de 120 leguas no se puede construir de una vez: se ha de hacer por trozos, y gracias. ¿Por qué, pues. no ha de ser posible empezarla por el de Valladolid à Búrgos, verbi-gratia, mucho mas cuando este trozo tiene una gran importancia, atravesando como atraviesa una zona riquisima, y bastando hacerlo empalmar con el ferro-carril de Alar á Santander y con el canal de Castilla? Aunque fuera mas conveniente el ferro-carril por Zaragoza, seria necesario llevar una línea por donde se propone, siendo como es, necesario sacar á esas provincias del marasmo en que se encuentran, evitando que den el trigo á 16 rs. v la cebada á 5.

Ocupándose del ferro-carril del Norte, nos ha dicho el Sr. Luxán que en esa sección hay inmensas dificultades: ¿ pero es conveniente llevar la línea por ese lado? ¿ Sí ó no? Si lo es, veamos si la ciencia supera esas dificultades; y en efecto las ha superado, deteniéndonos solo la duda de si ha de ir por el punto A ó por el punto B, no em-

cdanto en lo que ha sido preciso para extender su dic- bajo el punto de vista que debe mirarse, que es de la im- concesiones de ferro-carriles. Otra empezó hace tiempo, pero la consideracion de que no pueda pasar por ninguno ; los trabajos necesarios para el establecimiento de un

Ahora se intenta unir la Inglaterra con la Francia: dificultades inmensas se oponen á ese proyecto; pero el genio del hombre no se arredra ya tan facilmente; esas dificultades se vencerán , y el estrecho de Calais será cruzado por una locomotora.

Entretanto, ¿tiene esto nada que ver con el art. 1.º que estamos discutiendo? La oposicion del Sr. Luxán no ha sido á ese artículo, sino á la línea del Norte, y por eso, cuando despues de haber anunciado S. S. que iba á combatirlo, se marchó á la línea de Zaragoza, dije yo para mí: « ya pareció aquello. » Los castellanos queremos tambien que esa línea se construya: lo que no queremos es que se tergiversen las cuestiones, defraudando las esperanzas del pais y el sentimiento público, el cual está decidido por la línea del Norte.

Ha dicho tambien el Sr. Luxán: si no hay licitador en la subasta, el Gobierno se verá precisado á hacer la línea por administracion; y ha añadido: ¿tenemos nosotros tanto dinero para emprender esas obras? Sí, Sr. Luxán, tenemos dinero; tenemos una base magnífica; tenemos un artículo en la ley de desamortizacion, el cual previene que la mitad de los productos de los bienes nacionales se dediquen á obras públicas. ¿ Para qué se quiere ese dinero? ¿ Por qué no se ha de aplicar á ferro-carriles como el del Norte?

Pero si se hace esta concesion habrá que hacerla á su vez á las líneas de Zaragoza v Lisboa. Esto ha dicho tambien el Sr. Luxán: ¿y qué inconveniente hay en que se haga? Yo no soy tan exclusivista como S. S.; pero empiécese por el ferro-carril del Norte; empiécese desde luego á satisfacer esa necesidad social tan reconocida por propios y extraños.

Por querer ir de prisa, añadió S. S., vais á tardar mas; y sin duda, llevado de esta máxima, fué S. S. tan despacio en el ferro-carril del Norte. Nosotros no vamos de prisa, y la prueba es que dejamos para despues todo lo que ofrece dudas como sucede en la seccion tercera.

La palabra ilegalidad no se debe emplear aqui, porque no es ilega idad modificar las Córtes una ley que hayan hecho si no llena las condiciones necesarias. Al hablar vo en ese sentido, no he querido decir que las Córtes varien hoy lo que hicieron ayer.

Concluyo diciendo que el art. 1º está en su lugar: que no se ataca en él la ley general de ferro-carriles, que no se da un voto de confianza al Gobierno, y por último, que no vamos de prisa; por lo cual suplico á las Córtes se sir-van aprobar dicho artículo.

El Sr. LUXAN: Por su cualidad de ingeniero de caminos, debia saber el Sr. Sagasta (y lo sabe sin duda) que los estudios del ferro-carril del Norte en la seccion de Avila no estaban concluidos , y que yo mandé terminarlos en el mes de Setiembre del año pasado á los pocos dias de haber entrado en el Ministerio. ¿Cómo, pues, dice S. S. que falté à mi-deber , teniendo olvidado el ferro-carril del Norte?

Yo no he visto en la cuestion sino los intereses públicos. No he tenido predileccion alguna por el ferro-carril de Zaragoza como S. S. ha querido decir; y en prueba de ello diré á S. S., y lo digo ante las Córtes, que cuando entré en el Ministerio estaban ya concluidos los estudios del ferro-carril que ha de ir á esa ciudad; pero no quise resolver esta cuestion miéntras no se reunieran todos los antecedentes necesarios para decidir la direccion que habia de llevar ese camino.

En la cuestion que nos ocupa padece el Sr. Sagasta una equivocacion al querer presentar el artículo que se discute bajo otra forma que la de concesion. Los presupuestos no tienen que venir aquí, como no ha de venir tampoco cálculo de ninguna clase: aqui no ha de haber mas que un fiat, y en su virtud otorgará el Gobierno la

línea en pública subasta. No siendo esta cuestion de personalidades, sino de interes público, me limitaré à preguntar: ¿son ó no son valederas las razones que he dado? ¿Está ó no ajustado á la lev de ferro-carriles el dictamen que la comision propone? ¿Existen todos los datos y documentos que la lev exige, en cuanto al trozo de camino de Madrid á Valla-

dolid? Esta es la cuestion : todo lo demás es accidental. Pero dice el Sr. Sagasta: ¿cómo pretende el Sr. Luxán oponerse á la concesion de un trozo de camino intermelio, cuando otorgó la concesion del trozo de Córdoba a Sevilla, que es intermedio tambien? S. S. está equivocado: vo le ruego que lea las sesiones de Córtes, y en ellas verá que ese trozo estaba ya otorgado, habiendo yo venido á decirlo á la Asamblea para que resolviera lo conveniente. Ademas, en todo rigor no puede ese trozo considerarse como verdaderamente intermedio.

Yo no me opongo á la concesion: lo que he dicho repito es, que los términos en que se halla concebido el artículo no estan ajustados á la ley, y es doloroso que se alte à lo que esta previene en la primera aplicacion que de ella hacemos.

Otras muchas cosas ha dicho el Sr. Sagasta; pero no

creo conveniente contestar á ellas. El Sr. **ALONSO MARTINEZ**, Ministro de Fomento: Mi posicion es muy crítica en este asunto, porque aunque soy Ministro ántes que castellano, y hombre de ley ántes que natural de esta ó la otra provincia, no puedo presenarme, al ménos, á los ojos de todos, con toda la imparciacialidad que desco á tomar parte en esta cuestion.

He dicho va que cuando la comision tuvo conmigo la deserencia de llamarme á su seno, expresé en ella que no estaba absolutamente conforme con todas las modificaciones que la misma deseaba introducir en el proyecto del Gobierno, y lie dicho tambien que tendria que pedirla algunas explicaciones ó exigir que biciera algunas aclaraciones de cierta importancia. Una de esas aclaraciones se refiere precisamente á este art. 1.º, el cual, tal como está redactado, creo que no expresa bien el pensa-miento que ha manifestado el Sr. Sagasta de un modo aceptable hasta cierto punto.

El Gobierno declara, y lo declara por su propio decoro, que no quiere autorizaciones de que pueda abusar; y por o tanto, si el ánimo de la comision es que no esté el Gobierno autorizado á otorgar en pública subasta la concesion del camino en el trozo de Madrid á Valladolid, sino despues de hechos los estudios, y de estar formado el presupuesto y demas, ruego á la misma que haga esa aclaracion en el artículo, con lo cual no tendrá el Gobierno inconveniente en aceptarlo.

El Gobierno no apetece ese voto de confianza: v sin que esto sea decir que no agradece á la comision esa prueba especial de deferencia, debe manifestar que no quiere sentar nunca un mal precedente, sino que por el contrario desea dar en terreno enteramente firme el primer paso en tal materia.

Ruego pues á la comision que acepte la aclaracion que propongo, como parece que me dice....

Varios Sres. Diputados: Que se levante y lo diga. El Sr. LUXAN: Seria mas natural que retirase el artículo para redactarlo de nuevo, y asi sabrian las Córtes o que han de votar.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. El Sr. SAGASTA: Creo estar en mi derecho pidiendo se sirva V. S. consultar á la Câmara si acuerda ó no prorogar la sesion.

El Sr. PRESIDENTE: Yo lo estoy en el mio suspendiendo la discusion, como la he suspendido. Acto continuo se pregunto, á propuesta del Sr. Mendez

Vigo, si habria sesion mañana, y el acuerdo fué negativo. Pasaron á las respectivas comisiones: Una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, poniendo en conocimiento de las Córtes la necesidad de aumentar el presupuesto en la cantidad de 583,098 rs., por no haber sido posible comprender en el eclesiástico, últimamente presentado, las dotaciones de las religiosas en clausura de las diócesis de Mallorca y Vich; y una exposicion de varios vecinos de Cervera, y de otros pueblos de la provincia de Lérida, solicitando que las Córtes declaren que deben venderse los bienes y rentas de las capellanías de sangre, con arreglo á la ley de desamortizacion, á lo ménos en la parte relativa á la redencion de censos.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Secretario Gonzalez de la Vega, participando á las Córtes la necesidad de reemplazar los individuos que faltan de la comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de lev de reforma de las leves marítimas, y se acordó que pasara la citada comunicacion á las secciones para que se verifique dicho reemplazo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el viérnes: Continuacion del debate pendiente acerca del proyecto de ley sobre el ferro-carril del Norte.

Se levanta la sesion. Eran las seis ménos cuarto.

NOTA. El presente Estracto quedó terminado por parte de la redaccion á las diez y cuarto, y por la de la imprenta establecida en el Palacio del Congreso á las diez y media, desde cuya hora estuvo su última galerada á disposicion de los periódicos que quisieron aprovecharlo.

Otra. No es obligatoria para los periódicos la insercion del Extracto oficial; pero el que voluntariamente lo quiera recibir de la imprenta à que se refiere la nota anterior deberá publicarlo tal como esta lo dé, sin alteracion de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redaccion encargada de confeccionarlo.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Pliego de condiciones para el ferro-carril del Norte.

Artículo 1.º La empresa se obliga á ejecutar en el término de cuatro años, á contar desde la fecha de la adjudicacion de la subasta, de su cuenta y riesgo, todos

ferro-carril desde Valladolid á Búrgos, de modo que pueda hacerse la explotacion en todas sus partes al espirar el término fijado.

Art. 2.° El camino partirá de Valladolid, pasará por Dueñas, Torquemada, Villazopeque y terminará en Búrgos, ejecutándose todas las obras con arreglo á los proyectos aprobados por el Gobierno.

Art. 3.º Se establecerán estaciones en Valladolid, Cahezon, Dueñas, Magaz, Torquemada, Quintana la Puente, Villodrigo, Villazopeque, Estepar, Quintanilleja y Búrgos. Las estaciones de Valladolid y Búrgos serán de primer órden; las de Dueñas y Torquemada de segundo órden y las demás de tercero. Los proyectos de estaciones deberá presentarlos la empresa con la anticipacion necesaria para que sean aprobados por el Gobierno, sin cuyo requisito no podrán empezarse las

Art. 4.° La empresa no podrá variar ninguna de las partes del proyecto sin prévia autorizacion del Go-

Art. 5.° Establecerá un telégrafo eléctrico exclusivamente para el servicio de la explotación. Los postes de este telégrafo estarán dispuestos para recibir el número de hilos que el Gobierno necesite para su servicio y el del público, estando obligada la empresa á facilitar el local conveniente en sus estaciones para dicho servicio. La custodia, conservacion y reparaciones de los hilos y de todo el material exterior á las sestaciones que establezca el Gobierno, será de cuenta de la empresa.

Art. 6.° El camino podrá explotarse con una sola via, interin no exijan la segunda las necesidades del tráfico; pero las explanaciones y obras de fábrica se construirán desde luego para dos vias.

Art. 7.° Los perfiles trasversales de la explanacion y obras de fábrica serán los aprobados como regla general para los ferro-carriles, por Reales órdenes de 20 de Febrero y 1.º de Marzo de 1854.

Art. 8.º Las obras deberán empezarse en los dos

meses siguientes á la adjudicacion. Art. 9.º Las máquinas locomotoras estarán consruidas con arreglo à los mejores modelos. Las diligencias de viajeros serán de tres clases, y todas estarán suspendidas sobre muelles y tendrán asientos. Las de primera clase estarán guarnecidas y las de segunda tendrán los asientos rellenos. Unas y otras estarán cerradas con cristales. Las de tercera clase llevarán cor-

Art. 10. La empresa podrá emplear diligencias que lleven en departamentos separados mas de una clase de viajeros. Podrá tambien emplear carruajes especiales cuya tarifa determinará el Gobierno á propuesta suya, pero en ningun caso excederá el número de asientos de estos carruajes de la quinta parte del número total de asientos del convoy.

Art. 11. El material móvil se fija como mínimo para cada legua en

Una locomotora, Un coche de primera clase, Dos idem de segunda,

Cuatro idem de tercera y Doce wagones para mercancías.

Art. 12. No podrá ponerse en explotacion el todo ó parte del ferro-carril sin que preceda autorizacion del Gobernador de la provincia en vista del acta de reconocimiento de las obras y material del camino, redactada por los ingenieros inspectores del Gobierno, en que se declare que puede empezar la explotacion.

Art. 13. Tampoco podrá la empresa emplear en la explotacion ninguna locomotora ó carruaje, ya sea recien construido, ya despues de reparaciones importantes, sin que haya sido reconocido y aprobado por los Inspectores del Gobierno.

Art. 14. La velocidad efectiva de los convoyes de viajeros y de mercancías se fijará por el Gobierno á propuesta de la empresa, así como la duración de los

Art. 15. Todo convoy de viajeros tendrá el número suficiente de asientos de las tres clases mencionadas para las personas que se presenten en las oficinas de las estaciones.

Art. 16. En los 15 dias despues de la adjudi-

cacion deberá la empresa completar, sobre el depósito que tenga consignado en garantía para la licitacion, la suma de 4.100,000 rs. en metálico ó papel del Estado á precio de Bolsa, expidiéndosele despues de cumplida esta cláusula el título de concesion. Art. 17. El Gobierno, por causa de utilidad pública

debidamente justificada, podráadquirir el camino, sujetándose para la evaluacion á las reglas que se marcan en el art. 34 del pliego de condiciones generales de 31 de Diciembre de 1844.

Art. 18. Los sueldos de los empleados que el Gobierno designe para inspeccionar, tanto la construccion como la conservacion y explotacion del camino, y para vigilar la observancia de las leyes y reglamentos de policía del ferro-carril, serán de cuenta de la empresa, igualmente que los gastos de reconocimiento, para lo cual depositará todos los años la cantidad que se designe en Búrgos á disposicion del Ministerio de Fomento.

Art. 19. La empresa se someterá á las condiciones generales para la ejecucion y explotacion de los ferrocarriles por empresa, aprobadas en 31 de Diciembre de 1844, en cuanto no esten en contradiccion con la ley general y este pliego, así como á todas las disposiciones vigentes que en lo sucesivo se dictaren como regla general para esta clase de empresas.

Palacio de las Córtes 30 de Octubre de 1855.= Claudio Moyano Samaniego , presidente.—Santiago Alonso Cordero.-Práxedes Sagasta.-J. Gonzalez de la Vega.-Angel Fernandez de los Rios.-José Ordás Avecilla.-Pedro Calvo Asensio, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

Dice un periódico:

"Hace cuatro dias ha sido mandado al presidio de Torrelaguna un sugeto que se hallaba en la cárcel del Saladero con objeto de hacer revelaciones acerca de un negocio de emision de cartas de pago falsas, cuyo importe asciende á muchos millones. "Sabemos que una comision de las Córtes entiende en el asunto, y extra-

namos que siendo de tanta monta tenga tan poca publicidad. "Ya el Sr. Ordoñez habia ofrecido al revelador su proteccion y su ayuda siendo Gobernador de Madrid; pero á los pocos dias fué nombrado Ministro, y el asunto (para el pobre preso) quedó en tal estado. "Como se supone haber personas de alta posicion interesadas en aque

raude, deseariamos que la prensa oficial dijera algo sobre ello.» Examinados los antecedentes que existen en el Gobierno de provincia relativos al particular, resulta lo siguiente: Que D. Vicente Coll y Martí, confinado en el Canal de Isabel II, estaba extinguiendo 14 años, 8 meses y 9 dias de presidio que le fueron impuestos por la Audiencia territorial de Valladolid, y confirmada su sentencia por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, por los delitos de falsificación de cartas de pago de suministros y altera-

cion de su pasaporte. Que en 9 de Junio de 1854 reclamó el Juzgado de la Direccion general de Administracion militar la conduccion de dicho Coll á la cárcel de presos de esta córte; y aunque se dijo á aquella que para acordarse asi debia diri-girse á la Direccion de Establecimientos penales, sin que aparezca la órden para que se verificase fue conducido aquel sugeto à esta corte à disposicion del Sr. Director de Administracion militar, el cual, segun informe del alcaide

Nada se resolvió despues respecto del mismo, y continuaba en la cárcel hasta que al encargarse el actual alcaide de su destino en 23 de Julio de 1854, notó que el D. Vicente Coll, no existia en la cárcel, ni aparecia orden que mandase ponerlo en libertad, por lo cual dió conocimiento de la fuga de aquel á este Gobierno de provincia v al Juzgado del distrito de Lavapies. En su vista se formó en dicho Juzgado la correspondiente causa contra el alcaide que era de la cárcel cuando tuvo efecto la fuga de dicho Coll, y como entretanto se verificó la captura de este en Zaragoza, fue remitido á esta corte, y se dió conocimiento por el Juez del distrito expresado de que que daba como ántes á disposicion de la Dirección de Establemientos penales.

Aparece tambien que en 5 de Abril de 1852, el cita-do Coll denunció ante el Tribunal Supremo de Justicia la falsificacion de cartas de pago de suministros por valor de algunos millones de reales, en lo cual han tenido parte muchas personas.

En 18 del mes actual la Direccion, trasladando un oficio del Juzgado de la Intendencia militar de esta provincia en que expone que se le puede devolver al presidio del Canal para que siga extinguiendo su condena, dispuso que por el Gobierno civil se diesen las órdenes para su regreso á aquel presidio. Así lo verificó el Gobernador, remitiéndolo por tránsitos el dia 25 del actual.

Posteriormente la Dirección, con fecha 26, trasladó una comunicacion al Gobernador civil, de la comision de suministros de las Cortes, pidiendo se suspendiese la salida de Vicente Coll con objeto de interrogarle sobre varios expedientes sometidos á su exámen. Pero como dicho penado habia salido ya para su destino, el Gobernador lo expuso así á la Direccion, para que en su caso se sirviera dar las órdenes oportunas para su regreso.

Este es el verdadero estado del expediente; y en cuanto á las revelaciones de que trata el suelto de arriba, entienden en ello los Tribunales.

Despachos telegráficos.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del miércoles 31 de Octubre, aparece que siguen disfrutan do de completa tranquilidad las provincias de Valencia, Va lladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla y Cádiz

El Vicecónsul de Southampton al Director general d Ultramar.—34 de Octubre de 1855.—«Ha llegado el vapo La Plata con noticias de la Habana, que alcanzan hasta el 10 de Octubre corriente, y de Puerto-Rico hasta el 15,

MADRID. -La Junta de Aranceles se reunió ayer. En ella se resolvió que el hierro en lingotes pague 6 rs. quintal en bandera nacional, 2 rs. 50 céntimos ménos de lo que ántes satisfacia; que el hierro foriado ó en barras de ménos de una pulgada en la seccion, pague 32 rs. quintal, en vez de los 50 rs. 90 céntimos que hoy satisface; de una pulgada ó mas, 25 rs., en vez de 42-40; que el alambre de hierro hasta el núm. 13 del calibrador inglés pague 30 rs., en lugar de 48; el de 14 á 26, 40 rs., en vez de 54, y el de cardas 20 rs., en lugar de 38, todos en bandera nacional; habiéndose dejado el fijar los derechos á la bandera extranjera para cuando se resuelva una proposicion pendiente en que se pide que se iguale el de-recho diferencial para todos los artículos.

- El Ayuntamiento de Madrid sigue adoptando medidas para evitar el acaparamiento de granos. El Diario de Avisos de ayer publica un bando en que se previene que los que quieran ser corredores en el mercado de trigo deben consignar 4,000 rs. en la Caja general de Depósitos; que las horas de despacho en el mercado sean, en verano desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde, y en invierno desde las nueve á las tres; que no se permitirá la contratacion de granos en el mercado fuera de las horas expresadas, y que todo el que concurra á vender trigo en el mismo se presente al Interventor para que anote en un libro su nombre, vecindad y número de fanegas que ofrece á la venta; que en todo ajuste que se verifique en dicho mercado comparezcan el comprador y vendedor ó corredores que hayan mediado en el contrato ante el Interventor, para que este anote el nombre, calle y número del primero, fanegas y precio del grano que haya comprado; que los Administradores de las puertas no den papeleta de pase para casas determinadas sin que los compradores acrediten préviamente, bajo su firma, el número de fanegas que vienen consignadas á ellos

La reunion que habia de tener aver tarde la comision de Bancos no se verificó; pero tendrá lugar á las ocho de

-Está citada para el viérnes próximo la comision que entiende en el proyecto de ley para un suplemento de crédito con aplicacion al presupuesto del Tribunal Supremo Contencioso - administrativo

-Presentadas las bases de que dias pasados dimos cuenta á nuestros lectores á la comision que entiende en redactar las que han de servir para la ley electoral ha acordado aver tarde lo siguiente Para ser elector se necesita pagar 200 rs. de contribu-

cion ó reunir las circunstancias que ya hemos dicho. La eleccion del Diputado es libre Para ser Senador se necesita disfrutar una renta de

30,000 rs., ó pagar 3,000 rs. de contribucion. Respecto á los empleados, se aprobó lo que estaba propuesto y ya hemos manifestado.

-Segun anunció el Sr. Presidente de la comision general de presupuestos, se reunió anoche la comision para tratar del relativo al Ministerio de Gracia y Justicia, y se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada. Se acordó presentar á las Córtes el presupuesto de la

Guerra. Se acordó tambien que se discutiesen los presupuestos tanto en las sub-comisiones como en la general con los Sres. Diputados que asistiesen, debiendo principiar la se-

sion á las ocho y media. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se hallaba presente,

v se entró en seguida en la discusion del presupuesto de su ramo, principiando por la seccion 6.ª que trata de las obligaciones eclesiásticas. El art. 1.º ofreció alguna discusion, en la que tomaron

parte varios Sres. Diputados, dejándose la votacion para pasado mañana á la hora acordada.

-Anoche à las nueve debieron reunirse en el Ministerio de la Gobernacion los Sres. Ministro del ramo, Subsecretario, Oficial del negociado, Alcalde primero Constitucional y algunos Regidores para determinar à qué pro-posicion corresponde la adjudicación de las obras de la

CÁCERES 29 de Octubre. — Ayer tuvo lugar el solemne acto de la bendicion y jura de bandera y estandarte de la benemérita fuerza ciudadana de infantería y caballería de esta capital en medio del mas patriótico entusiasmo y de una numerosisima concurrencia, tanto de

esta poblacion como de los pueblos inmediatos. La ceremonia religiosa de la bendicion fué presidid por el Ilmo. Sr. Obispo de Coria, que accedió gustoso a los deseos del Sr. Gobernador civil; y á ella asistieron todas las Autoridades y empleados, prévia invitacion del Ayuntamiento. (Corresponsal de la GACETA.)

PONTEVEDRA 27 de Octubre.—Se sigue disfrutando de completa tranquilidad, y la salud pública es excelente. La mucha lluvia que ha caido, y vuelve otra vez, prometo bastante pérdida en la recoleccion del maiz. (Id.)

VALLADOLID 29 de Octubre. - Al celoso Gobernador civil Sr. Iglesias, y al no ménos digno Diputado señor Calvo Asensio, se debe haber asentado las bases para la mas fácil ejecucion de las obras del ferro-carril del Norte, reclamadas cada dia con mas empeño por las necesidades del tráfico y las exigencias de la opinion. Convencidos de que solamente excitando el patriotismo de las corporaciones puestas al frente de los intereses colectivos removiendo cuantos obstáculos promoviera el espiritu de rutina, y sacudiendo la inercia que aleja ó malogra casi siempre todo proyecto útil en nuestro pais, podria formularse con condiciones de vida el pensamiento que ha de cambiar la existencia material de estos pueblos reunieron en sesion extraordinaria á la Diputación pro vincial y una comision del Ayuntamiento de Valladolid cuyos individuos, fuerza es decirlo, alientan tambien e deseo de ver fecundados los campos de Castilla por el inestimable invento de Fulton. Existiendo identidad de miras, no podia discutirse sino sobre los medios mas apropiados de ejecucion; y todos, conocedores de las circunstancias de las localidades y de los recursos de que pueden disponer, convinieron unánimes en que lo ménos gravoso á los pueblos, es dedicar á la construccion del camino de hierro la mitad del producto en venta de los propios, pero combinando este elemento con las seguridades que puedan necesitar los capitalistas. El medio escogido es tan sencillo como acertado: redúcese á imponer en los Bancos ó en casas de notorio crédito los títulos de la Deuda que representen el 40 por 100 de valor de los propios, hipotecándolos á favor de los contratistas, y celebrando una convencion para facilitar el cobro de los cupones: de esta manera existirá siempre en pie la garantia de los capitales, y desaparecerá la desconfianza que mata en gérmen las mejores concepciones. Acepta-

da esta idea, se ha participado á las demas Diputaciones de Castilla, que van asintiendo á ella, y haciendo vislumbrar la próxima realizacion de un suceso fausto, la lauguración de las obras. Si este resultado se obtiene, a gloria de los que promovieron esta mejora será tan imperecedera como los beneficios de la mejora misma, y una nueva enseñanza de lo que pueden esperar los pue blos cuando á sus Autoridades y representantes les anima el celo por los intereses tan preciosos de que son cusodios. (Id.)

SEVILLA 26 de Octubre.—Hace una porcion de dias que corre en esta ciudad un temporal de aguas extraor linario. El Guadalquivir viene imponente y está suspendida la navegacion. Los muelles han estado anegados, sin permitir la carga y descarga; y las obras, como toda clase de trabajos, paralizados hasta ayer que empezó á aclarar el tiempo. Los caminos se hallan intransitables, y la correspondencia pública de la corte se recibe con un retraso

de 30 v 40 horas. Segun noticias que tenemos por exactas, cuanto han dicho algunos periódicos de la corte sobre la posibilidad de un conflicto en esta capital, por causa del aumento de precio que han tenido algunos artículos de primera necesidad, carece completamente de fundamento. El pan subió hace dias un cuarto en libra sin un motivo racional, supuesto que el trigo, si bien está á buen precio, no es tan exagerado que justifique el alza. Aqui, como en la corte y otros varios puntos, no faltan monopolizadores de las especies, que se ponen de acuerdo para dar un valor ficticio á los artículos en que especulan, pero pronto el mercado vuelve á su nivel, cuando como ahora la altera-

cion ha sido infundada. El trigo empieza á bajar, y creemos que por esta razon, y por la perspectiva del magnifico año agricola que se presenta para la siembra, y por las noticias que se tienen de haber permitido el Emperador de Marruecos la exportacion de cereales de sus Estades, los temores de una carestia desaparecerán, y volverán á modificarse los precios,

reduciéndose al tipo que de ordinario tienen. El cólera ha desaparecido de Carmona. En Ecija el número de defunciones diarias es de 42, 44, 46 y 20, lo cual no es gran cosa para la poblacion, aunque el de las invasiones es crecidísimo. En esta capital sigue el cólera un curso sumamente vario. Va para cinco meses que le tenemos, y miéntras que en un dia se dan ocho defunciones, al siguiente se cuentan 25, y al otro tres, cuatro ó cinco. Algunas personas notables han muerto en este mes, lo cual produjo una terrible alarma; despues se han aquietado los ánimos, aunque la cifra no se hadisminuido: bien es cierto que los muertos son personas poco conocidas.

Dentro de pocos dias tendrá lugar la eleccion de un Diputado para llenar la vacante del difunto D. Pedro Tamariz. Creo que el pensamiento general es votar al Conde del Aguila, persona muy simpática en la provincia, progresista de orden, y sincero defensor de la situacion actual. Algunos pensaron en el Sr. D. Ventura Barcaiztegui ; pero despues han convenido en apoyar al Conde del Aguila para evitar un fraccionamiento favorable á ciertos hombres, que tenian puesta la mira en sugetos que no re-

unen muchas simpatías en esta provincia. El Gobernador, Sr. Castillo, á pesar de hallarse aun algo delicado, efecto del padecimiento del colera, se encuentra hace dias despachando los muchos y complicados asuntos que da de sí un Gobierno de la importancia del de esta provincia. (Id.)

IDEM 27 de Octubre. — Hacia algunos dias que la poblacion de Carmona se hallaba amagada de algunos casos de cólera, que si bien habian puesto á las Autoridades en espectativa y hécholes tomar varias medidas preventivas para en caso de mayor necesidad, el pueblo permaneció trranquilo por no repetirse los ataques sino con intervalos de dias. En este estado, el vecindario se recogió en sus casas la noche del 18 del pasado, bien ageno del enemigo que tan de cerca le amenazaba. Pero á la media noche los repetidos golpes á las puertas de los médicos, llamaron la atencion de estos, que puestos en las calles se vieron rodeados el que ménos de 50 á 60 personas, reclamando á voces les auxilies de la facultad. Grande fué en aquellos momentos la confusion y la angustia. Tantos invadidos é la vez llenó á los profesores, Autoridades y curas párrocos de la mayor consternacion. El dia aparece y los invadidos se aumentan. Se calcular en unos 800. Los ocho ó nueve médicos que tiene la poblacion, era imposible pudiesen socorrer á tantos desgraciados; asi fué, que muchísimos murieron sin tener quien los socorriese, cuando algunos otros, por casualidad, eran visitados por dos ó tres sucesivamente; cometiéndose, como era natural en tanta confusion, los desórdenes y disparates que las familias apuradas hacian por ver si podian salvar los objetos mas queridos, a quienes en pocas horas veian perecer. Todas las personas notables huyen, y aun muchos de los pobres, algunos de los que obtenian cargos, y la emigracion y la enfermedad bien pronto dejan en cuadro al Ayuntamiento y Juntas de sanidad. Los cadáveres son llevados en grar número al cementerio público; pero no habiendo zanjas ni nichos suficientes, tienen que depositarse en un monton mientras se encuentran trabajadores que se dediquen á esta maniobra. En este estado es invadido el Alcalde don Mariano Dominguez y los pocos señores que habian quedado en el Ayuntamiento; hallándose solo el Regidor senor D. Maximo Teruel, que acompañado del señor promo-tor fiscal, el Sr. D. José Gonzalez, y del Jefe de la Guardia cil, el Sr. Gabarrion, dictan las providencias oportunas acuden con su presencia á remediar, en cuanto cree posible, tantos males. Se buscan hombres que preparen las sepulturas y empiezan á enterrar cadáveres; se piden socorros á Sevilla de médicos, sacerdotes y hermanas de caridad; acuden estos el dia 20, y distribuyéndose por parroquias, llevan por doquiera los consuelos espirituales corporales de que tanto se necesitaba. Se forman dos Juntas de sanidad dependientes de la municipal, una en Santa María, para la ciudad, y otra en S. Pedro, para el arra bal. Se establece un depósito de nieve para darla grátis a los pobres; como asimismo los caldos, pucheros, refrescos y medicinas, sin que fuera menester mas que la simple receta del médico para que al momento fueren socor-

Las monjas, no obstante ver su asilo invadido por el mal, y de percer varias religiosas, se prestan gusto-sas á contribuir con su trabajo al socorro de los enfermos, y miéntras en un convento se confeccionan los caldos, en otros se facilitan los pucheros, y en otros los refrescos. Esta pronta distribucion de los socorros, auxilio prestado por los seis médicos sevillanos y hermanas de caridad, y las medidas tomadas por las Autoridades, lograron algun tanto calmar la confusion, que en los primeros momentos fué terrible. En todo ha reinado el mayor órden, sin que se notasen estos dias pendencias, robos ni otros desafueros. Todo ha estado con la mayor profusion; siendo de notar entre muchas, dos circunstancias: pri mera, el que tuviese que comunicar el ayuntamiento a las Juntas no escaseasen las limosnas, porque sobraba dinero y faltaban pobres; y segunda, el que un médico de Sevilla oficiase al Alcalde interino, Sr. Teruel, exponiendo ser perjudicial á los enfermos el caldo que se daba, por

demasiado nutrido y sustancioso. Muchas son por desgracia las personas que han fallecido en estos 20 dias, siendo imposible determinar su número, por cuanto hasta el cuarto dia no se ha podido tener nota fija de los que se sepultaban. La circunstancia de no haber zanjas, y el tener que detener la multitud de cadáveres de los tres primeros dias, hizo que al concluir aquella se les diesen pronta sepultura, sin poder mas que calcular el crecido número de los que se hallaban amontonados. (La Libertad.)

oLor 26 de Octubre.—Es la una, y aprovecho la ocasion de marchar la tartana de Gerona, para comunicarle la satisfactoria noticia de que se han presentado á indulto en San Pedro de Torelló 12 facciosos, y de haber hecho los somatenes un prisionero.

A las siete de la noche de ayer entró la faccion en Santa Pau para proporcionarse algun alimento. No lo habian podido hallar en ninguna parte, y algunos no habian co-mido nada en 24 horas: devoraban el pan, y se lo quitaoan de las manos unos á otros como fieras. Van desalentados con la terrible persecucion que sufren, y es la opinion general que se retiran á Francia. A la hora que V reciba la carta, creo que estaremos libres de la canalla, Corona de Aragon.)

BALAGUER 24 de Octubre.—Acabamos de llegar de recorrer el valle de Ager hasta Serraseca, sin haber encontrado un solo faccioso; al entrar en esta nos hemos hallado con una columna de Nacionales de Lérida, mandada por nuestro dignísimo Gobernador civil de la provincia D. Andrés Gomez.

Todo el pais está cruzado de columnas. Borges entró en Francia anteayer con 45 de los suyos. [Corona de

BARCELONA 27 de Octubre.—Se ha dicho por vario periódicos de Madrid que la destrucción de la gavilla del l'oful de Vallirana fue el resultado del somaten general

lirigido por el general Bassols. Esto no es exacto. La destruccion de la faccion Toful tuvo lugar en el canton de Villafranca, asi como la de Juvany en el de Granollers, donde no alcanzó el somaten general, y en los que, por su proximidad á Barcelona, dirigia las operaciones exclusivamente el Exemo. Sr. Capi-

El Capitan General del Principado ha publicado el si-

Bando. D. Juan Zapatero y Navas, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales , Capitan General del ejército y Principado de Cataluña etc., etc.-Batidas y dispersas las facciones de Cataluña por la incesante y bien en-

tendida persecucion de las tropas del ejército, de la Milicia Nacional y de los somatenes de los pueblos; refugiados á Francia é internados en aquel imperio sus principales cabecillas; dispersos y fugitivos en el pais los que no han podido aun ganar la frontera, es llegado el caso de hacer uso de las facultades que por expresa Real orden me estan conferidas, aplicando á los ilusos, y á los que incautamente se dejaron seducir, el indulto que la munificencia de la Reina (O. D. G.) se ha dignado otorgar á mi propuesta. En su virtud he tenido á bien mandar:

Artículo 19 Se concede indulto general á todos los individuos que, habiendo pertenecido á las expresadas facciones, se presenten en el término de seis dias. á contar desde la fecha de este bando, y á quienes se permitirá libre regreso al pueblo de su naturaleza despues de prestar el debido juramento de fidelidad á S. M. é instituciones que nos rigen.

Art. 2º Se exceptúan de la expresada disposicion los que hayan sido cabecillas, ú oficiales de los rebeldes, eclesiásticos, empleados públicos ó desertores del ejército, los que, una vez presentados, obtendrán solo el perdon de la vida, quedando sujetos al fallo que contra ellos dicte la Comision militar que conozca de las causas que se les

Art. 3º El presente indulto no se extiende á los delitos comunes que hayan podido cometerse, respecto de los cuales queda expedita la accion de las Tribunales de jus-

Art. 49 Los que no se presenten á indulto y sean aprehendidos con armas ó sin ellas, serán irremisiblemente pasados por las armas en el término de tres horas con arreglo á lo prescrito en el bando de 1º de Julio último v demas disposiciones publicadas, que se declaran con toda su fuerza y vigor, debiendo sufrir los rebeldes y cuantos intenten favorecerlos toda la severidad de las penas que para reprimirlos se han ordenado hasta el dia. Barcelona 26 de octubre de 1855.=Zapatero.

VALENCIA 29 de Octubre.—Ayer por fin amaneció un dia tranquilo y sereno. En cambio se dejó sentir un viento sumamente fresco, que obligó á muchas personas á buscar los abrigos. La variacion atmosférica que hemos sufrido no dejará de ser favorable á la agricultura, pues las aguas de estos últimos dias tenian completamente interrumpidas las faenas agrícolas propias de la estacion. (Dia

BURGOS 28 de Octubre. - Con motivo de haber ceado el cólera, se ha dirigido á los habitantes de esta pro vincia la siguiente alocucion:

Burgaleses: La desoladora epidemia que enseñoreada durante el trascurso de tres años de las mas tértiles y ricas provincias de la Península ha invadido en el año actual á esta pacífica y hermosa ciudad, velando con el luto y amar gura la dicha y paz de tantas familias, ha desaparecido despues de cuatro m o ses de entre nosotros.

Cristianos de corazon y reconocidos á los beneficios dispensados por el Altí simo, deber es de todos los habitantes de esta población elevar nuestros corazones al Dios de las misericordias para tributarle la sincera ofrenda de nuestra gratitud por haberse dignado oir nuestras fervientes súplicas en demanda de su piedad y desagravio; rindiendo despues el homenaje á que se han hecho acreedores por su celo y asiduidad las activas é ilustradas corporaciones, los profesores de medicina y cirujía, el venerable clero y todas las demas personas que con su desinteresada y filantrópica abnegacion han cooperado á disminuir los estragos de tan terrible enfermedad, haciendo ménos sensibles sus funestas consecuencias.

Dias de tribulacion y de prueba turbaron la tranquilidad de esta sensata capital en tan triste período; y si bien la mortífera epidemía no ha hecho experimentar en la misma los horrores de su crueldad con la intensidad que en otros puntos, no dejan por eso de ser ménos sensibles las señales indelebles de su dominacion. Calientes estan aun los restos de las numerosas víctimas que nuestros ojos arrasados de lágrimas vieron descender al sepulcro, sin que respetase su despiadada mano las virtudes del anciano, el candor de la nocencia, los lamentos de la orfandad. Contados son por desgracia entre nosotros quienes no lloren la pérdida de un deudo ó de un amigo, siendo estos los que ménos tienen que lamentar en el conjunto de tantas desgracias. Tristes de aquellos que vieron desaparecer en breves y menguadas horas los objetos queridos de su corazon! ¡Séales la tierra ligera, y sean asimism blando rocío de las flores que broten en su tumba las lágrimas de ternura que nor su muerte hemos derramado!

Burgaleses: cumplidos los inexerutables designios de la Providencia, procu emos apartar de la imaginación tan dolorosos recuerdos para introducir la exansion en nuestras almas, para que renazean la confianza y tranquilidad aleidas de nosotros; y al dirigir el domingo próximo en el templo nuestros fervoroses y humildes votos por el inmenso beneficio que acaba de dispensarnos el Eterno, sea extensivo nuestro ruego para que se digne preservarnos de tan desastrosa plaga en el tiempo venidero, observando en tanto las prescripcio nes de la templanza y sobriedad, tan recomendadas por los preceptos higié-

Burgos 16 de Octubre de 1855,-El Gobernador, Domingo Saavedra,-E Alcalde , Lorenzo García Esteban.

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, miércoles 54 de Octubre.—Segun noticias positivas de Lóndres, ha sido nombrado Lord Seymour Embajador de la Gran Bretaña en Viena.

San Petersburgo, mártes 30.—El enemigo (los aliados) ha hecho estos dias algunas demostraciones que daban a entender pensaba intentar algun movimiento de imporancia. El resultado de todo ha sido volver á Eupatoria sin naber emprendido nada nuevo. Nada ocurre en las inmediaciones de Kimburn, donde

e hallan estacionadas 60 velas aliadas.

A falta de hechos nuevos en Crimea, lo mas interesante que podemos comunicar á nuestros lectores es un despacho telegráfico que publica la *Emancipation* de Bruselas, segun el cual el Príncipe Gortschakoff ha publicado el 45 una orden del dia anunciando que no está dispuesto á abandonar á Crimea, sino que, por el contrario, piensa defenderla á todo trance contra sus invasores. Segun parece, esta determinacion tiene su origen en la visita hecha por los Plenipotenciarios militares rusos de que hemos hablado hace pocos dias.

Por la via de Constantinopla hay tambien noticias de Crimea, aunque de fecha algo atrasada. El dia 13 dejaron su acantonamiento tres divisiones sardas, á las órdenes del General La Marmora, y se dirigieron á lo interior de Crimea. Los rusos se replegaban inutilizando los caminos, que en seguida componian los

Las noticias de Constantinopla alcanzan hasta el 18. Ha vuelto á dicha ciudad Abd-el-Kader, de regreso de Francia. El Sultan á hecho un donativo de 80,000 piastras á las hermanas de la Caridad de Roebeck.

Parece que no es tan apretado el cerco de Kars como los diarios rusos lo han supuesto. Esto se comprende con facilidad, con tener en cuenta que han salido de Erzeroum para Kars varios objetos para su abastecimiento, con 12,000 caballos entre ellos; y es claro que no se habrian enviado si no hubiese medio de introducirlos en la ciudad.

En el Sur de Rusia hay un gran movimiento de tropas. La Gaceta universal alemana anuncia que los últimos regimientos de la Guardia han salido de Polonia y se dirigen á Kiew. Continuamente están llegando milicias del imperio á Nicolaieff, que se dirigen á Crimea y á los puntos mas importantes de las costas del mar Negro. El General Luders ha aumentado su ejército con los batallones de la milicia de la primera quinta.

Las noticias de Polonia son tristísimas; la miseria ha llegado á su colmo en aquel pais. Despues de haberse agotado todas sus provisiones, ha faltado la cosecha este año, ha habido horrorosas inundaciones, una terrible epizootia destruye todos los animales, y la carestía de víveres es inmensa.

Las sesiones de la Dieta de Francfort presentarán bastante interes si, como se anuncia, se agita en ella la cuestion de la reforma del pacto federal. Se piensa que Austria está dispuesta á apoyar las proposiciones que se hagan relativas á esta reforma. No se consentiria en introducir en la Dieta Representantes del pueblo; únicamente se trataria de distribuir

los Gobiernos particulares; de dar extension a la competencia de la mayoría; y en general, de estrechar mas v mas los vínculos federales.

El Globe publica un artículo en que trata de desvanecer los temores que algunos Diarios ingleses han manifestado sobre una colision entre los Estados Unidos é Inglaterra. Héle aquí:

«Confesamos que nos cuesta trabajo ver una razon suficiente para considerar la posicion de los asuntos entre los Estados - Unidos y la Gran Bretaña bajo el aspecto amenazador que la prestan ciertos diarios. Los intereses políticos y materiales de ámbos países estan de tal manera ligados entre sí, que seria preciso, para justificar los temores de una colision, tener de nosotros mismos y de nuestros hermanos trasatlánticos una opinion muy inferior á la que autorizarian los progresos que ámbos pueblos han hecho entre las naciones. Debemos, pues, considerar como imposible el que se suscite ninguna dificultad formal de la pretendida violacion del espíritu de la ley de los Estados-Unidos, violacion que resultaria del alistamiento que se ha hecho en la frontera para el servicio británico.

»Despues de examinar hastaqué punto violan estos actos a ley, no podriamos ménos de tener en consideracion que, segun parece, estos actos se suspendieron desde que se representó que el Gobierno de los Estados-Unidos no les miraba favorablemente, como una garantía para que cesasen inmediatamente los desacuerdos que pudieran haber

»Es indudable que nuestra escuadra, estacionada en la América del Norte, ha sido recientemente reforzada: pero el pueblo americano no puede ignorar las causas reales que han dictado esta medida; si quiere, con justicia, que se respeten las leyes de la neutralidad, no podrá negarnos el mismo derecho. Si es preciso hacer que cese un reclutamiento no autorizado, no es irracional pedir que se impida que se armen buques en corso sin autorizacion.

»Los americanos deben saber, lo mismo que nosotros, que algunos buques de gran porte estan haciendo en sus puertos preparativos mas ó ménos avanzados, y que se equipan abiertamente para servicio de Rusia á fin de poner trabas y molestar nuestro comercio. No hablamos de los extravagantes proyectos de invasion de Irlanda que desde hace tiempo nos amenazan; se han discutido en público, y apénas hay un correo que no nos traiga la relacion de estas discusiones.

»Pero nuestra escuadra se ha dirigido contra empresas ménos ambiciosas, no contra América. Es indudable que tratamos de reprimirlas con el mayor vigor posible; pero al obrar nosotros asi, pueden estar descontentas las personas ciegas que alli se embarcan y no la nacion americana, porque lo que hacemos lo someteriamos con mucho gusto al juicio de la parte sana y reflexiva de la sociedad americana, á la que, estamos seguros, repugnaria tan to como á nosotros dejar, bajo un pretexto que se manifiesta bien claramente , poner en peligro esta alianza entre los dos países que debe ser una de las mas sólidas que la historia haya registrado, mediante un respeto mutuo y un interes recíproco.»

TURQUIA.—Constantinopla 18 de Octubre.—Dicen de Kars que aun se espera que los rusossedeclaren en retirada. Omer-Bajá fijará sus cuarteles de invierno en Kutais. El contingente anglo-turco, mandado por el General Viviam ha salido efectivamente para Kertch. El Coronel Wildenbruch, Embajador de Prusia en Constantinopla, acaba de llegar á esta ciudad por Galatz. (Correspondencia aus-

ATTERRA. Viena 21 de Octubre. - El Gobierno austriaco está dispuesto, segun se asegura, á sostener las proposiciones que se hagan para una reforma de la Constitucion federal. No se consentirá introducir en la Dieta Representantes del pueblo, pero se tratará de distribuir mejor los poderes entre el órgano central y los Gobiernos particulares, y extender la competencia de la mayoría, en general de estrechar mas los vínculos federales. (Correspondencia de Hamburgo.)

Id. 22 de Octubre.-La noticia publicada por el Morning Chronicle de que se deducia que las Potencias occidentales han manifestado á Austria que no se creian obligadas ya á los cuatro puntos, y que Austria lo habia aprobado, carece de todo fundamento. Es posible que Aus tria no considere á las Potencias occidentales como ligadas á los cuatro puntos, pero es lo cierto que no ha dado respecto á esto declaracion alguna, y que tampoco le ha sido exigida. (Borsen Halle.)

Id. id.—Se espera con impaciencia la llegada de Mr. de Bourqueney á Viena; se sabe en efecto que habrá de comunicar al Gabinete austriaco las nuevas peticiones que las Potencias occidentales quieren dirigir á Rusia, como consecuencias legítimas de los resultados de la guerra. Trátase de separar á Crimea de Rusia. El Emperador ha recibido esta mañana en audiencia particular al Conde Arnin. (Noticioso de Hamburgo.)

Id. 25 de Octubre.-Las sesiones de la Dieta presentarán probablemente mas interés en todo el mes próximo que el que ofrecieron desde hace mucho tiempo. Se cree aqui que no será objeto de graves deliberaciones la posicion de Alemania en la cuestion oriental, sino la de los Estados particulares respecto á la Confederacion. La cuestion de reforma de la organizacion federal se agitará quizá mas pronto de lo que se cree en varios Gabinetes alemanes. En cuanto á la cuestion oriental, se atendrán provisionalmente á las resoluciones que se han adoptado. (Diario aleman de Francfort.)

PRUSIA.—Berlin 24 de Octubre.—Cartas de San Petersburgo anuncian que la rapidez con que se ha tomado el fuerte de Kimburn produjo una impresion muy desagradable en esta capital, donde reina gran abatimiento, v se dice que es general en Rusia, especialmenta en la parte meridional del imperio. Partes rusos hablan todavía del entusiasmo popular &c., pero es preciso no dejarse engañar por dichos partes. En los círculos militares mas elevados ha disminuido mucho la confianza. (Gaceta de

INGLATERRA. - Palacio de Windsor 19 de Octubre. -Han tenido hoy con la Reina una audiencia Mr. Musurus, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Sultan, para entregar una carta de su Soberano, y el Conde de Labradio para hacerlo de sus nuevas credenciales en calidad de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. D. Pedro V, Rev de Portugal v de los Algarbes, asi como otras cartas de su Soberano (Sun.)

PIAMONTE.—Turin 24 de Octubre.—El Príncipe Petrulla, Embajador del Rey de Nápoles cerca de la corte de Austria, que debia ir á Nápoles para formar parte del Ministerio, quedará en Viena. Sabemos que nunca se trató de llamarle oficialmente. (Monitor Toscano.)

Id. Id.—Dicese que el Ministro de Negocios extranjeros, el caballero Cibrario, debe dejar su cartera á consecuencia de la cuestion diplomática pendiente entre Piamonte y Toscana. (Correo mercantil de Génova.)

ESTADOS-UNIDOS.—Wasington 8 de Octubre.—Continúan en los Estados-Unidos ocupando la atencion pública las divisiones entre los partidos, sus tentativas de fusion, y las luchas electorales empeñadas en varios Estados de la Union.

En el de New-York, una porcion notable de los whigs se ha reunido á los adversarios de la esclavitud, cuyas tendencias extremas representan los abolicionistas. El nuevo partido, al cual los defensores de las leves de templanza han ofrecido su auxilo, tomó el nombre de republicano; espérase verle reforzado con cierto número de Knownothings; perola mayoría delos miembros del órden parece deben colocarse al lado de los demócratas hard shells. Por

mejor los poderes entre el órgano central y | consecuencia de la defeccion que se verificó en sus filas, los whigs del Estado de New-York parecen estar reducidos á la nulidad; los de entre ellos que han permanecido fieles á los principios conservadores de Webster y de Clay anunciaron sin embargo la intencion de sostenerlos hasta el último extremo. Los whigs de Massachussets que han quedado fuera del partido republicano, adoptaron resoluciones análogas, que son casi idénticas, en lo que se resiere à la cuestion de la esclavitud, à las que desienden los demócratas del Estado del Maine, y los hard shells del Estado de New-York. En cuanto á los soft shells de este último estado, las tentativas para unirlos con los hard shells no han producido todavía resultado alguno; dieron ocasion unicamente á la formacion de un nuevo partido que toma 'el nombre de Asociacion nacional democráticorepublicana de la Union, pero á la que el pueblo ha dado el título mas breve y característico de half shells.

En la Georgia, en donde la lucha electoral estaba empeñada entre los Knownothings y los antikno-wnothings, ganaron los últimos. Un demócrata fue elevado á las funciones de Gobernador del Estado, y entre ocho Miembros de la Cámara de los Representantes en el Congreso federal que estaban para elegir, los Kno-wnothings no obtuvieron mas que dos nombramientos. (Moniteur.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

La fiesta de Todos los Santos. Cuarenta Horas en el oratorio del Caballero de Gracia.

BOLSA.

Estavo algo mas desanimada con motivo de haberse resentado bastante papel. El 3 consolidado, que abrió en Bolsa á 33-40, poco ántes de cerrarse no pasó el dinero de 33-35, y despues de cerrada se ofreció el papel á este precio, no pasando el dinero de 33, 32 1/2. La diferida que se cotizó à 19-65 tambien sufrió una pequeña baja estando ofrecido el papel á 19-62½, y encontrando dinero á 19-53½, y para pequeñas cantidades á 19-660. La material del Tesoro no preferente con interes continuó solicitada á 43. La amortizable de primera se buscó á 40-55 , y la de segunda á 5-47½. Los demas valores no sufrieron alteracion.

Cotizacion del dia 31 de Octubre de 1855 à las tres de la tarde.

REECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publica-

Italias del 3 por 100 consondado, precio no publicado, 33-40 c. p.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 19-63 p.
Material no preferente con interes, id., 43 d.
Amortizable de primera, id., 10-55.
Idem de segunda, id., 5-50 p.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de

02-50 d.

de Abril de 1850 de á 4,000 rs., id., 66-75 d. Idem id. de á 2,000 rs., id., 70 d. Idem de 31 de Agosto de 1832, de á 2,000 rs., id., 65 p. Acciones del Banco español de San Fernando, idem,

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias, 51-25 d.—Paris á 8 dias, 5-32.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 31 de Octubre.

Fondos franceses.—3 por 100, 64. Idem 44 por 100, 90. Idem españoles. — 3 por 100 interior , 33. Exterior, 00. Diferido, 19. Amortizable, 6

Consolidados, 87 1/4 à 87 1/4.

Amberes 26 de Octubre. - Diferida, 18 % dinero. -Tres por 100 interior, 32 1/4.

Amsterdam 26 de Octubre. - Diferida, 19 1/8. - Tres por 100 interior, 31 1/4.

Bruselas 26 de Octubre.--Diferida, 18 13/16 dinero.-Tres por 100 interior, no se cotizó.

Francfort 23 de Octubre. - Diferida, 49 1/16, 3/16.-Tres por 100 interior, 31 % papel, % dinero.

Hamburgo 24 de Octubre. - Diferida no se cotizó. -Tres por 400 interior, 29 ¾ papel, ¾ dinero.

Lindres 26 de Octubre.—Tres por 100 exterior, 37 1/4, 38. — Diferida, 19 1/4. — Certificados, 1/4, 1/4. — Pasi va, 4 3/8, 5.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRENTA NACIONAL.—Necesitándose en ella 28 chivaletes con sus gallineros para colocar 20 cajas de una pieza, y tres chivaletes largos para la pared, capaces de contener 9, 10 y 12 cajas, con dos estantes, cuyos mode-los se hallan de manifiesto en el departamento tipográfico de la misma, se admiten proposiciones para su construccion al tenor del pliego de condiciones que tambien esta-

rá de manifiesto en la Regencia del establecimiento. Las proposiciones se dirigirán en pliego cerrado al Sr. Director, desde esta fecha hasta el 8 de Noviembre, en cuyo dia se abrirán en público.

El 5 de Noviembre próximo, de doce á una de la tarde se abre oposicion á una plaza de corrector facultativo del Diario de sesiones de Cortes en la Administracion de la Imprenta nacional, cuya dotacion consiste en seis reales por

pliego de impresion del expresado Diario. Lo que se hace saber al público para los que quieran

ALCANCE.

Nada contienen los periódicos extranjeros relativo á los teatros de la guerra.

Segun un despacho telegráfico de Dantzig, se supone que la escuadra que actualmente se halla en Nargen está estinada á invernar en el Báltico. El Globe desmiente la noticia que habia circulado de

una coalicion entre lord John Russell, Sir J. Graham y Mr. Bright, para derrocar al Ministerio inglés. Parece que las sectas disidentes se preparaban á levan-tar la cabeza en Rusia, tanto que el Santo Sínodo ha tenido que dar una especie de circular para tranquilizar los

Cartas recibidas ayer del Mediodia de la Francia nos informan de que las carceles de Perpiñan y pueblos comarcanos estan llenas de carlistas que van siendo trasladados á los departamentos del Norte, pues las órdenes del Emperador son terminantes y efectivas. Tambien los depósitos estan llenos de partidarios de Montemolin, que habian acudido deseosos de tomar parte en la ya fracasada campaña de Cataluña, fracasada, pues no pasan 45 dias sin que el Principado se halle limpio de facciosos. Ademas de la gendarmería francesa, vigilan los depósitos agentes activos del Gobierno español, y á esto se debe el que no los hayan abandonado tres de ellos juntos, sin que la policía francesa y las Autoridades españolas hayan tenido el

correspondiente aviso.

A instancia de los señores Portilla, Latorre (D. Juan) y Fernandez de los Rios, Diputados por la provincia de Santander, ha dispuesto el señor Ministro de Hacienda que se faciliten en el acto 16,500 duros de la consignacion de carreteras para atender al fomento y reparo de las de aquella provincia, y hasta 27,000 duros en todo el mes de Noviembre. El deplorable estado en que se hallan aquellos caminos, por efecto del gran movimiento que por ellos hay para la extraccion de los frutos de Castilla; los enormes rendimientos que dan al Tesoro, y la necesidad absoluta de proporcionar trabajo á las clases pobres de la provincia de Santander, cruelmente perseguidas por los estragos de la epidemia, reducidas al último grado de miseria por la pérdida de la cosecha, son consideraciones que hacen sumamente laudable lo dispuesto por el Sr. Ministro de Hacienda, á quien felicitamos por

EN LA IMPRENTA NACIONALL